



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE DERECHO**

**La identidad alimentaria como eje  
transversal del derecho agroalimentario en  
México**

**TESIS**

Que para obtener el título de

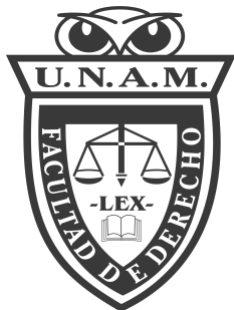
**Licenciada en Derecho**

**P R E S E N T A**

María Luisa Fernanda Avila Valencia

**DIRECTORA DE TESIS**

Lic. Jaasiel Judith Camarillo Rincón



**Ciudad Universitaria, Cd.Méx., junio 2021**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

UNIDAD DE SEMINARIOS "JOSÉ VASCONCELOS"  
FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO  
OF No. FD/SDA/022/2021

**ASUNTO:** Aprobación de tesis

**MTRA. IVONNE RAMÍREZ WENCE**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E .**

**Distinguida Directora:**

Me permito informar a usted, que la tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho, elaborada en este Seminario por la pasante en Derecho, **MARÍA LUISA FERNANDA AVILA VALENCIA**, con número de cuenta: **31168602-1**, bajo la dirección de la Lic. Jaasiel Judith Camarillo Rincón, denominada **"LA IDENTIDAD ALIMENTARIA COMO EJE TRANSVERSAL DEL DERECHO AGROALIMENTARIO EN MÉXICO"**, satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII, del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento General de Exámenes de esta Universidad.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Ciudad Universitaria, CDMX, a 8 de marzo de 2021.



**LIC. MA. DEL ROSARIO VALENCIA SALCEDO**  
**DIRECTORA DEL SEMINARIO**  
FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO  
AGRARIO

ccp. María Luisa Fernanda Avila Valencia.

## *Dedicatorias*

*Pienso que en la realización y culminación de cualquier trabajo además de el esfuerzo, el estudio, la perseverancia y la paciencia, es fundamental el apoyo de las personas que amas porque en ellos encuentras la motivación, la confianza, la tenacidad, la fortaleza y la pasión que se necesitan para vivir, seguir adelante y para arriesgarte a cumplir con tus sueños y buscar tu felicidad. Contar con mi familia en todo momento, es un regalo que agradezco profundamente.*

*Le dedico esta tesis a las personas más importantes en mi vida:*

*A mi mami porque es la mujer más increíble que conozco, la mejor maestra. Cuando hago un recuento de mi vida, me doy cuenta de que sin falta ha estado ahí como un pilar, como una guía, como una verdadera amiga y como confidente, siempre dispuesta a escucharme, aconsejarme y a preocuparse por mí. He tenido la oportunidad conocerla como persona y como profesionalista y de verdad lo agradezco porque me ha permitido valorarla más y darme cuenta de que mujeres como mi mami son especiales y muy pocas. Desde el fondo de mi corazón, te quiero mucho y gracias por todo, ma.*

*A mi hermana menor porque la veo como la mejor parte de mí. Es el regalo más lindo que me pudieron dar, ha sido mi compañera de aventuras con lo que he compartido tantos momentos, con la que he crecido, de la que he aprendido mucho y me hace muy feliz saber que la tengo en mi vida. Cada vez que me apoya, me impulsa o me motiva, de verdad no sabe lo que significa para mí. Espero siempre podamos compartir nuestros logros y acompañarnos en esos instantes importantes para cada una. Te quiero mucho, hermana.*

*A un miembro muy especial de la familia, nuestro perrito Spaiky. Apareció de la forma más inesperada, se quedó para cambiarnos la vida y cuando llegó el momento de que se marchara dejó una huella imborrable. Debes saber que siempre estarás en mi corazón y mi mente, y que confió en que me acompañarás y me cuidarás en casa paso que dé. Te extraño y te quiero mucho.*

*A una persona con la que no tuve la oportunidad de convivir mucho pero que me ha enseñado una importante lección, las personas no se van si las llevas en el corazón porque siempre verán la forma de demostrarte que están a tu lado, a mi tocaya, mi abuelita María Luisa, que me ha salvado de tantas.*

## *Agradecimientos*

*Le agradezco a mi asesora de tesis la Lic. Jaasiel Camarillo, una maestra joven que muestra su profundo interés en promover la investigación en los estudiantes de Derecho, y que día a día se capacita para ser una mejor docente y así, preparar a las nuevas generaciones de abogados. Gracias, Licenciada por su tiempo y su disponibilidad.*

*Agradezco a mi alma mater, la Universidad Nacional Autónoma de México por permitirme estudiar en una institución tan prestigiosa. Gracias por todos los conocimientos y las experiencias adquiridas, que me acompañarán en el camino que emprenda porque mi vínculo con ella va más de allá de ser sólo una escuela ya que soy la segunda generación en estudiar en sus aulas, creando un sentido de familiaridad y de pertenencia.*

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>CONTEXTO HISTÓRICO DE LA IDENTIDAD ALIMENTARIA REGIONAL.....</b>	<b>1</b>
1.1. Antecedentes históricos.....	2
1.1.1. Prehistoria.....	3
1.1.2. Edad Antigua.....	4
1.1.3. Edad Media.....	9
1.1.4. Edad Moderna.....	11
1.2. Época Contemporánea.....	12
1.2.2. Agricultura 4.0.....	18
1.3. Breve reseña histórica de los sistemas alimentarios en México.....	19
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>26</b>
<b>MARCO CONCEPTUAL DE LA IDENTIDAD ALIMENTARIA REGIONAL.....</b>	<b>26</b>
2.1. Perspectivas de la seguridad, soberanía y autosuficiencia alimentaria en el ámbito de la identidad alimentaria.....	30
2.2. La identidad alimentaria y el desarrollo rural sustentable.....	34
2.2.1. En Estados Unidos, la Unión Europea y los organismos internacionales.....	36
2.2.2. Hacia una perspectiva integral de lo comercial y cultural de los alimentos.....	45
2.3. El sistema alimentario.....	49
2.3.1. Sistemas agroalimentarios.....	50
2.5. Eje transversal.....	57
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>59</b>
<b>LA IDENTIDAD ALIMENTARIA EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.....</b>	<b>59</b>
3.3. Artículo 27 constitucional y la identidad alimentaria.....	72
3.4. Artículo 2º constitucional y la identidad alimentaria.....	78
3.5. Ley agraria vigente.....	80
3.6. Ley federal de sanidad animal.....	81
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>84</b>
<b>LA IDENTIDAD ALIMENTARIA COMO EJE TRANSVERSAL DEL DERECHO AGROALIMENTARIO EN MÉXICO.....</b>	<b>84</b>
4.1. Los sistemas agrícolas locales como herramientas para impulsar la identidad alimentaria regional.....	85
4.2. La identidad alimentaria en las políticas agrícolas en China. Una referencia para México.....	92
4.2.1. Breve Reseña histórica sobre China.....	92

<b>4.3. Impacto de los organismos genéticamente modificados en la alimentación regional .....</b>	<b>103</b>
<b>4.4. La identidad alimentaria regional como eje transversal del derecho agroalimentario en México .....</b>	<b>112</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>119</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>122</b>

## INTRODUCCIÓN

Los problemas políticos, sociales y económicos en México se han visto opacados por la situación de violencia y corrupción, teniendo como resultado la falta de interés en una actividad tan determinante y primordial como la agricultura local, que entre sus resultados se encuentra el satisfacer una necesidad biológica, básica y vital para el ser humano, la alimentación.

Esta actividad se ubica en el sector agroalimentario, al cual se le ha dado como único objetivo el acabar con el hambre. La carencia de alimentos es un problema que ha acompañado a la humanidad desde hace miles de años, es algo que no se ha podido erradicar por la falta de buenas políticas, enfocadas principalmente por parte de los gobernantes y empresarios a la industria alimentaria como fuente de riqueza segura e inagotable

El fenómeno de la globalización ha jugado un papel muy importante porque si bien, ha permitido la interconexión entre las naciones, la apertura de fronteras, el flujo de productos de todo tipo a nivel internacional, el acceso a los medios de comunicación, a las nuevas tecnologías, a la entrada de corrientes de pensamiento, también ha fortalecido los oligopolios, la llegada de distintas formas de vida, costumbres y tradiciones externas y ajenas a los procesos internos de cada nación, con la finalidad de unificar los procesos de desarrollo social, cultural, económico y político. Esta expansión, ha jugado un papel contra la diversidad que ha sido tan característica del ser humano, por considerarse la clave para el proceso evolutivo de nuestra especie al permitir adaptarnos a nuestro entorno.

El embate en contra de la variedad ha tenido como resultado la pérdida de identidad específicamente con graves implicaciones en las costumbres y tradiciones alimentarias, cuestión de la que casi no se habla pero que paulatina y silenciosamente ha causado estragos en la producción en el campo ante la falta de inversión, la baja demanda de



productos originarios derivado del cambio en los hábitos alimenticios y por la entrada ilimitada de las transnacionales y de los productos extranjeros.

A fin de realizar una propuesta viable se recurre a la metodología social por medio de dos métodos: cualitativo y cuantitativo. El primero porque se utiliza la técnica documental para realizar un análisis y un estudio comparativo entre del panorama histórico, político y jurídico a nivel nacional e internacional respecto a los conceptos relacionados con el sector agroalimentario. El segundo, porque se usaron estadísticas para plantear la situación actual a la cual se enfrenta esta materia.

Un sistema alimentario es un sistema que está integrado por subsistemas, los cuales comprenden otras actividades primordiales como el comercio nacional e internacional de alimentos, la explotación de recursos naturales y la protección de los productos endémicos de cada región.

Ante el panorama tan complejo que vive la humanidad actualmente, derivado de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19<sup>1</sup>, y la relevancia que ha retomado el sector alimentario a nivel mundial, nace mi propuesta con el título "*La identidad alimentaria como eje transversal del derecho agroalimentario en México*", partiendo del análisis de un elemento vital para la prevalencia de la humanidad en este planeta, la agricultura. Debemos enfocarnos a fortalecer todas y cada una de las áreas que de ella emanan o se interrelacionan y que se vea reflejado en la legislación y las políticas públicas en la búsqueda de nuevo paradigma agroalimentario, dando prioridad a las tradiciones y las costumbres culinarias que han formado y conservado durante siglos, el invaluable patrimonio culinario, parte fundamental de nuestra identidad cultural, que nos distingue mundialmente, impactando, de esta manera, los hábitos alimenticios, la seguridad alimentaria, el fortalecimiento del campo y la protección de los productos endémicos de nuestro país.

En el transcurso de los cuatro capítulos que conforman este trabajo de investigación, se van sentando las bases que integran a nuestra identidad alimentaria, parte esencial de una nueva rama del sistema jurídico mexicano, el derecho agroalimentario.

---

<sup>1</sup> Denominada así por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de febrero de 2019, es un acrónimo del inglés *coronavirus disease 2019*.

El capítulo primero consiste en una breve reseña histórica de las etapas de la agricultura, como elemento primordial, desde las primeras evidencias que se tienen de su aparición hasta llegar a lo que se conoce hoy en día como la era digital del campo. Haciendo énfasis en la connotación que tuvieron los avances científicos y tecnológicos en esta área para su evolución e impulso. Es importante señalar que este es el punto de partida para formación de la identidad alimentaria de cada región.

En el capítulo segundo, se encuentra el marco teórico que contiene aquellos conceptos fundamentales y su impacto en la identidad alimentaria y que, a su vez, han sido objeto de debate a nivel mundial para su correcta definición, funcionamiento y aplicación.

El capítulo tercero versa sobre los documentos jurídicos nacionales e internacionales relacionados al derecho agroalimentario y que han aparecido cronológicamente desde inicios del siglo XX hasta la fecha, en los que se reflejan las fortalezas y debilidades en el proceso de integración de la identidad alimentaria en la legislación mexicana.

Finalmente, el capítulo cuarto desarrolla el objetivo principal de esta tesis basándose en las nuevas tendencias externas respecto a los productos, regulación y herramientas locales con el fin de proteger la diversidad existente en la materia agroalimentaria y así impulsar la agricultura desde la doctrina y la práctica en nuestro país. Se hace un breve análisis de lo logrado en China, como un referente de las políticas públicas que se han puesto en marcha con el objetivo de preservar su identidad alimentaria, con repercusiones en sus hábitos alimenticios de su población y fortalecer la seguridad alimentaria, como referente importante para preservar la propia identidad alimentaria de los mexicanos.

# CAPÍTULO I.

## CONTEXTO HISTÓRICO DE LA IDENTIDAD ALIMENTARIA REGIONAL

*"La agricultura es la profesión propia del sabio, la más adecuada para el sencillo y la ocupación más digna para todo hombre libre."*

*Marco Tulio Cicerón*

La *identidad alimentaria regional* integra a un conjunto de elementos que han evolucionado históricamente. Para poder abordar los objetivos de este capítulo es importante determinar qué es la identidad en general. Para efectos de este trabajo abordaré su conceptualización desde el aspecto colectivo de la misma, la cual las ciencias sociales se han encargado de desentrañar exhaustivamente pero cada una desde su área de estudio. Hay una cuestión en la que todas coinciden y es la connotación que tiene la comunidad en los individuos que la conforman. Motivo por el cual, la definición que considero más apropiada es la que señala que *ésta aparece como el reflejo de un listado de rasgos culturales, objetivos compartidos que buscan explicar lo que la gente hace o debería hacer basándose en quiénes son o a qué cultura pertenecen.*<sup>2</sup>

La identidad son esos los rasgos colectivos que nos caracterizan como sociedad y que nos hacen ser únicos frente a las comunidades del mundo. Esas particularidades, se construyen a través del tiempo y por el pasado en común de los habitantes de un mismo territorio. Debido a lo cual, *la alimentación es una parte fundamental de nuestra identidad al ser el primer aprendizaje al que se enfrenta el ser humano, un aprendizaje*

---

<sup>2</sup> RIVERO, Patricia Jimena y Virginia Soledad Martínez, "Cultura e Identidad. Discusiones teóricas-epistemológicas para la comprensión de la contemporaneidad", en *Revista de Antropología Experimental*, núm. 16, España, 2016. p. 116. [en línea]: <<https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae/article/view/3132/2502>>, [consulta: 26 de diciembre, 2020].

*que contempla esa serie de representaciones, de creencias, de conocimientos y de prácticas heredadas o aprendidas que están asociadas a la alimentación y que son compartidas por los individuos de una cultura o grupo social determinado dentro de una cultura.*<sup>3</sup>

Entonces, una perspectiva social, se entendería que la identidad alimentaria alude a las tradiciones y costumbres alimentarias heredadas y únicas, que forman parte de la cultura de una sociedad establecida dentro de un territorio o región delimitado, siendo así una característica imprescindible que nos identifica frente al mundo y, a su vez dependen de una labor que ha acompañado al ser humano, llegando a ser determinante en su propia evolución, me refiero a la *agricultura*.

## **1.1. Antecedentes históricos**

El ser humano aparece sobre la tierra hace aproximadamente 2.5 millones de años, como un sujeto creador y productivo. Los científicos señalan que fue hace 30,000 años a.C. que comenzó a interesarse en el mundo que lo rodeaba. Después de ser nómada por miles de años comienzan los primeros asentamientos humanos generados por el conocimiento empírico adquirido respecto a la tierra y a la naturaleza.

Las etapas del desarrollo de la humanidad se clasifican en Prehistoria, Edad Antigua, Edad Media, Edad Moderna y Edad Contemporánea. La Agencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para los Refugiados-Comité Español (ACNUR) señala que estas etapas históricas se dividen de acuerdo con un acontecimiento importante para los hombres,<sup>4</sup> es importante señalar que la mayoría de los grandes descubrimientos atribuidos a la humanidad se han dado por accidente, o en busca de algún otro resultado y la agricultura no fue la excepción.

---

<sup>3</sup> LEYVA Trinidad, Doris Arianna y Arturo Pérez Vázquez, "Pérdida de las raíces culinarias por la transformación en la cultura alimentaria, *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, Vol.6, Núm.4, 2015. p. 872. [en línea]: <[tp://www.scielo.org.mx/pdf/remexca/v6n4/htv6n4a16.pdf](http://www.scielo.org.mx/pdf/remexca/v6n4/htv6n4a16.pdf)>. [consulta: 26 de diciembre, 2020].

<sup>4</sup> Agencia de la ONU para los Refugiados-Comité Español, "Etapas históricas en el desarrollo de la humanidad", 2008. [en línea] <[https://eacnur.org/blog/etapas-historicas-en-el-desarrollo-de-la-humanidad-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/etapas-historicas-en-el-desarrollo-de-la-humanidad-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)>, [consulta: 12 de marzo, 2020].

### 1.1.1. Prehistoria

Cuando hablo de agricultura me refiero a la actividad agrícola, siendo ese conjunto de técnicas y conocimientos relativos al cultivo o la labranza de la tierra.<sup>5</sup> Los historiadores coinciden en que la agricultura surge con la intención de realizar esa transición de grupos migrantes o nómadas a grupos que se establecían en un mismo lugar, formando los primeros asentamientos humanos, las primeras sociedades agrícolas. Aquellos ancestrales pobladores siguieron cazando, pero con la finalidad de domesticar a los animales y, especialmente las mujeres, comenzaron su actividad en la tierra cultivando esas semillas que llevaban milenios recolectando para después consumirlas o usarlas como medicina.

La agricultura le permitió al ser humano asentarse en un mismo lugar. Esto causó un gran cambio de una dieta basada en el consumo de carnes de los animales que cazaban y que, por ende, generaba que tuviesen una complexión más robusta, a una más sencilla que tuvo como resultado un cambio en su estructura haciéndola menos ruda y por supuesto menos parecida a la de un cazador.

Por lo tanto, la existencia de la agricultura, como podemos observar, es milenaria, pero como actividad productiva aparece hace 10,000 años a.C., a finales de la época neolítica durante la llamada edad de piedra que pertenece a la etapa de la prehistoria. Diversos arqueólogos señalan que *los primeros agricultores surgieron en Medio Oriente*<sup>6</sup> y su aparición fue determinante para la creación y subsistencia de las grandes sociedades, ciudades e imperios posteriores. Los sumerios fue la primera gran civilización que se estableció en la zona de Mesopotamia y es a ellos a quienes les debemos el fin de la *protoagricultura* y la *protohistoria* porque finalmente se podría documentar lo descubierto y los acontecimientos históricos.

---

<sup>5</sup>Real Academia de la Lengua Española, Agricultura, [en línea], <<https://dle.rae.es/agricultura>>, [consulta: 15 de enero, 2021].

<sup>6</sup> ZIMMER, Carl, "Cómo los primeros agricultores cambiaron la historia", *The New York Times*, 2016. [en línea], <<https://www.nytimes.com/es/2016/11/01/espanol/como-los-primeros-agricultores-cambiaron-la-historia.html>>, [consulta: 12 de marzo, 2020].

### 1.1.2. Edad Antigua

Posteriormente, la era neolítica se caracterizó por la cosecha de plantas, domesticación de animales y aparición de las primeras herramientas rudimentarias para cultivar.<sup>7</sup> A finales de esta época, y con el surgimiento de la escritura aproximadamente en el año 3100 a.C., inicia la Edad Antigua en la que surgieron grandes civilizaciones como la de Mesopotamia y que años después sería la creadora del primer sistema de riego para proteger a los campos de las inundaciones generadas por los ríos y lagos que rodeaban la zona.

Con el paso de los años hubo mayores migraciones de grupos humanos, un incremento en la demografía, extensión territorial de los imperios derivado de guerras de conquista y, por último, un incremento en la necesidad de más tierras para cultivar, a fin de cubrir las necesidades alimentarias.

La agricultura y la tierra fueron vistas como medios de producción que respondían a las decisiones tomadas por las autoridades de su época. Es importante destacar que la sociedad rural estaba compuesta por pequeños agricultores que poseían sus propias tierras, situación que cambiaría de acuerdo con los fenómenos sociales. De alguna manera los antiguos pobladores, al ser sociedades agrícolas, se vieron en la necesidad de mencionarla en sus códigos, escritos o leyes para regular su uso. Esta actividad normalmente estaba dirigida a los dioses, por lo que conllevaba un ritual, una ceremonia o la participación de los líderes espirituales, tal creencia prevalecería hasta finales del siglo XVIII d.C.

La escritura permitió plasmar la historia y las leyes que se aplicaban desde milenios atrás y comenzar a documentar la evolución de la humanidad. Entre los primeros referentes que se tienen, se encuentran el *Documento Urukagina*, llamado así por el *Rey Urukagina de Lagash* con el mismo nombre y a quien los historiadores señalan como uno de los precursores de las reformas de índole social. Esta ley fue hecha en el año 2350 a.C., con la finalidad de librar a los pobladores del dominio de los sacerdotes. Reguló e hizo efectiva la creencia de que la tierra era de los dioses y que los sacerdotes

---

<sup>7</sup> Arado de piedra, hoz para recoger grano, pértiga para agujerar el suelo, arado rudimentario, tiro por bueyes (posterior).

no podían privatizar su uso, por lo que indicó que los alimentos obtenidos del cultivo de estas tierras eran para los necesitados y así finalmente liberarlos del hambre. Son los primeros referentes de la necesidad de la actividad agrícola como medio de subsistencia.

Se tienen datos respecto a otro de los códigos más antiguos que se ha logrado rescatar y es conocido como el *Código de Ur-Nammu*. Fue escrito en sumerio aproximadamente entre los años 2100 y 2050 a.C., y nombrado así en honor al general que hizo recobrar el esplendor de Mesopotamia. Lamentablemente, lo que se tiene es una recopilación de leyes incompletas y que tratan específicamente la materia de penal. En su prólogo hace mención sobre las medidas que se tomaron en contra de los grandes barqueros que al parecer tenían el monopolio de la actividad ganadera y del comercio fluvial, razón por la cual los despojó, de los animales y de los pastores que poseían para que éstos fueran libres. Asimismo, menciona la plantación obligatoria de huertos que, posiblemente se hacía para incentivar la agricultura familiar y no depender de los grandes comerciantes externos de la antigua Mesopotamia.

El *Código Lipit-Ishtar*, llamado así por el gobernante de la época, fue redactado en lengua sumeria entre los años 1934 y 1924 a.C., en el prólogo se menciona la palabra *cultivador* como referencia hacia la labor de vigía realizada por aquel que trabaja la tierra, dando a entender que es una actividad que ennoblece y eleva al hombre ya que se dedica a *Ur*, el dios. También se caracteriza por contener un código agrario, el cual regulaba el respeto a la propiedad de la tierra y de sus plantas, el precio del cereal, e igualmente, recompensaba a aquel que ayúdesse a otro a tener éxito en el cultivo y sancionaba a aquel que no cultivará la tierra.

Siglos después, fueron escritas las *Leyes de Eshunna* que datan del año 1800 a.C., escrito en acadio, en tablas cuneiformes y del cual sólo se conocen 50 artículos. Lo destacable de la agricultura en estas leyes era que regulaba el precio de los productos de necesidades básicas como el aceite, grano y manteca y se menciona que el grano es un tipo de moneda, dejando entre ver la importancia que tenían los cultivos y sus cosechas en estas civilizaciones de la Antigua Mesopotamia.

Tiempo después, aparece el muy conocido *Código de Hammurabi*, escrito también en acadio por el entonces *Rey de Babilonia Hammurabi* durante el año 1700 a.C., y compuesto por 282 leyes. Este código normaba la propiedad y el uso de la tierra

abarcando desde la ley 42 a la 66. Entre lo más destacable, se encuentra la obligatoriedad de la labranza de la tierra, indicando que se debe cultivar el campo, cosecharlo y, por ende, quedarse con la cebada o el sésamo que se obtenga, también indica que los cultivos eran un medio de fianza como respaldo ante deudas, y el obligatorio respeto a la tierra de cada agricultor y sus productos o habría una pena por cumplir. Es importante señalar que *al ser sociedades agrícolas dependían de ésta para subsistir*,<sup>8</sup> cuestión que no ha cambiado mucho hasta nuestros días.

El *Edicto del Rey Anmisaduqa* realizado en el año 1645 a.C., el cual se divide en ocho apartados y se compone por 22 disposiciones. Hace una pequeña referencia al producto del campo respecto a la condonación de deudas generadas por el retraso en el recogimiento de la cosecha de cebada y de plata.

En la antigua Roma, aparece la *Ley de las XII tablas* escrita en el *siglo V a.C.*, elaborada por el senado romano. En las tablas VII y VIII se regulan los límites de propiedad de la tierra y la penalización a quien destruya los cultivos y ganado o se apropie de los frutos ajenos.

Otra importante aportación que encontramos nace en el territorio de la India durante *siglo III a.C.*, conocida como el *Código de Manu*. Este fue un código moral escrito en sánscrito, dividido en 12 capítulos y en el cual aparecen referencias a lo agrícola: indica que el agua y la tierra sirven para purificar; que los alimentos cultivados son ofrendas para los dioses; y para promover el respeto a la tierra se regulaba el delito de siembra, el cual consistía en sembrar diferentes tipos de semillas en un mismo lugar, esto se consideraba una profanación, por lo que se sancionaba con pena de muerte.

Al norte de África, en la Costa del Mediterráneo en el *siglo III a.C.*, en Cártago, Túnez, aparece el nombre de Magón Barca, un militar de la época a quien se le atribuye el *Tratado del Agrónomo* que es una enciclopedia agrícola donde se hace una síntesis de todo el conocimiento agrónomo púnico que se tenía hasta ese momento en esta materia sobre la explotación y preparación del suelo, castración, sanidad animal y ganadería, lo cual sería una gran contribución al desarrollo de la agricultura latina y para la humanidad.

---

<sup>8</sup> OLIVER, Gaspar, "La agricultura en la Historia de la Humanidad" Colección Themes in World History, Routledge, Taylor and Francis Group, Londres y Nueva York, 2014 [en línea], <<https://agroicultura.com/general/wp-content/uploads/2019/11/Ha-Agricultura-1.pdf>>, [consulta: 30 de marzo, 2020].



De este documento sólo se conservan 66 fragmentos y se señala que es el primer estudioso en introducir el concepto de economía rural.

En Alejandría, también durante el *siglo III a.C.*, se reunieron decenas de sabios judíos para realizar la compilación de más de un milenio de la historia de Israel para donarla a la biblioteca de Alejandría. A esta compilación se le conoce como el *Antiguo Testamento*,<sup>9</sup> donde se encuentra las palabras de los antiguos profetas, bajo una perspectiva religiosa por eso la concepción respecto a Dios como dueño de la tierra y el ser humano sólo como administrador de ésta; la comparación del proceso de cultivo y cosecha de una planta con el surgimiento del ser humano ya que de la misma manera se labró y se le cuidó para que pudiese formarse además indica que la duración y el ritmo de este proceso solamente Dios lo sabe, por lo cual únicamente podremos ser pacientes y respetar; se usaba a la semilla y su siembra como un símbolo de justicia y de paz; los personajes mencionados en muchos de los pasajes se dedicaban a la agricultura por lo que también se describen las técnicas de cultivo.

En esta época, la repartición de la tierra se hacía de manera equitativa para que nadie se quedara sin sustento y así crear una estrecha relación entre el suelo, los alimentos y las personas por el oficio de la agricultura, buscando que se desarrollara un sentimiento patriótico por el afecto a la tierra que trabajan, ya que se consideraba una forma de no olvidar el pasado y no desviarse de la meta como sociedad. Sin mencionarlo explícitamente, desde esa época ya se buscaba la soberanía alimentaria para no depender de nadie y fortalecerse como nación.

Durante la Antigua Grecia, también sus filósofos hicieron grandes aportaciones y la más importante fue la contribución hecha por Jenofonte, quien señalaba a la agricultura como una filosofía de vida en su escrito *Economía*. Este se refería a la labor agrícola como el arte de la agricultura, expresado así en una conversación entre Sócrates y Critóbulo, quienes van desentrañando la nobleza del trabajo en el campo por el beneficio físico y espiritual que representa para el hombre. Sócrates relata el encuentro entre el espartano Lisandro y Ciro el joven (un príncipe persa) donde no sólo se describe la belleza de los paraísos persas como una especie de fantasía, sino que es el mismo

---

<sup>9</sup> Compuesto por los libros de: Genesis, Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio, Josué, Jueces, Ruth, 1 y 2 de Samuel, 1 y 2 de Reyes, España. [en línea], <<https://www.biblia.es/biblia-online.php>>, [consulta: 14 de abril de 2020].

príncipe quien los trabaja y que usa ese trabajo como entrenamiento para la guerra debido al esfuerzo físico que implica. Se hace hincapié en que el hombre de manera voluntaria trabaje en el campo, ya que es una forma de incentivar la idea respecto a que un paraíso sólo se consigue a base de mucho trabajo, esfuerzo, disciplina y paciencia, porque deja entrever que la agricultura es un proceso que lleva tiempo y dedicación. Es una actividad purificadora, es decir, una virtud de la cual los beneficios obtenidos son enormes porque te da un medio para sostenerte, para aumentar tu patrimonio y estas recompensas deben causar en quien trabaja la tierra placer, sentimiento base para tener éxito en esta actividad. Asimismo, se encuentra la gran aportación hecha por Teofrasto respecto al análisis sobre las clases de semillas, *siendo el primer antecedente que se tiene sobre el estudio del mundo vegetal*.<sup>10</sup>

Durante el periodo de la Antigua Roma también se dieron a lugar distintos geopónicos,<sup>11</sup> quienes hicieron importantes contribuciones normativas respecto a la agricultura, como *De Agri Cultura* de Catón, *Res Rusticae* de Varrón, *Res Rusticae* de Columela, *Libro XVIII de la Enciclopedia sobre Historia Natural* de Plinio el Viejo, y *Opus Agriculturae* de Paladio. Estos documentos surgen de las experiencias de sus autores en el campo. Todos sin excepción alguna, hablan del buen trato a la tierra, las formas para cultivar sobre todo los cereales, frutos y viñedos, el proceso de cultivo, los tipos de semillas, los alimentos, los materiales, uso de fertilizantes, el calendario agrícola, clima, astronomía, la sanidad animal, y nuevamente surge el concepto sobre la agricultura como arte y además como una ciencia, convirtiéndose en la base la agricultura moderna.

Paralelamente se comenzó a forjar el cuestionamiento sobre quiénes eran los dueños reales de los territorios que se adherían a Roma por las guerras, generando que durante la época de la república se diese un intento fallido de reforma agraria hecha por los hermanos Graco,<sup>12</sup> la cual buscaba una justa distribución de las tierras entre el pueblo, bajo la concepción de que las tierras conquistadas eran del pueblo y no únicamente de la clase aristócrata. Lamentablemente, la propuesta no prosperó y ante la llegada del Imperio se consolidó culminando en la formación de los grandes latifundios.

---

<sup>10</sup>ÁLVAREZ LÓPEZ, Enrique, "Las bases primitivas de la clasificación vegetal", *Anales del Jardín Botánico de Madrid*, vol. 5, núm 1, Madrid, 1945, p. 9. [en línea], <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2968334.pdf>>, [consulta: 21 de abril, 2020].

<sup>11</sup> Son los antiguos autores griegos y romanos que escribieron sobre agricultura y ganadería.

<sup>12</sup> Tiberio Sempronio Graco y Cayo Sempronio Graco, que desarrollaron el cargo de Tribuno de la Plebe.

En China estaban sucediendo cuestiones muy similares en la que los pequeños agricultores perdían sus tierras frente a los grandes propietarios agrícolas. *El modelo latifundista que este país adoptó sería la base para el sistema feudal europeo.*<sup>13</sup>

### 1.1.3. Edad Media

En la Edad Media hubo poca producción sobre el estudio de la agricultura, especialmente en el bajo medievo se basaron en los documentos hechos durante la antigua Roma de los cuales se hicieron grandes compilaciones en materia agraria como la de Vindonius Anatolio de Beirut que fue la base para la compilación hecha por Cassiano Baso, llamada *Geopónica*, y que serviría como referente para la que mando a hacer Constantino VII, emperador bizantino y que también llevaría el nombre de *Geopónica*.

En el Medio Oriente, el islam invirtió para innovaciones en el sector agrícola sobre los sistemas de irrigación para permitir que se realizaran cosechas en distintas épocas del año generando lo que se conoció como la revolución agrícola árabe que abarcó del *siglo VIII d.C* al *siglo XIII d.C*. *Buscaban desarrollar una agricultura científica basada en sistemas sofisticados de rotación de cultivo, técnicas de irrigación altamente desarrolladas y la introducción de una gran variedad de cultivos que se estudiaban y catalogaban según la estación, tipo de suelo y cantidad de agua que requerían.*<sup>14</sup>

Sin embargo, la revolución agrícola árabe sería conocida por la gran migración musulmana hacia al sur de España, ya que con sus migrantes se esparció el conocimiento y estudio de la agricultura árabe. Esta producción escrita sobre la agricultura se considera la más relevante de la Edad Media.

Desafortunadamente, parte de esta sabiduría se perdió por las guerras e invasiones, pero hubo libros que a modo de manual o tratado se volvieron un referente ya que tratan los mismos temas que los estudiosos grecolatinos, pero lo hacen mucho más a fondo y basándose en la agricultura egipcia y oriental, así como la regulación sobre la repartición de tierra, arrendamiento y semillas a cultivar.

---

<sup>13</sup>OLIVER, Gaspar, *La agricultura en la Historia de la Humanidad*, op. cit., p. 6.

<sup>14</sup>MARTIN, Javier, "Revolución agrícola del Islam medieval", *Revista EcuRed*, 2015 [en línea], <[https://www.ecured.cu/index.php?title=Revoluci3n\\_agr%ADcola\\_del\\_Islam\\_medieval&action=info](https://www.ecured.cu/index.php?title=Revoluci3n_agr%ADcola_del_Islam_medieval&action=info)>, [consulta: 2 de mayo, 2020].

Lo anterior dio como resultado la emisión de documentos como la *Suma de Agricultura* de Ibn Wadif de Toledo (quien hace los primeros jardines botánicos en el mundo), el *Libro del Propósito y de la Demostración* de Ibn Bassal de Toledo, *El Suficiente* de Ibn Al- Hayyay, *Flor del Jardín y Recreo de la Inteligencia* de At-Tignari, el *Libro de Agricultura Nabatea* del agrónomo árabe de Sevilla, Ibn Al Awam del siglo XII ( la obra más famosa de esta cultura), *Libro del principio de la belleza y fin de la sabiduría* que trata de los fundamentos del arte de la agricultura de Ibn Luyûn de Almería (1282-1349), entre otros.

Este complejo bibliográfico representa verdaderas enciclopedias sobre la economía rural, por lo que es importante recalcar la visión que tenían de esta labor indicando que *la agricultura es la base de la civilización, y de ella depende la vida entera*.<sup>15</sup> Esta perspectiva fue totalmente diferente a la que se tuvo en el resto de España y Europa, ya que se veía como una labor para incultos y no letrados.

En Inglaterra escasamente se legisló sobre este tema, pero el *Estatuto de Merton* de 1236 reguló los "cercamientos", que consistía en bardear terrenos dedicados al cultivo para transformarlos en tierras pastorales para una cuestión de concentración de la producción hacia un solo bien. No obstante, fue muy importante y relevante para el rumbo que siglos después tomaría esta nación.

En China, se modificaron las semillas para que germinaran antes de los monzones, crearon un sistema de almacenamiento de semillas como medidas precautorias ante la escasez derivada de las catástrofes naturales y, para reactivar e incentivar el trabajo del campo, el gobierno otorgó préstamos a agricultores para recuperar tierras y los introdujo a la educación tecnológica del campo.

Durante el medievo se desarrollaron fenómenos sociales como las grandes hambrunas por la destrucción de las cosechas derivado de las plagas, las catástrofes naturales, el cambio climático y la explotación desmedida de las tierras de cultivo; se estableció el sistema feudal, los señores feudales y los monarcas tuvieron que favorecer los derechos de los campesinos; hubo grandes avances tecnológicos especialmente en instrumentos de cultivo y el mejoramiento de semillas para optimizar las condiciones de

---

<sup>15</sup>LA AGRICULTURA EN AL-ANDALUS, [en línea], <<https://www.musulmanesandaluces.org/hemeroteca/26/agricultura.htm>>, [consulta: 1 de mayo, 2020].

la producción agrícola, y finalmente se fusionó la agricultura con la ganadería como forma de comercio, el cual se volvería rentable, hecho determinante para la concepción que se tendría sobre la agricultura durante los siglos posteriores.

#### **1.1.4. Edad Moderna**

La Edad Moderna comprende del *siglo XV* hasta el inicio de la revolución francesa, la cual se caracterizó positivamente por la evolución del pensamiento humano siendo determinante para el conocimiento, la concepción del mundo y los avances tecnológico; el descubrimiento, la colonización e independencia del continente americano, la conversión de la clase campesina a la clase servil y la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 y de forma negativa, por del tráfico de esclavos.

En Europa, una de las grandes aportaciones respecto la agricultura fue la implementación de los sistemas de plantaciones que se distinguieron por las grandes producciones de cultivos derivadas de las explotaciones de muchos esclavos africanos, la clase campesina estaba sin alimentos por la falta de producción para necesidades internas, dieta basada en granos que se cultivaban de acuerdo con el clima además no aceptaban la introducción de nuevas tecnologías, lo que ocasionó movimientos campesinos.

En el Imperio Otomano, las tierras eran de los militares, pero los sultanes los mantenían en largas campañas militares para que los agricultores pudiesen realizar su actividad en paz y no fueran objeto de abusos por las clases poderosas. Con el tiempo se hicieron reformas para que los sultanes fuesen lo únicos propietarios para proteger todavía más la actividad de los agricultores, no obstante, en el *siglo XVI* vuelve la servidumbre campesina.

En la India, se dieron grandes avances en las técnicas de siembra, se implementaron sistemas de irrigación para tener varias cosechas al año. En China, se dio la restitución de mecanismos de graneros para aliviar hambrunas, la producción especializada por zonas geográfica y la combinación entre cosechas alimentarias y cosechas industriales. En Japón, igualmente *se dio a la producción especializada de cosechas por regiones y la combinación de cosechas con fines alimentarios e industriales, la rotación del sistema*

*de irrigación, el uso de fertilizantes y la implementación de granjas colectivas familiares que aumentaron la productividad.*<sup>16</sup>

En Rusia, la servidumbre campesina era utilizada para sostener la actividad militar, por lo que se originaron las aldeas colectivas Mir y Obschina como medios de protección para los campesinos que consistía en la distribución de las cargas, pero como en todo Europa también hubo rebeliones campesinas.

El común denominador fue el máximo problema social que enfrentaban estos países eran la hambruna, y la explotación de la clase campesina y su condición de miseria.

## **1.2. Época Contemporánea**

El *siglo XIX* dio inicio la Edad Moderna que permanece hasta nuestros días. Este siglo ha sido determinante para la concepción de la agricultura que ha seguido causando conflictos en la actualidad. Se caracterizó por la introducción del sistema capitalista, la supuesta abolición de la esclavitud y, con ello, la transformación del régimen de servidumbre. Las naciones se industrializaron con la introducción de ferrocarriles, maquinaria en la fábricas y modernización del sistema naval.

Como señalan diversos economistas *la revolución industrial dependió de la agricultura*,<sup>17</sup> y por eso se invirtió en investigaciones agrícolas para mejorar los sistemas de irrigación, el desarrollo de especies resistentes a sequías y los procesos químico-biológicos para incrementar la producción agrícola, así como la aplicación de la química orgánica al campo, la introducción de la industria procesadora de alimentos, y el intercambio de sistemas agrícolas y reformas.

El campo se vuelve un objeto de estudio científico con la finalidad de cumplir con la nueva visión de este sector, el comercio alimentario. No obstante, se siguieron presentando dos crisis agrarias por las crecientes exigencias de producción de alimentos, primero la explotación de los campesinos para cumplir con los tiempos del mercado que generó las constantes sublevaciones de este grupo y, segundo, se dieron

---

<sup>16</sup> OLIVER, Gaspar, "Capítulo II: Inicios de la agricultura moderna, y dominio europeo en la agricultura. De 1500 a 1800", *Agroicultura-Perinquiets*, Londres y Nueva York, 2014 [en línea], < <https://agroicultura.com/general/la-agricultura-en-la-historia-de-la-humanidad-ii/> >, [consulta: 4 de mayo, 2020].

<sup>17</sup> CALDUCH CERVERA, Rafael, "La estructura económica internacional del siglo XXI", *Revista Estudios Internacionales de la Complutense*, vol. 8, núm. 3, pp. 35-81, Madrid, 2006 [en línea], < [https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2014-05-17-vol8\\_2006\\_n3.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2014-05-17-vol8_2006_n3.pdf) >, [consulta: el 5 de mayo, 2020].

hambrunas por las malas políticas agrarias enfocadas solamente en la producción para comercio externo y no para el consumo interno para los campesinos y la clase trabajadora, un problema de distribución de alimentos (cuestión que no se ha resuelto dos siglos después) además de la intervención de un factor externo, el clima.

El panorama mundial, indicaba que comenzaba esa carrera para liderar la industria agrícola desde dos perspectivas: social y económico. En lo económico, *Reino Unido terminó de implementar el sistema de cercamientos*<sup>18</sup> para incrementar la producción agrícola mediante la producción especializada por zona geográfica y Estados Unidos mejoró el trato a los esclavos que trabajan en el campo para incentivar su labor, aparte de la industrialización realizada en el sur de este país, además de la creación del Departamento de Agricultura de Estados Unidos que organizó a los agricultores y fomentó el estudio y distribución de técnicas de cultivo.

En lo social, se hace patente que el fenómeno de migración de los campesinos a las ciudades es por la falta de un buen nivel de vida o posibilidades de desarrollo, entonces los gobiernos enfocaron sus políticas en la no importación de productos en defensa de los agricultores para evitar más revueltas sociales y en inversiones para la investigación del sector agrícola en las universidades y en la educación técnica de los campesinos, como lo hizo Otto Bismarck en Alemania en la defensa de los agricultores al considerarlos como la garantía del futuro y prosperidad del país ya que su trabajo era solidario con sus compañeros, y se debía emular para ser mejores personas y no corruptos, pensamiento conocido como el agrarismo al extremo precedido por los estudiantes de la clase alta de Rusia conocidos como populistas.

### **1.2.1. La revolución verde**

Este término fue introducido por primera vez en 1968, por William Gaud, ex director de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) quien bajo ese concepto hacía referencia al desarrollo agrícola que se generó años atrás para la modernización del campo con el propósito de acabar con el hambre mundial y la desnutrición en los países en desarrollo.

---

<sup>18</sup> La política de los cercamientos (enclosure movement), iniciada en el siglo XVI que favoreció la privatización de las tierras comunales y su concentración en manos de los terratenientes.

La revolución verde se divide en dos etapas, la primera etapa abarca desde los años 50 hasta 1989 y la segunda etapa de 1990 a la actualidad.

La primera etapa se caracterizó por la aplicación de mejoras técnicas, con la finalidad de sustituir las técnicas agrícolas tradicionales por alta tecnología para aumentar las tasas de producción agrícola. Una de las razones que se señalan es que después del final de la segunda guerra mundial, hubo una acumulación de innovación tecnológica militar por lo que el gobierno de Estados Unidos decidió utilizarla en mejorar al campo mediante la adaptación de armamento militar en maquinaria para el aprovechamiento de la agricultura, tales como la fabricación de tractores con similitud hacia los tanques de guerra, la fabricación de agrotóxicos derivada de la industria bioquímica en la que se había invertido en los últimos años y, finalmente, *la industria nuclear se utilizó para irradiar alimentos con la finalidad de esterilizar y conservar alimentos.*<sup>19</sup>

Otras de las razones que se señalan como el origen de este proceso de modernización del campo se sitúa en la reunión que se dio en 1941, entre el vicepresidente de Estados Unidos, Henry Wallace<sup>20</sup> y el presidente de la Fundación Rockefeller, Raymond Fosdick quienes acordaron financiar programas de desarrollo agrícola con un impacto mayor en el tercer mundo especialmente en América Latina y países de Medio Oriente.

Entre esos programas de financiación se dieron dos muy importantes con una gran repercusión en este trabajo. El primero fue el Programa Mexicano de Agricultura que resultó del acuerdo entre la Fundación Rockefeller y el Ministerio de Agricultura de México que consistiría en el envío de científicos a México para el estudio de plantas que desembocaría en la creación del Centro Internacional del Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), considerado unos de los mejores del mundo. *La Fundación Rockefeller se dedicó a financiar a nivel mundial investigaciones sobre mejoras a las semillas de*

---

<sup>19</sup> CECCON, Eliane, "La Revolución Verde tragedia en dos actos", *Revista Ciencias*, vol. 1, núm. 91, México, 2008, p.26 [en línea], <<https://www.redalyc.org/pdf/644/64411463004.pdf>>, [consulta: 9 de mayo, 2020].

<sup>20</sup> Antes fue Secretario de Agricultura y además fue el fundador de la principal empresa de maíz mejorado, Hi-Breed.



cereales que terminaron en la creación de distintos institutos y programas en distintos países.<sup>21</sup>

Centro	Objeto de su programa	Sede central
CIMMYT (Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo)	maíz, trigo, triticale	México
IRRI (International Rice Research Institute)	arroz	Filipinas
CIAT (Centro Internacional de Agricultura Tropical)	mandioca, forrajes tropicales, judías (alubias, frijoles), arroz	Colombia
IITA (International Institute of Tropical Agriculture)	mandioca (tapioca), cowpea, soja, batata (ñame), plátano	Nigeria
ICRISAT (International Crops Research Institute for the Semi-Arid Tropics)	sorgo, cacahuete (maní), mijo, chickpea, pigeon-pea	India
CIP (Centro Internacional de la Papa)	patata (papa)	Perú
ICARDA (International Center for Agricultural Research in Dry Areas)	trigo, chickpea, leguminosas forrajeras, lentejas, cebada	Siria
AVRDC (Asian Vegetable Research and Development Center)	col china, judías chinas, patatas dulces, tomate, soja	Taiwán
WARDA (West African Rice Development Association)	arroz	Costa de Marfil

Entre los científicos financiados por dicha Fundación se encuentra el ingeniero agrónomo Norman Borloug, quien es considerado el *padre de la Revolución Verde y de la Agricultura Moderna*, además de haber ganado el premio Nobel de la Paz por su investigación para lograr que el trigo resistiese a “*la raya del tallo*” una plaga que acabó con muchos cultivos y la cual culminó en la creación del *trigo enano*. Se considera que su investigación iniciada en 1943, en el Valle de Yaqui en Sonora es el inicio de la revolución verde.

Estas investigaciones se llevaron a cabo debido a la intervención de fundaciones privadas como la Fundación Ford y la Fundación Kellogg's que enfocaron sus estudios en la combinación de variedades de semillas de un mismo alimento hasta encontrar las más resistente, su meta fue mejorar los tres cereales fundamentales: trigo, arroz y maíz. Así mismo, crearían para la ONU el Consultive Group on International Agricultural Research enfocado en la investigación y producción de semillas híbridas.

Todas estas mejoras tenían la encomienda de llevar la producción agrícola a gran escala y el rol de los ingenieros agrónomos será fundamental para llevar ese anhelo progreso al campo, ya que su encomienda era enseñar a los agricultores tradicionales las nuevas técnicas derivadas de los avances científicos.

El objetivo de incrementar la producción se cumplió, pero los medios para lograrlo comenzaron a mostrar sus efectos adversos en los productos y en la tierra, puesto que para mantener estos cultivos de semillas mejoradas se necesitó el aumento en el uso de fertilizantes debido a que las plagas comenzaron a mutar ante la falta del enemigo natural

<sup>21</sup> IÁÑEZ, Enrique, “¿Un papel para la biotecnología?”, Instituto de Biotecnología, Universidad de Granada, Madrid [en línea], <<https://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/agricultura.htm>>, [consulta: 12 de mayo, 2020].

eliminado en el proceso de creación de estos nuevos organismos, haciendo las plagas incontrolables y mortales. Los suelos agrícolas se transformaron en suelos degradados, erosionados por el uso de técnicas artificiales para el sustento de estas plantas especiales.

Desde otra perspectiva, esta primera etapa se vio caracterizada también por las negativas consecuencias hacia un grupo del cual muchos gobiernos se niegan a hablar, los trabajadores del campo, especialmente los pertenecientes a los países subdesarrollados, que por factores tales como la expropiaciones de tierras con fines empresariales, la sustitución de mano de obra debido a la introducción de maquinaria, generando desempleo y sueldos miserables, fueron obligados a migrar a otros sectores que les permitiera subsistir.

En las siguientes décadas, la preocupación en el sector agrícola y el medio ambiente fue tomando relevancia en los foros internacionales, sobre todo en lo comercial y los derechos por la propiedad intelectual ya que comenzaba a tener su auge por los descubrimientos científicos derivados de los avances tecnológicos.

La segunda etapa tuvo como característica principal la introducción de los famosos Organismos Genéticamente Modificados (OGM) especialmente de los transgénicos, siendo la unión de la biotecnología con la ingeniería genética para modificar el genoma de los vegetales, cuestión que transformaría la productividad agrícola mundial y a su vez la concepción de la agricultura.

Se concentró en la selección y mejora de semillas que atendieron a los intereses económicos y ambición del sector empresarial, que eran superiores a las necesidades de la humanidad. Decidieron ignorar el hecho de que la entrada de este tipo de productos terminaría por dejar casi aniquilada la agricultura tradicional, que ya de por sí estaba enfrentando una serie problemas para mantenerse con vida por las consecuencias de la primera etapa, sólo hacía falta la existencia y entrada al mercado de organismos que los terminaran de sustituir al ser más fáciles y rápidos de producir.

En el desarrollo de esta etapa se presentaron pequeñas omisiones en las consecuencias sobre estos cultivos comerciales por la uniformidad genética derivada de la selección genética volvió a los cultivos vulnerables ante las plagas y enfermedades porque no se tomó en cuenta que las especies nativas no eran vulnerables por su

diversidad genética, al haber sido mejoradas durante siglos por los pueblos nativos, y por la selectiva gama de semillas, la cual género que los sectores empresariales sólo se enfocarán en el cultivo de las mismas ya que soportaban distintos climas dejando en el olvido a las otras semillas, razón por la cual se redujo la variedad de alimentos porque anteriormente se cultivaban cientos de especies de plantas, *después únicamente se cultivaron 30 especies de semillas, que serían las responsables de alimentar al mundo.*<sup>22</sup>

Se conformaron grandes monopolios que encajonaron a la sociedad en determinadas tecnologías y que acapararon hasta la mitad de los niveles de producción de alimentos impidiendo el acceso a nuevas técnicas y de productos diferentes al mercado.

En atención a que el exceso de productos transgénicos estaba terminando de aniquilar los productos originarios tradicionales y, consigo, los recursos considerados como herencia de la humanidad, dio paso a la creación de los bancos genéticos. En estos bancos se almacenan miles de ejemplares de semillas nativas para su protección y salvaguarda.

El flujo de las semillas entre países del primer y tercer mundo siempre se ha visto de forma desequilibrada, *ya que el 94% de los ejemplares provienen del tercer mundo e irónicamente el 91% de estos ejemplares se almacenan en bancos asentados en países del primer mundo como Estados Unidos, Japón, Reino Unido y Rusia*<sup>23</sup> quienes no tenían ninguna limitación para su acceso y reproducción, dejando nuevamente en una total desventaja a los productores originarios del tercer mundo que, además, no han tenido acceso a un financiamiento para implementar nuevas tecnologías y nuevos programas.

Es necesario señalar que la revolución verde fue determinante para que se volteara a ver al sector agrícola. Si bien no todo ha sido bueno, la preocupación por parte de los gobiernos del mundo en la agricultura y lo que representa fueron relevantes para que durante las últimas décadas fuese tema primordial en los debates a nivel internacional, es decir, se necesitó industrializar este sector para que existiera controversia que repercutiría en las distintas áreas.

---

<sup>22</sup> Ibidem, p. 26.

<sup>23</sup> Idem, p. 26.

### 1.2.2. Agricultura 4.0

Derivado de los avances tecnológicos y de la llegada de la era digital, fue inevitable que alcanzara al sector agroalimentario. Paulatinamente lo ha ido incorporando para darle un giro contundente a la agricultura.

El término de agricultura 4.0 o agricultura digitalizada nace en el informe Agriculture 4.0 - The future of farming technology<sup>24</sup>, emitido durante la Cumbre del Gobierno Mundial del 2018. Esta cumbre aparece como un soporte del Foro Económico Mundial quien mediante una plataforma futurista presenta las directrices que deben aplicar los gobiernos para el máximo aprovechamiento del uso de la tecnología en todos los sectores, como instrumento de apoyo para lograr el bienestar y desarrollo sostenible de la humanidad.

Esta también llamada agricultura inteligente, busca crear mapas digitales de las tierras y de los cultivos mediante el uso drones que monitoreen el suelo y el agua, maquinaria automatizada, apps que supervisen las tendencias del clima y el desarrollo individual de la cosecha, es decir, recaudar datos para que a través del uso de las TIC's o Tecnologías de Información y Comunicaciones se establezca un foro digital donde se comparta la solución a los problemas que se les presenten a las cosechas.

Obviamente, para llegar a esta digitalización es imprescindible facilitarle a los agricultores de todas la regiones, el acceso a las tecnologías y a las redes de comunicación, por eso existen programas impulsados por el sector privado como FarmBeats de Microsoft Corporation que buscan solucionar el acceso a internet en las zonas rurales e implementar las nuevas tecnologías, o el Centro de Interpretación del Mañana de la Agricultura (CIMAG), un proyecto de colaboración entre Microsoft y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) que consiste en un centro de enseñanza basado en espacios interactivos en los que las nuevas generaciones experimenten la agricultura del futuro, captando su interés al brindarles mayor cercanía al sector por medio de una realidad virtual.

---

<sup>24</sup> World Government Summit, "Agriculture 4.0 - The Future Of Farming Technology", 2018 [en línea], <<https://www.worldgovernmentsummit.org/api/publications/document?id=95df8ac4-e97c-6578-b2f8-ff0000a7ddb6,>>, [consulta: el 19 de diciembre, 2020].

Evidentemente, como cualquier otra actividad humana, la agricultura debe ser un ámbito de aplicación de los descubrimientos que se vayan haciendo en el camino ya que cualquier avance aplicado que resulte benéfico para la comunidad y para los pequeños productores que forman parte de ella, debe ser bienvenido porque representa una forma de facilitar un poco la labor que se realiza en los campos y de aprovechar sus los productos.

La finalidad de este rubro, además de hacer un pequeño recorrido por las etapas de la agricultura es mostrar que la labor agrícola se ha abordado únicamente desde dos visiones: la comercial y espiritual. Si bien, en algunos momentos de la historia se hace referencia a ésta como propiedad de un pueblo al verse involucrada la tierra, no se deja de tratar como una fuente de riqueza económica o como el medio para purificar el alma del hombre.

Es esencial plantear un panorama diferente ante una situación que siempre ha estado latente pero que no se le ha dado la importancia requerida y esta es la agricultura como el medio identidad de una nación, concepción que asimismo engloba la figura y el rol de los agricultores, de los procesos ancestrales de cultivo, de la armonía que debe haber entre la ciencia y la naturaleza y, por último, el rol que los alimentos locales juegan en el de la historia de la humanidad.

### **1.3. Breve reseña histórica de los sistemas alimentarios en México**

La agricultura fue el factor determinante para la transición de sociedades nómadas a sociedades sedentarias, éstas últimas también conocidas como sociedades agrícolas. Esto se derivó del gran cambio respecto a *la actividad primordial de los antiguos pobladores pasando de la recolección de plantas silvestres, la pesca y caza de animales, a la producción de plantas,*<sup>25</sup> que, como señalan diversos estudiosos en la materia,

---

<sup>25</sup> GUZMAN FLORES, Jesús (coord.) "Caracterización de los sistemas alimentarios de los pueblos indígenas de México", Ed. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y Cámara de Diputados LXII Legislatura, México, 2013, p. 50. [en línea] <[http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/8/87Caracterización\\_sistemas\\_alimentarios\\_pueblos\\_ind%C3%ADgenas\\_México.pdf](http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/8/87Caracterización_sistemas_alimentarios_pueblos_ind%C3%ADgenas_México.pdf)>, [consulta: 24 de julio 2020]. Cfr. Teresa Rojas Rabiela (coord.), La agricultura en tierras mexicanas desde sus orígenes hasta nuestros días, México, Conaculta / Grijalbo, 1991, p. 28.

*comprendió un proceso milenario y paulatino de estudio y conocimiento empírico de los ciclos, hábitos y secretos de las plantas.*<sup>26</sup>

En nuestra región, conocida anteriormente como *Mesoamérica* también se dio esta transformación, llegando a tener un gran auge en los procesos de domesticación y cultivo de semillas, al señalar que fue una zona donde se originaron hasta 71 especies vegetales diferentes. Permitiendo deducir, que en esa época situada aproximadamente 2500 años a.C., la dieta era muy rica y compleja. A esta época se le denomina como *preclásico*, y se indica que fue el periodo en el que sentaron las bases de las civilizaciones mesoamericanas que llegarían posteriormente como resultado de la agricultura aldeana.

El periodo *preclásico* también se caracterizó a nivel social por una vida igualitaria en las sociedades agrícolas, y por crear un sistema alimentario basado en los grandes avances científicos y tecnológicos de las técnicas de cultivo, partiendo de la selección e hibridación de semillas, mejora de los instrumentos de labranza, implementación de sistemas de riego como represas y sistemas complejos de canales, aumento de producción, en la creación y uso de distintos sistemas de cultivo como la chinampa, milpa, terraza y huerto familiar y, finalmente, el desarrollo de prácticas de cultivo simples y sustentables.

Sería en la *época clásica*, que comenzarían las grandes distinciones sociales por el desarrollo de la agricultura reflejado en las reservas productos ya que estas crecieron exponencialmente resultante del aumento en la producción agrícola. Se ampliaron las ramas de trabajo, es decir, ya no sólo debían trabajar en el campo ahora podían dedicarse a otras actividades.

Aunque esto permitió la formación de las grandes civilizaciones al crear más fuentes de trabajo, especialización en más sectores y, por ende, del desarrollo urbano, también se estratificó la sociedad porque se comenzaron a formar los grupos de poder, cambiando la organización social de horizontal a vertical dividiéndose en: teocrática y el pueblo, la primera encabezada ahora por los sacerdotes, quienes dirigirían al sector agrícola con una visión religiosa-espiritual, dirigida a las deidades por lo que marcaron desde cuándo se cultivaba, qué se cultivaba, dónde se cultivaba hasta cómo se distribuía lo obtenido de los cultivos; asimismo, con la construcción de los templos dieron paso que

---

<sup>26</sup> *Idem.*

a los pies de éstos se formaran los primeros mercados locales. Posteriormente, llegaría la era militarizada, lo que más se destaca de esta época es la creación de redes de comerciales entre mercados locales y regionales para el abastecimiento de productos de uso diario y ceremoniales.

Para lograr organizar y coordinar a la otra parte de la sociedad: el pueblo, que también estaba sufriendo constantes cambios por el aumento de población generado por la constante expansión de las etnias a lo largo del territorio derivado de las migraciones y conquistas, *los líderes crearon una forma de gobierno basada en la distribución territorial llamada calpulli que consistía en un pequeña parcela que pertenecía al calputlalli, quien a su vez distribuía las tierras (de no tan buena calidad) entre los solicitantes del mismo barrio para su explotación, sino con naturaleza social o comunal.*<sup>27</sup>

Las especies que se cultivaban primordialmente era la calabaza el guaje, diversas especies de frijol, maíz, maguey, nopal, coyol, yuca, tomate, aguacate, amaranto, chile, zapote negro, zapote blanco, ciruela y algodón. Pero con el paso del tiempo, basándose en la cosmovisión, a los alimentos se les daba un valor religioso porque se les relacionaba con distintos dioses quienes regían sobre su producción, se les concibió como una ofrenda al considerar los alimentos como elementos sagrados, pero lo más destacable es la percepción sobre la relevancia del maíz para nosotros por sus elementos nutricionales y por su abundancia, llegando a creer que nos originábamos del maíz.

En esa época surge una de las instituciones trascendentales en el desarrollo de la agricultura en nuestro país, la milpa, sistema agroecológico de policultivo que aseguró el abastecimiento durante todo el año a pequeña escala de *las tres especies vegetales principales de la región encabezado por el maíz (y sus variedades), sucedido por las distintas especies de frijol y calabaza o como muchos la denominan la triada mesoamericana. Sin embargo, también se cultivan chiles, tomates, quelítes y otras plantas.*<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> CHÁVEZ PADRÓN, Martha, "El Derecho Agrario en México", Editorial Porrúa, México, 2016, Ed.19º, p. 5.

<sup>28</sup> EGUIARTE, Luis E., Clementina Equihua Z. y Laura Espinosa Asuar, "La milpa es un espejo de la diversidad biológica y cultural de México. La ciencia de la Milpa", en *Revista Oikos*, Instituto de Ecología-UNAM, núm.17, México, 2017, p. 7. [en línea], < <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/images/Pdfs/2017-01.pdf> >, [consulta: 27 de julio, 2020].

Es un sistema milenario creado a base de una técnica de preparación de la tierra para el cultivo conocida como *roza-tumba-quema*, que consiste en la limpieza de pequeñas parcelas y la quema de residuos vegetales secos en ella para aprovechar los nutrientes de las cenizas. Se puede considerar que es un agroecosistema al albergar biodiversidad vegetal y, además, *existen distintos tipos de milpas que dependen de la región y el clima para el cultivo de las especies.*<sup>29</sup> Esta fomenta la agricultura familiar y permite que los núcleos que dependen de ella subsistan, ya que los vuelve autosuficientes.

Las aportaciones hechas en este periodo nos dieron parte de nuestra identidad porque son los grandes referentes históricos de nuestra cultura y nuestras raíces que se han reflejado en conductas alimentarias que han prevalecido hasta estos días gracias a la labor de los campesinos que son los herederos directos de estos conocimientos ancestrales.

En la gastronomía prehispánica encontramos el huitlacoche y los alimentos basados en maíz como las tortillas, los tamales, tlacoyos, pozole, chocolate, atole y pinole, elaboradas con masa de nixtamal. Además, es en esa época en la que *se crean los dos utensilios principales para la cocina indígena, el metate y el molcajete tallados en piedra.*<sup>30</sup>

No obstante, durante la época colonial, nos enfrentamos a una invasión cultural, a una brutal conquista que casi acabó con la ciencia y cultura prehispánica. Se nos impuso una nueva concepción de vida, una nueva religión, una nueva estructura social (donde a los pueblos originarios se les desplazó de sus territorios y se les ubicó en el estrato más bajo), una nueva forma de gobierno y estructura administrativa, nuevas enfermedades, y finalmente, se introdujeron alimentos y productos externos para su venta y cultivo, generando el llamado mestizaje culinario.

La nueva visión del campo que trajeron consigo los europeos respondía a un enfoque puramente comercial, mientras que la visión mesoamericana era más amplia ya que

---

<sup>29</sup>Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, “La Milpa”, México, 2020 [en línea], <<https://biodiversidad.gob.mx/diversidad/sistemas-productivos/milpa>>, [consulta: 29 de julio, 2020].

<sup>30</sup> Superprof Blog, “Historia de la cocina mexicana y su evolución” [en línea], <[https://www.superprof.mx/blog/lahistoria-de-la-cocina-mexicana/#Temas%20del%20art%C3%ADculo\\_historia-de-la-cocina-mexicana-prehispanica](https://www.superprof.mx/blog/lahistoria-de-la-cocina-mexicana/#Temas%20del%20art%C3%ADculo_historia-de-la-cocina-mexicana-prehispanica)>, [consulta: el 26 de abril, 2021].



fusionaba lo religioso y con lo comercial, *les daba un valor espiritual-social a los alimentos y al trabajo en el campo*<sup>31</sup> más allá de un simple precio.

Esta visión comercial sobre la producción agrícola, como sucedió en todo el mundo, provocó la explotación y marginación a los pueblos indígenas y al propio campo, teniendo como consecuencia un bajo desarrollo rural. A pesar de este violento intercambio cultural, hubo algunas cosas buenas ya que *trajo consigo la llegada del café, de instrumentos de hierro, (como las azadas, los azadones, las hoces, las palas y el arado); de ganado, tanto mayor (caballos, bueyes, asnos) como menor (cabras, ovejas, puercos, aves); de árboles frutales traídos como: nuez de Castilla, la manzana, el higo, los cítricos, melocotones, sandías, priscos, duraznos, etc; de cereales como el trigo, la cebada, el centeno, el arroz; de legumbres, verduras y hortalizas: zanahoria, rábano, lechuga, la lenteja, el haba, la espinaca y otros.*<sup>32</sup> Todo esto, llevó a los indígenas a incluir estos nuevos productos a su dieta.

Sería en los conventos católicos establecidos en la Nueva España, que se transformaría nuestro sistema alimentario debido a la gran labor de las monjas, que fueron quienes comienzan a crear los platillos como el mole poblano, la tinga poblana, los huevos en rabo de mestiza, los chiles en nogada y algunos dulces como los tradicionales muéganos, macarrones, jamoncillos, suspiros de monja, turrone de yema, polvorones, buñuelos o el camote; tanto así, que se existe un famoso recetario escrito por Sor Juana Inés de la Cruz.<sup>33</sup>

En los 300 años de existencia de la Colonia, se consolidó este mestizaje cultural alimentario, desarrollando lo que hoy conocemos como la cocina tradicional mexicana. *Si se estudia a cabalidad el esquema alimentario de los diversos grupos de la sociedad novohispana se descubrirán diferencias distintivas entre unos y otros, tal como si ordenáramos a la sociedad por el nivel de sus posesiones materiales...es posible determinar a partir de los gastos domésticos, esquemas de distribución de la riqueza social... los regímenes alimentarios pueden ser instrumentos útiles para identificar*

---

<sup>31</sup>GUZMÁN, FLORES, Jesús, *Caracterización de los sistemas alimentarios de los pueblos indígenas de México*, op. cit., p. 61.

<sup>32</sup>*Ibidem*, p.60

<sup>33</sup>ÁLVAREZ ALFEIRÁN, Luis Javier, "La cocina mexicana y su evolución", *Revista Forbes*, México, 2020 [en línea], <<https://www.forbes.com.mx/la-cocina-mexicana-y-su-evolucion/>>, [consulta: el 22 de abril, 2021].

*grupos, utilizando una base económica, pero lo más notable es que dicha herramienta no descarta el componente cultural e incluso jurídico, hasta ahora más utilizados para definir a la sociedad colonial novohispana.*<sup>34</sup>

Después de la independencia de México, se abrieron las fronteras a otras culturas extranjeras permitiendo la entrada de productos para su consumo provenientes de Estados Unidos como los bisteces, panqués, ponches, budines, pays y roast beaf; de Italia la introducción de las pastas como los tallarines, macarrones y ravioles; y de Asia como el cilantro, perejil, sandías, melones, papayas, mangos de manila, plátanos, tamarindos, nuez moscada, clavo, comino y canela.

Sin embargo, con Porfirio Díaz y por su amor a la cultura francesa, *llegaría lo que se conoce como el afrancesamiento de la gastronomía mexicana*<sup>35</sup> aportando platillos que se volverían parte de las costumbres alimentarias en nuestro país tales como: suflés, frituras, omelets, champiñones, pan francés, carlotas, bisques, croquetas, canapés, salsa bechamel, mayonesas, volovanes, crepas, brochetas, y consomé. Dejando en claro que la adopción de la comida francesa se dio por parte de la clase alta porque la clase baja se mantuvo con la comida colonial.

Más adelante, en el siglo XX, después de la revolución mexicana, llegó la siguiente gran transformación de las costumbres alimenticias, ya que llegaron a nuestro territorio empresas estadounidenses que integraron productos y alimentos enlatados como salsas y verduras, y de bebidas industrializadas como los refrescos, encabezados por la Coca-Cola. A partir de los años 60 llegaron las primeras cadenas de fast food (comida rápida), integrando al menú hamburguesas, pollo frito, sándwiches o pizza, teniendo su auge en la década de 1990.

La gastronomía mexicana es resultado de una transculturización porque es el producto de un proceso de más de 500 años de adaptación de muchas costumbres alimenticias provenientes de otros pueblos mezclándolas, por supuesto, con la comida prehispánica de nuestro país.

---

<sup>34</sup> QUIROZ, Enriqueta Comer en Nueva España. Privilegios y pesares de la sociedad en el siglo XVIII. Revista Historia Y MEMORIA [en línea]. ISSN: 2027-5137. <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3251310040022014>, (8), 19-58>[fecha de Consulta 1 de Junio de 2021].

<sup>35</sup> ANIMAL GOURMET, “La Cocina Mexicana de la Independencia a la Revolución”, 2013 [en línea], <<https://www.animalgourmet.com/2013/11/20/la-cocina-mexicana-de-la-independencia-a-la-revolucion/>>, [consulta: 28 de abril, 2021]

La comida tradicional mexicana en el *siglo XX* se comenzó a popularizar a nivel internacional convirtiéndose en un referente para nuestra nación, a pesar de los problemas de producción interna de alimentos, de la migración de los jornaleros agrícolas, de la discriminación a los pueblos indígenas y de la dependencia de los productos importados.

En 2010, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) nombró a la comida tradicional mexicana como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad porque en sus recetas alberga una historia de más de 1000 años. Por lo tanto, ante el panorama que planteo anteriormente, el sistema alimentario mexicano es complejo, diverso y rico.

La evolución histórica ha demostrado que este patrimonio invaluable culinario, sin desconocer la gran influencia culinaria proveniente del extranjero, ni su impacto en la sociedad mexicana, porque es parte nuestra identidad alimentaria. En consecuencia, ¿por qué no darle la importancia que se merece en nuestro sistema jurídico?

El derecho agroalimentario se fortalecerá en la medida en la que a través de la normatividad se impulse y proteja la identidad alimentaria regional, integrada por aquellos productos originarios que componen a la gastronomía típica mexicana, para que se vuelvan atractivos en el mercado nacional sin importar la clase social, región o el sector, es decir, que se conviertan en alimentos que formen parte de la vida diaria de cualquier mexicano y no solamente en las festividades y así, evitar que se pierda esta valiosa herencia cultural que nos identifica en el mundo.

## **CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL DE LA IDENTIDAD ALIMENTARIA REGIONAL**

*"Me complace recordar que el lema de la Organización que nos acoge es Fiat Panis, y que este lema evoca la oración más querida a todos los cristianos, la que les ha enseñado Jesús mismo: «Danos hoy nuestro pan de cada día». Así pues, trabajemos juntos sin descanso para que todos, en cualquier lugar, puedan poner sobre su mesa el pan para compartir."*

*Juan Pablo II, Mensaje en la cumbre Mundial de la Alimentación, Roma 1996*

La rama jurídica encargada de regular lo relacionado con el campo en nuestro país es el derecho agrario, posteriormente surge otra disciplina que respondía a la necesidad de abastecer y modernizar la visión respecto al sector agrícola conocida como derecho agroalimentario. Esta última, apenas está introduciéndose a la doctrina jurídica mexicana, por tal razón, delimitar la concepción de ambas esferas es indispensable para hacer una propuesta sólida sobre el rumbo que deberían tomar, aun cuando ambas materias se refieren a la agricultura, el enfoque moderno, regional, interdisciplinario y sobretodo cultural, dirigido a la explotación y apuntalamiento de la tradición alimentaria mexicana que nos ha caracterizado y distinguido desde hace muchos años, no existe ni en la legislación ni en la ciencia jurídica actual.

El alcance del derecho agrario mexicano después de 1917 se limitó a abordar solamente la materia como una disciplina jurídica-histórica referente al derecho de la tierra, mientras que, en otros países, numerosos tratadistas y especialistas en la materia, se dieron a la tarea de redefinirlo respondiendo a las nuevas tendencias de cada época. Tal atraso, en México, ha dejado un enfoque desactualizado frente a la concepción integral de lo que representa hoy en día, el sector agrícola.

Debido a esto, se vuelve obligatorio incluir las aportaciones de las nuevas corrientes agrarias, para transformar su campo de estudio. Por ello, me apego a la denominación de las agraristas Martha Chávez Padrón y María del Rosario Valencia Salcedo sobre el

derecho agrario, quien lo señala como: "*un sistema jurídico interdisciplinario que regula la actividad agraria, las diversas formas de tenencia de la tierra y la propiedad social, así como los sujetos agrarios que intervienen en la explotación, aprovechamiento y comercialización de los recursos agrícolas, para lograr la justicia social, el bien común y la seguridad jurídica, respetando siempre los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.*"<sup>36</sup>

Al establecerlo como un *sistema interdisciplinario* nos permite indicar que para su estudio, enseñanza e investigación es necesario apoyarse en otras materias y componentes que repercuten en el campo o en la tierra. Esta visión parte de la noción europea surgida en el siglo pasado respecto a los alcances de "lo agrario".

Lo anterior, nos direcciona hacia el concepto de derecho agroalimentario, el cual encuentra en Inglaterra la primera referencia a la materia agroalimentaria en la emisión de la ley "Preventing the adulteration of food and drink" de 1860.<sup>37</sup> La inclusión de este tipo de leyes en materia de protección respecto a la calidad de los productos alimentarios se extendió a los ordenamientos jurídicos de los demás países europeos, así como a países de otros continentes tales como Canadá, Estados Unidos y Australia.

Por otro lado, en el viejo continente, comienza a tomar forma como un posible objeto de estudio del derecho durante los años sesenta del siglo pasado, a raíz del surgimiento de la Política Agrícola Común, *generado por la necesidad de proteger la salud de los consumidores, evitar los fraudes, garantizar la salud y el bienestar de los animales, proteger el medio ambiente, controlar la innovación, incentivar el consumo de determinados alimentos, recaudar impuestos, defender espacios económicos, o incluso mantener determinadas situaciones sociales.*<sup>38</sup> Nace con la finalidad de *garantizar la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos mediante un conjunto de normas*

---

<sup>36</sup> VALENCIA SALCEDO, María del Rosario, "Derecho agrario", Diccionario Jurídico, Facultad de Derecho-UNAM-Tirant lo blanch, México, 2019. p. 650.

<sup>37</sup>GONZÁLEZ BAQUE, José Luis, "Derecho Agrario, derecho alimentario, derecho agroalimentario", *Revista de derecho agrario y alimentario*, año I, núm. 2, octubre-diciembre, Madrid, 1985, p. 5 [en línea], <<http://www.aedda.es/revista/completa/02.pdf>>, [consulta: 14 de julio, 2020].

<sup>38</sup>RECUERDA GIRELA, Miguel Ángel, "Los principios generales del derecho alimentario europeo", *Revista de Derecho de la Unión europea*, núm. 26, enero-junio, Madrid, 2014, pp. 167-190 [en línea], <<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:REDUE-2014-26-6030&dsID=Documento.pdf>>, [consulta: 22 de Julio, 2020].

*relativas a la regulación de actividades específicas, como la manipulación, producción, procesado, conservación, venta, transporte e inspección de alimentos.*<sup>39</sup>

Sin embargo, sería hasta finales del siglo XX, que se comenzaría a incluir en las mesas de debate el tema referente a los productos alimentarios, debido a la reforma hecha en cuanto a la proyección de la tierra, causando que se integrara al sector e industria alimentaria. Esto desembocó en la creación de una nueva disciplina conocida como derecho *agroalimentario*.

El agroalimentario al crear una nueva rama dentro el derecho, generó dos vertientes referentes a la concepción de este término que ha impedido se precise una definición concreta. La primera señala que se debe mantener al derecho agrario y al derecho agroalimentario como dos disciplinas diferentes,<sup>40</sup> y la segunda señala que el derecho agroalimentario es la nueva concepción del derecho agrario<sup>41</sup>. Ahora bien, todavía no se ha llegado a ninguna conclusión respecto al tema y frente a esta controversia, pensaría que el derecho agroalimentario es una nueva tendencia del derecho agrario, por lo tanto, debe prevalecer solamente como una directriz que permita la ampliación del ámbito de estudio de la materia de la cual se desprende.

Ante el planteamiento anterior y para comprender a qué se refiere el derecho agroalimentario, propongo que se aborde como un sistema integral de normas y principios enfocados en regular toda la cadena agroalimentaria, refiriéndose a un ciclo de producción sustentable que inicia desde la tenencia y explotación de la tierra incluyendo los agentes que intervienen en ella, como campesinos y recursos naturales (vegetales y animales), los procesos de manipulación, industrialización, inspección, transporte y comercialización de los productos alimentarios, hasta que llegan a la mesa de los consumidores.

Tener un panorama general de las disciplinas jurídicas encargadas de regular sector agrícola, entender el rumbo que se debe tomar para alcanzar un sentido cultural en la

---

<sup>39</sup>BIGWOOD, Edouard Jean y Gerárd, A., "Objetivos y principios fundamentales de un derecho comparado de la alimentación", *Revista de tecnología e higiene de los alimentos*, vol. 2, núm. 29, Madrid, 1970, pp. 25-32 [en línea], <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4345972>>, [consulta: 24 julio, 2020].

<sup>40</sup>GONZÁLEZ BAQUE, José Luis, *Derecho Agrario, derecho alimentario, derecho agroalimentario*, op. cit., p. 10.

<sup>41</sup>BALLARIN MARCIAL, Alberto, "Del derecho agrario al derecho agroalimentario", *Revista Derecho Agrario y Alimentario*, año VI, núm.16, abril-junio, Madrid, 1990, pp. 5-13.

legislación se vuelve más claro porque nos permite comprender que las definiciones no se pueden reducir a ser estrictamente contemplativas.

Las nuevas corrientes agraristas dejan entre ver la necesidad de incorporarle dinamismo a la materia porque la esencia real del derecho agrario y agroalimentario no es aquella comprendida en las actuales leyes, las cuales reducen el concepto de la “tierra” a una propiedad comercial más, compuesta por agentes abstractos y estáticos que deben explotarse para responder exclusivamente a fines comerciales.

Replantear el sentido de la materia agraria que conlleva a la agroalimentaria, es una reacción inminente ante la naturaleza del propio derecho como parte de las ciencias sociales, las cuales, deben evolucionar conforme lo haga la sociedad para mantenerse vigentes. Por lo que, tanto el nuevo el derecho agrario y el nuevo derecho agroalimentario mexicano deben ser dinámicos, en su redacción más que puntualizar conceptos debe desarrollar una teoría interdisciplinaria respecto a la producción agrícola, es decir, que la doctrina y las leyes dejen de fungir como diccionarios jurídicos y verdaderamente comiencen a funcionar como ejes rectores del sector.

Si se continua con una noción tan limitada, se ignorará que la rama agroalimentaria busca responder a la necesidad social y biológica latente de nutrirnos. Por ello, se vuelve importante señalar que la demanda de productos dentro del mercado se rige por las conductas alimentarias vigentes, las cuales, a su vez, constituyen la identidad alimentaria actual de nuestra nación.

Esas conductas alimentarias dependen directamente del ordenamiento jurídico actual siendo el encargado de establecer qué productos se venden y se consumen porque recae en sus “manos” determinar que tan accesible y atractivo es un producto para la población, ya que regula el porcentaje de inversión en el sector agroalimentario a nivel interno, la propiedad de la tierra, las exportaciones e importaciones, formas de producción, los precios e impuestos, su distribución, su publicidad, el etiquetado frontal de alimentos, a qué alimentos se les impone IVA, entre otras cosas, por lo que, se vuelve imprescindible modificar la estructura, visión y el contenido del marco jurídico.

El derecho agroalimentario es una disciplina emergente en México y el determinar una dirección diferente a la del derecho agrario siendo la materia de la que se desprende, dificulta su construcción. Sin embargo, lograr plasmar que su esencia debe ser la

identidad alimentaria podría representar el cambio que se necesita para impulsar una visión positiva respecto al campo, la vida rural y los artículos mexicanos, ya que se legalizarían las necesidades culturales, sociales, económicas y políticas del sector. Esto diversificaría el mercado nacional porque los volvería atractivos los productos originarios regionales para el consumo y venta de la sociedad rural y urbana contemporánea.

## **2.1. Perspectivas de la seguridad, soberanía y autosuficiencia alimentaria en el ámbito de la identidad alimentaria**

El derecho agroalimentario a nivel internacional se ha conducido de distintas maneras ante la falta de precisión respecto a su delimitación. Sin embargo, en aquellos países que se ha introducido han coincidido en enfocarlo hacia la obtención de tres fines: la seguridad, soberanía y autosuficiencia alimentaria; estas a su vez se crearon sucesivamente como las directrices a seguir para el cumplimiento del derecho a la alimentación.

La seguridad alimentaria, fue la primera en surgir y lo hizo a raíz de la inclusión de la legislación alimentaria en los marcos normativos nacionales e internacionales que inició en la década de 1970, para combatir los problemas alimentarios como: la mala nutrición, la desnutrición y el hambre, incluyendo la preocupación por la calidad de los alimentos. Lo cual llevó a la realización de la primera Conferencia Mundial sobre Alimentación en Roma en 1974, donde se emitió la “Declaración universal para la erradicación del hambre y la malnutrición”; siendo el primer documento que utiliza el término de *seguridad alimentaria*. Este concepto surge como una respuesta ante la visión sobre la falta de disponibilidad de productos como causante primordial de la crisis alimentaria.

Durante los años 80, se determina que el problema no es sólo la disponibilidad de alimentos, sino que hay un problema de accesibilidad a ellos, derivado del análisis sobre la crisis alimentaria en África. Sería en los años 90, durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en Roma realizada en 1996, que se ampliaría su concepción hacia una nueva perspectiva integral, comprendiendo además de la disponibilidad de alimentos, el acceso y la calidad de los mismos, los agentes y necesidades nutricionales, la estabilidad en la existencia de todos estos componentes para la población, tomando en cuenta las



preferencias alimentarias de cada región, así como el entorno político, económico y social como con la finalidad de llevar una vida activa y sana a nivel individual, familiar, nacional y mundial.<sup>42</sup>

Desde el ámbito jurídico *la seguridad alimentaria se entiende como el conjunto de medidas y políticas que el Estado debe establecer para procurar el abastecimiento de alimentos y productos básicos estratégicos a la población, así como promover su acceso a los grupos sociales menos favorecidos.*<sup>43</sup> Una vez más, se transforma una directriz en un concepto descriptivo plasmado de buenas intenciones con un objetivo muy general e intangible, que solamente se podría alcanzar dentro un estado utópico del bienestar nutricional.

Ante la insuficiencia de la utilidad práctica de la seguridad alimentaria, surge el concepto de soberanía alimentaria introducido por la Vía Campesina en la Declaración Final “*Beneficio para pocos o comida para todos*” del Foro de la Organización de la Sociedad Civil de Roma en 1996, que se llevó a cabo paralelamente a la Cumbre Mundial de la Alimentación.<sup>44</sup>

Nace como un modelo alternativo de políticas públicas desde una visión regional o local, enfocado en tres aspectos: 1) alcanzar la seguridad alimentaria y hacer efectivo el derecho a la alimentación, 2) dar solución a los problemas alimentarios en el mundo y, 3) acabar con la dependencia de alimentos provenientes del extranjero.

Se origina como una contrapropuesta a una agricultura globalizada resultante de las nuevas políticas comerciales agrícolas internacionales que han fortalecido al sector corporativo del ámbito agroindustrial, dándole mayor relevancia a la importación y exportación de alimentos externos, que ha culminado en la marginación de la producción local, afectando principalmente a los campesinos.

---

<sup>42</sup>Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Roma, 1996 [en línea], <[http://bibliotecadigital.agronet.gov.co/bitstream/11348/3579/1/2006419111750\\_Declaración%20CMA.1996.pdf](http://bibliotecadigital.agronet.gov.co/bitstream/11348/3579/1/2006419111750_Declaración%20CMA.1996.pdf)>, [consulta: 27 de julio, 2020].

<sup>43</sup>MACÍAS VÁZQUEZ, María del Carmen, “Seguridad alimentaria”, Diccionario Jurídico, Facultad de Derecho UNAM-Tirant lo Blanch, México, 2019. p. 1628

<sup>44</sup>European Coordination Vía Campesina, “Una guía para la soberanía alimentaria”, Trad. María del Pilar Roda Diez, Bélgica, 2018 [en línea], <<https://viacampesina.org/en/wp-content/uploads/sites/2/2018/02/Food-Sovereignty-a-guide-ES-version-low-res.pdf>>, [consulta: 27 de Julio, 2020].

Entonces, la soberanía alimentaria se entiende como el derecho de los pueblos, las naciones o las uniones de países a definir sus políticas agrícolas y de alimentos.<sup>45</sup> Tal derecho se refiere a: *“la capacidad para determinar prioridades, técnicas y dinámicas en materia alimentaria para bienestar del pueblo y en función de la producción autóctona, que implica: la libertad para tomar decisiones sobre qué alimentos producir, cómo hacerlo, cómo distribuirlos y consumirlos a partir de las condiciones ambientales y culturales concretas de los territorios, regiones y comunidades rurales; la definición autónoma de instrumentos normativos, aparatos institucionales y políticas públicas en la materia; la observancia del derecho a la salud y el medio ambiente, el respeto por la biodiversidad y las especificaciones culturales, así como los derechos de los campesinos y pequeños productores, incluidos el control de los medios de producción y el intercambio libre de semillas; y la prioridad del interés público (en sus dimensiones local y nacional) frente a los intereses privados de la industria agroalimentaria global, siendo el derecho a la alimentación su base legal más firme.”*<sup>46</sup>

Por lo tanto, entendamos a la soberanía alimentaria como una herramienta que en los últimos años ha cobrado fuerza al hacer uso de los sistemas de producción tradicionales regionales y de los agentes locales que intervienen en la producción alimenticia de cada país, así como fomentar la prevalencia y la protección de las costumbres alimentarias.

De tal manera, se vuelve importante saber con qué recursos se cuentan y para tal fin se originó la autosuficiencia alimentaria, la cual alude a *la capacidad estatal para satisfacer los requerimientos alimenticios de la población o abastecerla de los alimentos (inocuos y nutritivos) socialmente necesarios, ecológicamente sustentables y culturalmente adecuados, a través de la producción propia o local. Su consolidación permite alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria siendo indispensables para el ejercicio del derecho a la alimentación.*<sup>47</sup>

Desde mi punto de vista, la soberanía alimentaria representa las medidas y políticas que debe ejecutar la seguridad alimentaria, mientras que la autosuficiencia es un

---

<sup>45</sup>Programa Especial para la Seguridad Alimentaria en Centroamérica, “Proyecto Food Facility Honduras Seguridad Alimentaria Nutricional. Conceptos Básicos”, 3ª Edición, Componente de Coordinación Regional, Honduras, 2011, p. 3 [en línea], <<http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>>, [consulta: 28 de julio, 2020].

<sup>46</sup>ESPINOZA HERNÁNDEZ, Raymundo y Diana Murcia Riaño, “Soberanía alimentaria”, Diccionario Jurídico, Facultad de Derecho-UNAM-Tirant lo Blanch, México, 2019. p. 1675.

<sup>47</sup>*Ibidem*, p. 246.

concepto valorativo en cuanto a las aptitudes de un estado para cumplir con los términos anteriores.

Se señala que tanto la seguridad, soberanía y autosuficiencia alimentaria, en conjunto, tienen la finalidad de alcanzar el cumplimiento del derecho a la alimentación generando un modelo descriptivo y sesgado respecto al sistema y producción alimentaria porque el objetivo no debe ser el derecho a la alimentación.

Actualmente, existen un sinnúmero de entidades creadas para defender y proteger los derechos humanos. Lamentablemente, se siguen violentando indistintamente, a pesar de que hoy en día supuestamente existen herramientas y medios para salvaguardarlos. Entonces, ¿cómo se ha conseguido el reconocimiento y protección de otros derechos? Pienso que no son producto de ningún organismo sino de los movimientos sociales y el ejemplo más claro es el derecho de la mujer a votar, el cual fue uno de los resultados que se han obtenido de la lucha por la paridad de género que comenzó a finales de siglo XIX, y hoy a más de 100 años continúa ante la constante vulneración de la posición de la mujer en el mundo.

Por consiguiente, en mi opinión, un derecho no debe ser la meta sino la consecuencia de un fin mayor. Así pues, la pregunta sería: ¿si la meta fuese impulsar la identidad alimentaria en lugar del derecho a la alimentación, también funcionarían estas directrices?

Si el derecho a la alimentación, la seguridad, soberanía y autosuficiencia alimentaria se consideraran como bloques parte de una transformación cultural que tenga como base a la identidad alimentaria regional, se podría conseguir que nuestro país no solamente sea capaz de generar sus propios insumos, sino que además sean suficientes, culturalmente atractivos y competitivos para la sociedad y sus productores, renovando nuestro sistema alimentario y que a su vez cumpliera con el derecho a la alimentación.

## 2.2. La identidad alimentaria y el desarrollo rural sustentable

Para llevar a cabo una renovación como la que se menciona antes, se vuelve inevitable recurrir a un proceso denominado como desarrollo rural sustentable que es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.<sup>48</sup>

El desarrollo rural se ha modificado con el paso de los años para irse adecuando a la realidad mundial del campo, de la economía y de la sociedad, ya que como analizaremos el desarrollo rural es la base para la existencia de las grandes economías porque forma parte del propio desarrollo nacional, lo que obliga a desentrañar el concepto de *desarrollo*, porque tanto los teóricos, como los organismos internacionales y los gobiernos los han interrelacionado, ya que, uno no puede existir sin el otro.

Para entender al desarrollo y su evolución se debe partir de cómo se ha manejado este concepto en las distintas escuelas del pensamiento económico. Partiremos de la escuela clásica liberal surgida en el siglo XVIII con Adam Smith, retomada por Karl Marx en el siglo XIX, quienes son sus máximos exponentes, los cuales señalaban que el desarrollo era sinónimo de riqueza, la cual se conformaba por la acumulación de recursos derivado del aumento de la productividad,<sup>49</sup> lo que también generó fuentes de empleo.

Posteriormente, a principios del siglo XX nace la idea del desarrollo asociada al concepto de evolución económica, surgida luego de la aparición de la teoría de la evolución de Darwin<sup>50</sup> y que se refiere a una sucesión de etapas, por lo que debe necesariamente atravesar cualquier sociedad para alcanzar su punto máximo de desarrollo. Es importante señalar que, dividir al mundo en dos bloques donde los países desarrollados son los modernizados e industrializados y los subdesarrollados o

---

<sup>48</sup>Ley de Desarrollo Rural Sustentable [en línea], <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235\\_120419.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235_120419.pdf)>, [consulta: 30 de junio, 2020].

<sup>49</sup>ETXABE IRURETAGOiena, Igor, "Concepto de Desarrollo: Significado Histórico y Aproximaciones Recientes," *Reunión ASEPELT España*, 20 al 23 de junio de 2007, p.135 [en línea], <[http://www.asepelt.org/ficheros/File/Anales/2007%20C%20Valladolid/A1\\_%20ECONOMIA%20INTERNACIONAL%20Y%20DESARROLLO.pdf](http://www.asepelt.org/ficheros/File/Anales/2007%20C%20Valladolid/A1_%20ECONOMIA%20INTERNACIONAL%20Y%20DESARROLLO.pdf)>, [consulta: 30 de junio, 2020].

<sup>50</sup>MÚJICA CHIRINOS, Norbis, y Sorayda Rincón González, "El concepto de desarrollo: posiciones teóricas más relevantes", *Revista Venezolana de Gerencia*, vol. 15, núm. 50, 2010, p.297 [en línea], <<https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/rvg/article/view/10570/10558>>, [consulta: 1 de julio, 2020].

tercermundistas son quienes deben tener como meta ser como los primeros, bajo esta visión dual sobre el mundo, sin contar las diferencias culturales, las tradiciones, la economía, el lenguaje, la posición geográfica y las actividades primordiales de cada nación. Esto dio origen a dos corrientes: el desarrollismo y el estructuralismo.

El desarrollismo planteaba la necesidad de intervención extranjera o externa para industrializar a los países atrasados;<sup>51</sup> por otro lado, el Estructuralismo que fue sostenido y planteado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y su fundador Raúl Prebisch durante los años 40 y 50, señalaba el uso de una estrategia concebida desde la experiencia en América Latina para superar estos desequilibrios conocida como la *Industrialización Sustitutiva de Importaciones*, destinada a empoderar a los países subdesarrollados mediante el fortalecimiento del mercado interno como principal activador de la economía, en otras palabras, crear un modelo de desarrollo hacia adentro para acabar con la dependencia de materias importadas de otras regiones, tomando en cuenta la estructura, la historia, es decir, todas aquellas características que conforman a un país.

En la década de los 80, con la experiencia que habían dejado la revolución industrial, la dos guerras mundiales, el cambio de orden mundial, la guerra fría como consecuencia de la partición del mundo en dos bloques, las devaluaciones, las políticas restrictivas monetarias, los movimientos sociales, el agotamiento de los recursos naturales y la desigualdad de oportunidades, obligó a los líderes mundiales a ver que el desarrollo iba más allá de lo económico, que abarcaba también el incremento de las capacidades humanas y la libertad de usarlas, dicho de otra manera se estaba concibiendo una nueva forma de desarrollo desde el punto de vista social-humano, en la que se entiende como *el proceso de ampliación de oportunidades para que cada persona pueda vivir una vida que valore, en la que pueda desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses.*<sup>52</sup>

El cambio de perspectiva sobre el desarrollo desembocó en el reconocimiento de éste como un Derecho Humano. Considero que es integral al reconocerlo como un proceso

---

<sup>51</sup>ETXABE IRURETAGOIENA, Igor, *Concepto de Desarrollo: Significado Histórico y Aproximaciones Recientes*, op. cit., p. 137.

<sup>52</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Informe Nacional de Desarrollo Humano Guatemala "Desarrollo Humano. Concepto", 2015/2016 [en línea], <<https://desarrollohumano.org.gt/desarrollo-humano/concepto/>>, [consulta: 2 de julio, 2020].

global que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población, quedando plasmado en la Declaración sobre el Desarrollo de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su artículo primero como *el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.*<sup>53</sup>

Como se menciona anteriormente, el siglo XX fue fundamental para la evolución y ampliación del concepto de *desarrollo*, teniendo repercusiones en todos los sectores, pero especialmente en la agricultura y en el sector social. Por lo tanto, es importante tomar como referencia a Estados Unidos y la Política Agraria Común en Europa, ya que las políticas que aplicaron a principios del siglo XX fueron la base para las reformas agrarias posteriores a nivel mundial.

### **2.2.1. En Estados Unidos, la Unión Europea y los organismos internacionales**

La unión americana desde la época colonial hasta las primeras décadas del siglo XX fue un país formado por agricultores y ganaderos.<sup>54</sup> No obstante, en la década de 1890 se recrudecieron los efectos que la industrialización estaba teniendo sobre los agricultores, ya que, se enfrentaron a una serie de problemas que afectaron su economía como los altos precios de transporte de mercancía vía férrea, el reemplazo de mano de obra por máquinas, los bajos ingresos, desempleo, el endeudamiento de la agricultores con los bancos y dueños de las tierras, *la sobreproducción de algodón y tabaco, y el aislamiento en el que vivían los familias del agro*,<sup>55</sup> tuvo como resultado el fenómeno de la migración del campo a las grandes ciudades en busca de una mejor forma de vida.

---

<sup>53</sup>Declaración sobre el derecho al desarrollo de 1986 [en línea], <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf>>, [consulta: 8 de julio, 2020].

<sup>54</sup> SAGREDOS SANTOS, Antonia, "Crisis agraria y éxodo rural en Estados Unidos en el primer tercio del siglo XX y la legislación reformista de New Deal", en revista REDEN, Universidad de Alcalá, núm. 21-22, 2001, p. 75, [en línea], <[https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/10648/crisis\\_sagredo\\_REDEN\\_2001.pdf?sequence=1](https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/10648/crisis_sagredo_REDEN_2001.pdf?sequence=1)>, [consulta: 12 de julio, 2020].

<sup>55</sup>Departamento de Estado de EE.UU, "Capítulo 9: Descontento y reforma", Reseña de historia de Estados Unidos, Embajada de los Estados Unidos en Argentina, 1949-1950 [en línea], <<https://ar.usembassy.gov/es/education-culture-es/irc/resena-de-la-historia-de-los-estados-unidos/>>, [consulta: 10 de julio, 2020].

El gobierno norteamericano encabezado por Theodore Roosevelt en ese momento, al notar que la migración representaba un problema para el desarrollo económico de su país creó la Comisión sobre la Vida en el Campo, dando origen al "Country Life Movement",<sup>56</sup> un movimiento que duró de 1900 a 1920 y que consistió en dos aspectos: primero, en hacer un censo sobre las necesidades de los agricultores, esto con la intención de contrarrestar la migración rural a las ciudades en Estados Unidos como lo señala Wendell Berry<sup>57</sup>, y segundo, en una concepción a mi consideración más filosófica-romana de los "*urban agrarians*", quienes hablan sobre los valores morales que rigen la vida en el campo y que, según ellos, son la base de la estructura social norteamericana como lo indica David D. Danbom, por lo que instan a *encontrar nuevos caminos para hacer más atractiva la vida en el campo con la intención de que estos valores morales no se pierdan*<sup>58</sup> por el tipo de vida en la ciudad. Esto dio origen a lo que se conoce como "*The Golden Age*" una época de prosperidad en la producción en el campo derivada de las políticas agrarias implementadas.

Posteriormente, el presidente Harry Truman, en su discurso inaugural de toma de posesión en 1949, hace famoso el concepto de *desarrollo* con una noción enfocada hacia el proyecto de expansión mercantilista de Estados Unidos,<sup>59</sup> además de introducir la visión de subdesarrollo que conllevaba a la idea de que había un sólo tipo de desarrollo<sup>60</sup> partiendo al mundo en dos bloques: los desarrollados y subdesarrollados. Sin embargo, el modelo planteado por los norteamericanos, lamentablemente, no tomó en cuenta las diferencias socioculturales, económicas y políticas existentes entre cada país.

En 1955, el presidente Eisenhower encarga al Secretario de Agricultura True D. Morse el diseño e inicio de un ambicioso Programa de Desarrollo Rural (Rural Development Program), que constituye el precedente más antiguo del uso institucionalizado del

---

<sup>56</sup> Federación de colectividades locales del norte de Marruecos y Andalucía (ANMAR), "Desarrollo rural: historia y conceptualización" [en línea], < <http://www.an-mar.org/1-desarrollo-rural-historia-y-conceptualizacion/>>, [consulta: 10 de julio, 2020].

<sup>57</sup>CENTENO MARTÍNEZ, José Leonardo et al., "Crítica al positivismo lógico de la escuela rural en el Ecuador. Universidad y Sociedad", en Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos, vol. 10, núm. 4, 2018, pp. 91-96 [en línea], < <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n4/2218-3620-rus-10-04-91.pdf>>, [consulta: 10 de julio, 2020].

<sup>58</sup>DANBOM, David B., "The Country Life Movement in America, 1900-1920", en revista Agricultural History Society, vol. 49, núm. 4, 1975, pp. 694-696 [en línea], < <https://www.jstor.org/stable/3741508?seq=1> >, [consulta: 11 de julio, 2020].

<sup>59</sup> GUTIÉRREZ RIVAS, Rodrigo, et al., "El agua y el desarrollo rural, Legislación para el Desarrollo Rural", Ed. CEDRSSA, México, 2007, p. 23.

<sup>60</sup>LUTZ, Bruno y Alberto Riella, "El desarrollo rural: discursos oficiales y prácticas normativas en México", Pampa 02, 2006 [en línea], < <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3289176.pdf>>, [consulta: 20 de julio, 2020].

término “Desarrollo Rural” y que estaba enfocado mayormente hacia la mejora del nivel de vida de los agricultores y sus familias.<sup>61</sup>

En los años posteriores se fue enfrentando a un movimiento conocido como "Non-Farm Rural America" con las premisas de que "lo rural es primitivo" o "lo rural ya no es agrario"<sup>62</sup> y que, en mi opinión, bajo esa concepción ya no debería ser la actividad primordial de una potencia económica al demeritar la actividad de este sector. Por la cual, se tuvo que adecuar a los modelos y propuestas hechas por la ONU, la FAO y el Banco Mundial a partir de la década de 1970 sobre un Desarrollo Rural Integral y, años después, sobre un Desarrollo Rural Sustentable, lo que le ha permitido seguir implementando programas de apoyo a la actividad agrícola como a sus agentes hasta la fecha, llevándolo a ser uno de los principales exportadores de alimentos a nivel mundial.

Por otro lado, y paralelo a lo anterior, surgió otra perspectiva derivada de los estragos que dejó la Segunda Guerra Mundial en Europa. El viejo continente, después de doce años de haber finalizado la guerra no parecía encontrar el camino para mejorar la situación de emergencia alimentaria generada por el desabasto de productos, obligando a que cinco naciones: Alemania, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo, tomaran la iniciativa y firmaran el Tratado de Roma en 1957 para crear la Comunidad Económica Europea<sup>63</sup> o por sus siglas CEA (ahora Unión Europea), con el fin, desde mi perspectiva, de afrontar la crisis alimentaria como un bloque de naciones, instaurando entre sus medidas la Política Agraria Común.

La Política Agraria Común, se creó con el fin de regular únicamente los precios y mercados de la producción agrícola,<sup>64</sup> basándose en las ideas planteadas en el por Sicco Mansholt. En 1962 se convertiría en lo que hoy conocemos como la Política Agrícola Común (PAC)<sup>65</sup> con el fin de crear un mercado común que abarcara lo agrícola y lo

---

<sup>61</sup>CALATRAVA-REQUENA, Javier, Desarrollo Rural: Origen y Evolucion de las Politicas, 2017, p.7 [en línea], <[https://www.researchgate.net/publication/317342181\\_DESARROLLO\\_RURAL\\_ORIGEN\\_Y\\_EVOLUCION\\_DE\\_LAS\\_POLITICAS](https://www.researchgate.net/publication/317342181_DESARROLLO_RURAL_ORIGEN_Y_EVOLUCION_DE_LAS_POLITICAS)>, [consulta: 12 de julio, 2020].

<sup>62</sup>*Ibidem*.

<sup>63</sup>La Voz de Galicia, “Tratado de Roma, el germen de la Unión”, 2007 [en línea], <<https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/internacional/2007/07/06/tratado-roma-germen-union/00039BB5B086D4A6BC83005B9D44CF354850.htm>>, [consulta: 12 de julio, 2020].

<sup>64</sup>TOLÓN BECERRA, Alfredo y Xavier Lastra Bravo, “Evolución del desarrollo rural en Europa y en España: las Áreas rurales de metodología LEADER”, en Revista Electrónica de Medioambiente, Universidad Complutense de Madrid, núm 4, 2007, p. 36 [en línea], <<https://www.ucm.es/iuca/n%C2%BA-4-revista-elec-de-medioambiente>>, [consulta: 12 de julio, 2020].

<sup>65</sup>Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea [en línea], <<https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>>, [consulta: 14 de julio, 2020].



comercial como primer pilar; y que, después de algunas modificaciones quedo consagrado en su título tercero, abarcando de los artículos 38 al 44 para regular su creación, objetivos y funcionamiento. La PAC se enfoca actualmente, según su artículo 39, en aumentar la productividad agrícola, promover el progreso técnico y garantizar un uso óptimo de los factores de producción, en particular la mano de obra, garantizar un nivel de vida equitativo a los agricultores, estabilizar los mercados, asegurar la disponibilidad de los abastecimientos y garantizar unos precios razonables a los consumidores, toco con la finalidad de facilitar el comercio en el continente.

Ha tenido varias reformas y todas han ido enfocadas en mejorar las condiciones del campo, tendiendo a conseguir un óptimo desarrollo rural. Entre las más importantes se encuentran las Directivas Socioestructurales de 1972 en la que se señaló que para que prospere la agricultura es necesario que los agricultores se modernizasen, ésto garantizaría la productividad y permitiría a los agricultores europeos ser autosuficientes;<sup>66</sup> la reforma de 1992 conocida como la Reforma Macsharry que consistió en que el apoyo público a la agricultura se transfiriera de los consumidores a los contribuyentes al crearse *el sistema de ayudas directas en donde los agricultores son receptores de dicho apoyo*,<sup>67</sup> además de la inclusión de medidas medioambientales.

Durante la Agenda 2000 y en respuesta a lo acordado en la Declaración de Cork de 1996, Por un paisaje Rural Vivo,<sup>68</sup> durante la Conferencia Europea sobre el Desarrollo Rural, respecto al fomento de la vida en el campo y sobre todo el desarrollo rural sostenible en un plano internacional, se hizo una modificación muy importante que incluyó al desarrollo rural como el segundo pilar de la PAC. Esto, con la finalidad de apoyar a las zonas rurales de la Unión y para responder a los numerosos retos económicos, ambientales y sociales del siglo XXI.<sup>69</sup>

---

<sup>66</sup>Comisión europea, “Padres Fundadores de la UE, Sicco Mansholt: agricultor, combatiente de la resistencia y auténtico «europeo»”, 2017 [en línea], <[https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/eu\\_pioneers\\_sicco\\_mansholt\\_es.pdf](https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/eu_pioneers_sicco_mansholt_es.pdf)>, [consulta: 14 de julio, 2020].

<sup>67</sup>GARCÍA AZCARATE, Tomás, “Pasado, presente y futuro de la reforma de la PAC. Una visión desde Bruselas”, Agricultura Familiar en España, 2007, p. 62 [en línea], <[https://www.upa.es/anuario\\_2007/pag\\_060-071\\_azcarate.pdf](https://www.upa.es/anuario_2007/pag_060-071_azcarate.pdf)>, [consulta: 15 de julio, 2020].

<sup>68</sup>Declaración de Cork de 1996, [en línea], <[https://www.cronicaeconomica.com/imagenes/fotosdeldia/31591\\_declaraciones\\_de\\_cork.pdf](https://www.cronicaeconomica.com/imagenes/fotosdeldia/31591_declaraciones_de_cork.pdf)>, [consulta: 15 de julio, 2020].

<sup>69</sup>NÉGRE, François, “El segundo pilar de la PAC: la política de desarrollo rural”, Fichas Temáticas sobre la Unión Europea, Parlamento Europeo, 2020 [en línea], <<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/110/el-segundo-pilar-de-la-pac-la-politica-de-desarrollo-rural>>, [consulta 15 de julio, 2020].

En el 2003, se realizó un cambio determinante, dirigido a lograr que el “*desarrollo rural*” se manejara en tres ejes: 1) *competitividad agraria*, 2) *medio ambiente y gestión de tierras* y 3) *calidad de vida y diversificación económica*,<sup>70</sup> todo mediante un sistema de actuación que consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales de cada territorio rural que, organizadas en Grupos de Acción Local (asociaciones público-privadas de funcionamiento asambleario), *elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para dicho territorio aprovechando sus recursos*,<sup>71</sup> conocido como LEADER (Liaison entre Activités de Développement de l’Economie Rural) que significa vínculos entre acciones de desarrollo de la economía rural.

Independiente a la PAC, en diciembre del 2019 se presentó el Pacto Verde Europeo por la Comisión Europea, que tiene como finalidad lograr la neutralidad climática del continente europeo para 2050 mediante la transformación de la sociedad y de la economía europea hacia un sentido rentable, justo y socialmente equilibrado,<sup>72</sup> abarcando entre sus vertientes a la alimentación. Asimismo, en mayo del 2020 se presentó la Estrategia "de la granja a la mesa" para aumentar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios haciéndolos más respetuosos con el medio ambiente y facilitando el acceso a alimentos sanos y sostenibles.

La Unión Europea actualmente se encuentra entre tres principales exportadores de alimentos a nivel mundial debido a que desde hace décadas ha tomado las decisiones necesarias para preservar la vida en el campo, a través del impulso a la producción agrícola interna de artículos locales, al comprender que es crucial, no sólo a nivel económico sino también a nivel social porque te vuelve autosuficiente mientras asegura la supervivencia y competitividad de los productos locales originarios.

Ahora bien, el “desarrollo rural” a nivel internacional hasta finales de la década de los 50, se vio influenciado por la teoría de la modernización y de la dependencia que comprendía lo tecnológico, cultural y económico. Esta teoría señalaba que el desarrollo era exógeno, es decir, el capital, la infraestructura y los recursos venían de los países

---

<sup>70</sup>CEJUDO GARCÍA, Eugenio y Juan Carlos Maroto Martos, “La reforma de la PAC 2003: desacoplamiento, condicionalidad, modulación, desarrollo rural”, en Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, 2010, vol. 14, núm. 318 [en línea]: <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-318.htm>, [consulta: 17 de julio, 2020].

<sup>71</sup>Red Rural Nacional, Gobierno de España, Ministerio de Agricultura y Pesca, LEADER, 2020 [en línea], <<http://www.redruralnacional.es/leader1>>, [consulta: 17 de julio, 2020].

<sup>72</sup> Consejo Europeo, “Pacto Verde”, 2019 [en línea], <<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/>>, [consulta: 17 de julio, 2020].

desarrollados, es decir, venían de fuera. Tal conjetura, generó la necesidad de ver hacia adentro,<sup>73</sup> en otras palabras, promovió que cada nación hiciese un registro de todos los elementos internos con los que contaban para progresar.

Por esa razón, en Europa durante los años 60 surge el concepto de “*desarrollo rural endógeno*”, el cual considera que los mercados de las regiones y localidades pueden crecer utilizando el potencial de desarrollo existente en el territorio,<sup>74</sup> por lo tanto la visión del desarrollo rural se comenzó a ver desde un punto de vista territorial tendiente al regionalismo, con la finalidad de alcanzar la autosuficiencia de recursos y el respeto a la identidad nacional que se estaba perdiendo por la competencia expansiva-económica entre el bloque soviético y Estados Unidos.

La década de 1970 fue determinante para el sector rural y agrícola porque se establecieron las diferentes concepciones referentes al desarrollo rural, culminando en la creación del término que encabeza este apartado.

Durante los años 70 se dio el nacimiento de dos términos indispensables para el desarrollo rural derivados de las vertientes del concepto de desarrollo: el desarrollo rural integral y el desarrollo sostenible, que en conjunto llevaría a la formación del término “desarrollo rural sustentable”. Es importante señalar que, durante esta época, la visión de desarrollo se volvió integral, es decir, se reconoció que una sociedad está formada por un conjunto complejo de sistemas y subsistemas que pueden agruparse en políticos, económicos y socioculturales. *Estos sistemas trabajan juntos en asociaciones entre sí y el buen desarrollo de uno depende del buen desarrollo del otro.*<sup>75</sup>

El Desarrollo Rural Integral (DRI) nace como una estrategia para combatir la pobreza rural, a partir del discurso emitido por el entonces presidente del Banco Mundial Robert McNamara en Nairobi en 1974, por motivo de la *cruzada contra la pobreza absoluta* y el cual señaló que el mayor porcentaje de ésta, considerando el rezago social y tecnológico, se concentraba en las zonas rurales, a pesar de los grandes avances obtenidos de la era

---

<sup>73</sup>SILVA SILVA, Alicia, “Ver hacia adentro. El desarrollo endógeno”, Universidad de Carabobo, Venezuela, 2011[en línea], <<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/1870/asilva.pdf?sequence=1>>, [consulta: 20 de julio, 2020].

<sup>74</sup>BÖCKER ZAVARO, Rafael, “Desarrollo Local Endógeno y Planificación Estratégica: El caso de Mar de Plata (Argentina)”, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Rovira i Virgili, 2020. pág. 174. [en línea], <<https://edupointvirtual.com/wp-content/uploads/2020/03/TESIS0portadayprologo.pdf>>, [consulta: 18 de julio, 2020].

<sup>75</sup>CÓRDOVA ÁGUILAR, Hildegardo, “Desarrollo Rural Integral: Teoría y Realidad”, 1990 [en línea], <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5339571.pdf>>, [consulta: 18 de julio, 2020].

industrial y la revolución verde. El DRI consistió en dotar a los "pequeños agricultores" de los servicios necesarios básicos de salud y educación, así como de los productos que les permitan el acceso a los nuevos métodos tecnológicos agrícolas para su óptimo desarrollo y productividad, tales como los OGM, agroquímicos, sistemas de irrigación, tierras y estructura rural en pequeña y mediana escala,<sup>76</sup> mediante paquetes de financiación.

Posteriormente, de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural de 1979, surge la Declaración de Principios y Programa de Acción, conocida como la Carta del Campesino,<sup>77</sup> la cual señala el compromiso que deben tener los gobiernos para acabar con la pobreza rural mediante políticas y programas orientadas al apoyo económico para el óptimo desarrollo de la agroindustria, implementando infraestructura, los avances tecnológicos y avances científicos, el uso racional de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos, facilitando el acceso a los servicios básicos.

A finales de la década de 1970, se puntualizó la diferencia existente entre el enfoque estadounidense y el enfoque europeo, señalando que el primero se caracterizó por más proyectos productivos y por la creación de infraestructuras locales mientras que el segundo, *se distinguió por la animación sociocultural de la población*,<sup>78</sup> así como, por la implementación de un marco normativo de acciones muy regional; el cual sirvió como precedente para que, posteriormente, a nivel mundial se sentarán los ejes rectores respecto a la regulación del desarrollo rural, siendo las Naciones Unidas en conjunto con sus comisiones regionales las encargados de realizar dicha labor. De lo anterior, se han obtenido resultados favorables sobre todo en los países en vías de desarrollo, ya que abrió las puertas a nuevos modelos jurídicos, de sistemas alimentarios y de desarrollo rural.

---

<sup>76</sup>MENDES PEREIRA, João Marcio, "Servirse de los pobres: el Banco Mundial y la guerra contra la pobreza", Estudios Críticos del Desarrollo, Brasil, 2012, pp. 107-146 [en línea], <[https://www.researchgate.net/publication/259397465\\_Servirse\\_de\\_los\\_pobres\\_el\\_Banco\\_Mundial\\_y\\_la\\_guerra\\_contra\\_la\\_pobreza](https://www.researchgate.net/publication/259397465_Servirse_de_los_pobres_el_Banco_Mundial_y_la_guerra_contra_la_pobreza)>, [consulta: 15 de julio, 2020].

<sup>77</sup>Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Carta del Campesino, 1979 [en línea], <<http://www.fao.org/3/u8719s/u8719s02.htm#declaraci%F3n%20de%20principios>>, [consulta: 20 de julio, 2020].

<sup>78</sup>CALATRAVA REQUENA, Javier, Desarrollo Rural: Origen y Evolución de las Políticas, *op. cit.*, p. 11

Paralelamente, el desarrollo sostenible nace de la preocupación por el deterioro ambiental y la escasez de los recursos naturales generado por la actividad humana, logrando que la Asamblea General de la ONU en su Comisión Preparatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en 1970, en su primer periodo de sesiones, señalara que las políticas y estrategias del desarrollo rural deben ser conducentes al crecimiento económico y al mejoramiento social y compatibles con niveles satisfactorios de calidad del medio.<sup>79</sup>

En 1972, resultado de la Primer Cumbre de la Tierra o la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, surge la primera carta que a nivel global hace patente la preocupación mundial por el sistema de desarrollo y por el medio ambiente,<sup>80</sup> en la cual se hace hincapié por el uso racional de los recursos naturales, la abolición del uso de contaminantes y preservación de la flora y la fauna, todo con la intención de proteger a las generaciones futuras.

Derivado de la Conferencia de Estocolmo, es introducido el término *Ecodesarrollo*, el cual consistía en un proceso de desarrollo humanista consciente de su interdependencia con la naturaleza y, postulaba la colocación del avance científico-técnico al servicio de la protección de los ecosistemas,<sup>81</sup> es decir, dirigir el desarrollo de la humanidad hacia una visión amigable con el medio ambiente. Sería en 1987 durante la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD) "Nuestro Futuro Común" durante el informe de Gro Harlem Brundtland, que se utilizaría el concepto de *desarrollo sostenible* entendiéndose como el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.<sup>82</sup>

---

<sup>79</sup>Comisión preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano, Primer periodo de sesiones, 1970 [en línea], < <https://www.dipublico.org/conferencias/mediohumano/A-CONF.48-PC-6.pdf>>, [consulta: 20 de julio de 2020].

<sup>80</sup>DE ROJAS MARTÍNEZ-PARETS, Fernando, "Desde la Globalización hasta la Conferencia de Estocolmo", Universidad de Alicante, España, p. 247 [en línea], <[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/55209/1/Anales\\_Fac\\_Derecho\\_09\\_09.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/55209/1/Anales_Fac_Derecho_09_09.pdf)>, [consulta: 20 de julio, 2020].

<sup>81</sup>ESTENSSORO, Fernando, "El ecodesarrollo como concepto precursor del desarrollo sustentable y su influencia en América Latina, en revista UNIVERSUM, Universidad de Talca, vol. 30, núm. 1, 2015, pág. 89 [en línea], <[https://scielo.conicyt.cl/pdf/universum/v30n1/art\\_06.pdf](https://scielo.conicyt.cl/pdf/universum/v30n1/art_06.pdf)>, [consulta: 23 de julio 2020]

<sup>82</sup>Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo- Informe Brundtland, Desarrollo y Cooperación Económica Internacional: Medio Ambiente, 1987 [en línea], <[http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE\\_LECTURE\\_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf](http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf)>, [consulta: 22 de julio, 2020].

Más tarde, en 1992 durante la Cumbre de la Tierra llevada a cabo en Río de Janeiro, la FAO tuvo una participación determinante, ya que logró que se introdujera el Capítulo 14: “Agricultura y Desarrollo Sostenible” en la Agenda 21,<sup>83</sup> emitida durante este foro internacional, vinculando por primera vez en la historia, al desarrollo rural y a la agricultura con el concepto de sostenibilidad. Esto se hizo a través de sentar las bases para el desarrollo de políticas agrícolas sostenibles en los países desarrollados y en vías de desarrollo, tales como la aplicación de lineamientos orientados a aumentar la producción alimentaria; conservar y rehabilitar las tierras y aguas; diversificar el empleo rural; fomentar la participación de la población local; la conservación y empleo sostenible de los recursos naturales (recursos fitogenéticos y animales); la transición a energías más amigables con el medio ambiente en las zonas rurales, evaluar el impacto del cambio climático y de la erosión de la capa de ozono, uso racional de plaguicidas, y nutrición sostenible a las plantas.

Posteriormente, en 2012, durante la Cumbre de Río+20<sup>84</sup> se reafirmó lo estipulado en Río 92 respecto al “Desarrollo Rural Sustentable”, agregando la importancia de revitalizar este sector por su importancia en el desarrollo económico, social y ambiental en la vida de las naciones.

En el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la *Agenda 2030: “Transformar Nuestro Mundo”*<sup>85</sup> para el Desarrollo Sostenible, que dentro del Objetivo 2: Hambre Cero, tiene como meta promover la agricultura sostenible pero también incentiva la aplicación de mejoras en los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.

---

<sup>83</sup>Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Agenda 21. Capítulo 14, 1992 [en línea], <<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter14.htm>>, [consulta: 19 de julio, 2020]

<sup>84</sup>Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 2012 [en línea], <[https://rio20.un.org/sites/rio20.un.org/files/a-conf.216-l-1\\_spanish.pdf.pdf](https://rio20.un.org/sites/rio20.un.org/files/a-conf.216-l-1_spanish.pdf.pdf)>, [consulta: 21 de julio, 2020].

<sup>85</sup>Naciones Unidas, “La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe”, (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago, 2018 [en línea], <[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)>, [consulta: 21 de julio, 2020].

Hacer este recorrido por el proceso evolutivo del concepto de desarrollo rural que inicia en el siglo XX y que actualmente continua, facilita entender lo fundamental de su intervención en el progreso de los dos grandes referentes de occidente, la Unión Europea y Estados Unidos. Si bien, lo emplearan bajo distintas nociones, ambos entendieron la relevancia de la labor en el campo y de la necesaria producción interna de alimentos locales tanto para la economía como para el desarrollo de un país. Lo anterior, se fortaleció debido a las contribuciones de los organismos internacionales con el objetivo de universalizar este término para tratar de provocar un cambio en el sector en muchas regiones del mundo.

La propuesta de esta tesis, no se puede llevar a cabo si no se contempla al desarrollo rural sustentable dentro del nuevo derecho agroalimentario porque el lograr impulsar a la identidad alimentario regional en México como eje transversal del mismo, depende de como se aborde e incentive a todos los agentes que participan en éste, tanto productores como consumidores; partiendo de que nuestra nación es multidiversa a nivel territorial, cultural, social y económica. Puesto que, la identidad alimentaria regional comprende todas las tradiciones, costumbres y conductas agrícolas y alimentarias de cada una de las distintas zonas del país; entonces, la integración del desarrollo rural sustentable debe ser bajo a esas particularidades locales, generando así, varios directrices para la seguridad, soberanía y autosuficiencia alimentaria. Estos a su vez, serán modelo prácticos y teóricos que serán consagrados como el marco jurídico y como la doctrina, es decir, cada uno de ellos será comprendido como un bloque; los bloques juntos formarán un todo, y ese todo será el derecho agroalimentario.

### **2.2.2. Hacia una perspectiva integral de lo comercial y cultural de los alimentos**

Los alimentos desde hace milenios han sido objeto de comercialización interna y externa, pero desde el siglo pasado ha representado algo más, ya que, los productores originales se han visto rebasados ante las demandas y precios del mercado internacional, por lo que las industrias nacionales y extranjeras del sector han invadido o peor casi aniquilado la producción de muchos artículos locales, causando una desigualdad abismal de condiciones entre los pequeños y medianos productores frente a las multinacionales y

transnacionales derivado de las políticas y medidas comerciales aplicadas favorecido la importación en grandes volúmenes o la producción dentro del territorio pero a favor de las grandes empresas.

Frente a un panorama no tan alentador para la producción interna local es necesario abordar la propiedad intelectual para proteger e impulsar los alimentos que forman parte de nuestras tradiciones y costumbres, pero sin bloquear la entrada de lo externo, es decir, buscar un punto de equilibrio ante esta expansión y así, no se sigan perdiendo más costumbres alimentarias regionales para ser reemplazadas por conductas alimentarias extranjeras.

En el derecho agroalimentario debe quedar plasmado este “seguro” para proteger la identidad de nuestros productos y asegurar su participación competitiva dentro del mercado interno porque no se debe perder de vista que sin agricultores no hay comida y sin comida no hay progreso.

Respecto a la propiedad actual en materia de alimentos existen dos documentos que a nivel internacional son grandes referentes. El primero es el *Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales de 1961 (UPOV)*,<sup>86</sup> ahora vigente el del año 1991, surge con la intención de regular a los obtentores y sus productos derivados de la manipulación genética de organismos vegetales. Por lo que, en atención al objetivo de este trabajo es importante que sea señalado el artículo 1 fracción IV, que considera como obtentor a aquella persona que crea o descubre una variedad vegetal, su empleador o encargado y por último, el destinatario del mismo. El artículo 14 establece que el obtentor será quien autorice la reproducción, multiplicación y comercio de esta variedad vegetal, sin embargo, según el artículo 17, si la variedad es de interés público los derechos del obtentor se verán limitados. De este documento, lo más relevante que trata de proteger a los creadores de los organismos genéticamente modificados que han tenido un lugar importante en la alimentación en las últimas décadas de la humanidad.

El segundo documento es el *Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)*,<sup>87</sup> el cual fue uno de los

---

<sup>86</sup>Convenio Internacional para la Protección de la Obtenciones Vegetales,1961 [en línea], <[https://www.upov.int/edocs/pubdocs/es/upov\\_pub\\_221.pdf](https://www.upov.int/edocs/pubdocs/es/upov_pub_221.pdf)>, [consulta: 26 de julio, 2020].

<sup>87</sup> Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, 1994 [en línea], <[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/27-trips.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips.pdf)>, [consulta: 26 de julio, 2020].



grandes logros obtenidos de la Ronda de Uruguay, que forma parte de la Declaración Ministerial de Marrakech de 1995.

Este Acuerdo comprendido en el Anexo 1C del Acuerdo de Marrakech, surgió para marcar los estándares mínimos de protección para las obtenciones vegetales que se han comercializado en los últimos siglos y que desde el siglo pasado fueron objeto de muchos conflictos, sobre todo por la innegable introducción de los transgénicos. Lo más relevante de este documento y que repercute en el ámbito de la *agricultura* es lo señalado en el artículo 27 párrafo 3b, que versa sobre las patentes en materia de obtención de vegetales mediante el uso de tecnologías convencionales y nuevas biotecnologías consideradas herramientas para el mejoramiento, porque obliga a los Estados a patentar los procesos tecnológicos para la obtención de vegetales y los productos que se deriven de ellos.

Por otro lado, en la legislación interna referente a la materia se encuentra la Ley Federal de Variedades Vegetales,<sup>88</sup> la cual únicamente hace referencia a quienes son los obtentores de variedades de vegetal, qué es una variedad vegetal y el proceso administrativo de registro.

Desafortunadamente en los tres documentos, se excluye a las plantas y animales en su estado natural o si son híbridos naturales porque al no haber intervención del hombre en su producción no pueden ser objeto de patentes. Por consiguiente, se deja un vacío legal, del cual muchas empresas se han aprovechado para comercializar una variedad de productos que por el volumen de producción y amparándose en la alta demanda de alimentos, han puesto en peligro la supervivencia de muchos productos originales, encaminados a impulsar el consumo de los organismos genéticamente modificados (OGM) dentro de la vida diaria de la sociedad

Lo anterior, deja en un estado de indefensión a los productores originales porque al no poder patentar la producción de un artículo en su estado natural, cualquier empresa, gobierno o particular puede entrar al mercado con él, o peor, introducir un OGM derivado del mismo, y si el productor original no tiene los medios económicos para competir, eventualmente, terminará abandonando esta actividad, desapareciendo con ellos, el

---

<sup>88</sup>Ley Federal de Variedades Vegetales, [en línea], <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551396/LEY\\_VARIEDADES.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551396/LEY_VARIEDADES.pdf)>, [consulta: 19 de abril, 2021]

proceso original de creación de ese alimento, perdiendo entonces una parte de cultura y tradición nacional.

Ahora bien, el aspecto comercial de los alimentos es inevitable e importante pero no es su fin máximo. El 30 de octubre de 1947, surge el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio o GATT. En sus 47 años de existencia fue el encargado de regular los temas de producción y comercio de productos y aranceles, a través de las ocho rondas que lo compusieron. Sin embargo, la 8ª y última ronda del GATT conocida como la Ronda de Uruguay, inaugurada en la Ciudad de Montevideo en 1986, mediante la Declaración de Punta del Este,<sup>89</sup> fue la más importante, ya que dio inicio a una serie de negociaciones en materia agrícola que durarían 7 años y que tendrían como resultado la emisión del Acuerdo de Agricultura siendo este el primer marco normativo en la materia agroalimentaria mientras que también creó la Organización Mundial del Comercio (OMC), ambos reconocidos mediante la Declaración Ministerial de Marrakech de 15 de abril de 1994.<sup>90</sup>

El *Acuerdo de Agricultura* es un conjunto de normas que señala los pasos a seguir para llevar a cabo el proceso de reforma agrícola en los países parte descansando sobre tres pilares: *acceso a mercado, ayuda interna, y competencia de exportaciones*. Se creó con la finalidad de modernizar el sector agrícola, incentivar la labor y producción en el campo mediante programas gubernamentales de financiación destinados a la investigación, formación, inspección, protección y modernización, así como pagos directos a los agricultores. Este último, con la finalidad de garantizar la llegada de ingresos independientemente de la existencia o el volumen de su producción.

Los documentos posteriores siguieron esta misma línea de invertir y renovar al campo. No obstante, algunos hicieron aportaciones que son útiles para el desarrollo de mi propuesta como el *Compartimiento de Seguridad Alimentaria* para países en desarrollo, donde se señalan medidas que garanticen el acceso a productos por vías de importación sin afectar a los pequeños productores locales<sup>91</sup> hecho en las Propuestas de

---

<sup>89</sup> Tenía como finalidad el establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado.

<sup>90</sup> Acuerdo de Marrakech del 15 de abril de 1994, dio fin a las negociaciones de la Ronda Uruguay (1986 a 1994), celebradas bajo los auspicios del GATT.

<sup>91</sup> G/AG/NG/W/102, 15 de enero de 2001: Negociaciones de la OMC relativas al acuerdo sobre la agricultura, Propuestas de la India en las esferas de: i) seguridad alimentaria, ii) acceso a los mercados, iii) ayuda interna, y iv) competencia de las exportaciones.

la India sobre la Seguridad Alimentaria de enero del 2001; la necesidad de garantizar la producción nacional para conseguir el desarrollo rural y la seguridad alimentaria como se señaló en la Segunda Conferencia internacional sobre las preocupaciones no comerciales<sup>92</sup> de mayo de 2001, en la Declaración de Doha<sup>93</sup> de 2001 y en el Paquete Bali de la IX Conferencia Ministerial de la OMC; y finalmente, la designación de cuales los productos especiales estipulado en el Proyecto revisado de modalidades para la agricultura de 2008 bajo la premisa de si el producto es un alimento básico o forma parte de la cesta de alimentos básica del país en desarrollo del que se trate a través de, instrumentos, leyes y reglamentos, con inclusión de directrices administrativas, un plan o política de desarrollo nacional o usos tradicionales, o el producto aporta una contribución significativa a la ingesta nutricional o calórica de la población.<sup>94</sup>

Lo anteriormente expuesto implica la inevitable conexión entre la protección de lo tradicional y cultural con la agroindustria al ser la encargada de comercializar todos los productos. Es necesario revalorar lo artículos locales para hacerlos atractivos y competitivos en una sociedad tan mimetizada con lo extranjero y la única vía, es la inversión en el campo, la cual sólo se conseguirá si las normas se implementan para salvaguardar sus necesidad e intereses. Esto, obliga a que se redireccione la producción nacional hacia protección de la identidad alimentaria mediante un marco jurídico derivado de un derecho agroalimentario regional.

### **2.3. El sistema alimentario**

La identidad alimentaria al contemplar las costumbres y tradiciones alimentarias tiene como resultado la creación de un sistema alimentario propio, estableciendo cuáles son los productos que demanda la sociedad. Se genera, entonces, la interrogante sobre ¿qué es un sistema alimentario? A nivel general, este se define como *la forma en que los*

---

<sup>92</sup> Véase G/AG/NG/W/186, 20 julio del 2001: Comunicado de Prensa de la Segunda Conferencia Internacional sobre preocupaciones no comerciales.

<sup>93</sup> La Declaración de la Cuarta Conferencia Ministerial, celebrada en Doha (Qatar) en noviembre de 2001, contiene el mandato para las negociaciones sobre una serie de cuestiones y para otros trabajos, entre ellos las cuestiones relativas a la aplicación de los acuerdos.

<sup>94</sup>Anexo F: Lista ilustrativa de indicadores para la designación de productos especiales del Proyecto revisado de modalidades para la agricultura del 6 de diciembre de 2008.

*hombres se organizan para obtener y para consumir su comida* (L. Malassis, 1996),<sup>95</sup> comprendiendo la suma de los diversos elementos, actividades y actores que, mediante sus interrelaciones, *hacen posible la producción, transformación, distribución y consumo de alimentos.*<sup>96</sup> Nacen de la agricultura, y han evolucionado conforme a ella, pasando por las siguientes etapas históricas: la edad pre-agrícola (recolectora), la edad agrícola (alimento agrario, pobreza de masas, de penurias y hambrunas), la edad agro-industrial (triumfo del alimento agro-industrial) y la edad de agro servicios.

A los sistemas alimentarios normalmente se les ha analizado desde una perspectiva económica y comercial. No obstante, con el paso de los años, el pensamiento humano evolucionó dejando ver la necesidad de ampliar esta concepción, agregando conceptos históricos, sociológicos, ambientales y culturales a su definición, para entonces convertirse en un medio de protección a la identidad alimentaria de cada país y a la naturaleza.

### **2.3.1. Sistemas agroalimentarios**

A raíz de los avances industriales y científicos hechos durante la segunda mitad del *siglo XX*, se tuvo que transformar el concepto de sistema alimentario al ser insuficiente ante la inclusión e intervención de nuevos agentes para el estudio de la cadena alimentaria en un territorio. Se modificó al concepto de *sistema agroalimentario, el cual se entiende como un conjunto de etapas secuenciales e interrelacionadas que abarca desde el campo hasta el consumidor, incluyendo las cadenas de abastecimiento, los análisis de enlaces, sistemas de productos básicos, cadenas productivas y cadenas de valor.*<sup>97</sup>

---

<sup>95</sup>CEÑA DELGADO, Felisa, "El sistema Alimentario, Jornadas del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario", Universidad de Córdoba, 2010, p. 39. [en línea], <<https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/5803/cia3.1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>, [consulta: 22 de julio, 2020].

<sup>96</sup> Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), "Reflexiones sobre el sistema alimentario en América Latina y el Caribe y perspectivas para alcanzar su sostenibilidad", Santiago, 2017. p. 4 [en línea], <<http://www.fao.org/3/i7053s/i7053s.pdf>>, [consulta: 27 de julio, 2020]

<sup>97</sup>CUEVAS, Roberto, "Ingeniería de alimentos calidad, y competitividad en sistemas de la pequeña industria alimentaria con énfasis en América Latina y el Caribe", FAO - Boletín de servicios agrícolas, Roma, 2008. p. 17 [en línea], <<http://www.fao.org/3/y5788s/y5788s00.pdf>>, [consulta: 29 de julio, 2020].

Con la llegada de la globalización, estos sistemas que se limitaban a la producción a pequeña escala, se convirtieron en la base de un gran industria mundial en la que las empresas transnacionales son quienes dirigen este sector y el mercado internacional de productos alimentarios, convirtiéndose en sistemas agroalimentarios globalizados que desplazaron a los pequeños productores porque su objetivo principal es el aumento de producción de alimentos que, además, afecta el medio ambiente por la explotación excesiva de tierras y por el uso excesivo de químicos, fertilizantes y plaguicidas.

En Europa, casi paralelamente, surge una corriente contraria a la globalización, que tomaría como base un enfoque territorial analizando las particularidades de que cada región, su vínculo con los alimentos y su producción. De esta corriente, nacen los conceptos de distritos industriales y sistemas productivos locales o clusters, que serían los antecedentes inmediatos de los sistemas agroalimentarios localizados (SIAL).

### **2.3.1.1. Sistemas agroalimentarios localizados (SIAL)**

Los SIAL surgen en Francia en los años 70, como una de las *distintos propuestas para encontrar la solución al estancamiento rural*<sup>98</sup> y a los problemas de hambruna y pobreza, ya que su objetivo es alcanzar la seguridad alimentaria, partiendo de un enfoque local que estudia el desarrollo territorial de las zonas rurales como la base para lograr incentivar la economía y el desarrollo local y obtener como resultado el crecimiento en la producción agrícola tomando en cuenta los diversos factores industriales, culturales y sociales que intervienen en la misma.

Se entiende que los sistemas agroalimentarios localizados son sistemas constituidos por organizaciones de producción y de servicio (unidades agrícolas, empresas agroalimentarias, empresas comerciales, restaurantes, etc.) asociadas, mediante sus características y su funcionamiento, a un territorio específico. *El medio ambiente, los productos, las personas, sus instituciones, sus comportamientos alimentarios, sus redes de relaciones; se combinan en un territorio para producir una forma de organización agroalimentaria en una escala espacial dada.*<sup>99</sup>

---

<sup>98</sup>DEL VALLE RIVERA, Ma. Del Carmen y Jessica Mariela Tolentino Martínez, "Gobernanza territorial y sistemas agroalimentarios localizados en la nueva ruralidad", CONACyT, México, 2017, p. 11.

<sup>99</sup>RAMOS CHÁVEZ, Alejandro y Gerardo Torres Salcido, "Gobernanza de los sistemas agroalimentarios localizados: El caso de los productores rurales de nopal en Tlanepantla", Morelos, México, UNAM, p. 8.

Este mecanismo integral alberga dentro de sus muchas funciones el salvaguardar y reimpulsar los modelos de consumo tradicionales locales adecuándolos a las nuevas corrientes de una región que se compone de los siguientes elementos: Territorio, gobernanza territorial, acción colectiva, capital social, activación de recursos, funcionamiento institucional.<sup>100</sup>

El territorio es el lugar donde se desarrollan estos sistemas, siendo el componente más importante catalogándolo como el núcleo de un todo en donde los demás elementos se relacionan entre sí, comprendiéndose como: el centro donde se llevan a cabo las transacciones para impulsar los mercados y economía local; o como la sede de la producción de bienes naturales utilizando sus propios recursos locales,<sup>101</sup> donde los colectivos que participan en las actividades crean un sentido de pertenencia hacia el lugar, cuestión que se desprende del mismo derecho humano a la tierra,<sup>102</sup> el cual nos habla de ese mismo sentido de arraigo hacia el lugar donde vives y produces.

La gobernanza territorial, es un concepto que hasta apenas hace unos años ha tomado fuerza como elemento fundamental para la implementación y estudio de los sistemas agroalimentarios localizados, porque se puede considerar como un modelo alternativo de organización de las relaciones entre los actores en un territorio, partiendo de los resultados de los consensos de instituciones gubernamentales y de los estudios realizados entre diferentes contextos socioproductivos (habitantes, capital social, conflictos territoriales, instituciones relacionadas y medio ambiente), para proponer mecanismos innovadores que deriven en propuestas de políticas públicas locales que sean funcionales.

La acción colectiva se refiere al conjunto de normas, redes sociales y formas de confianza que determinan el comportamiento, el intercambio, la lucha y la resolución de conflictos en una sociedad y en un territorio determinado, es decir, son reglas de comportamiento locales.

---

<sup>100</sup>*Idem.*

<sup>101</sup>DEL VALLE RIVERA, Ma. Del Carmen et al., *Gobernanza territorial y sistemas agroalimentarios localizados en la nueva ruralidad*, op. cit., p. 11

<sup>102</sup>*Cfr.* El derecho humano a la tierra es el derecho de cada ser humano a acceder, usar y controlar de manera efectiva, individualmente o en comunidad, la tierra y los recursos naturales conexos con vistas a alimentarse y construir su propio hábitat, y a vivir y desarrollar sus culturas, FIAN International-Derecho Humano a la tierra, Alemania, 2017.

El capital social es un organización social o grupo de personas que comparten valores, hábitos, normas, instituciones, sentido de pertenencia y redes de reciprocidad, están unidos por vínculos, lazos y relaciones permanentes y útiles, que fomentan la cooperación y hacen que una sociedad se desarrolle óptimamente en un territorio.

La activación de los recursos consiste en explotar los recursos locales, adecuarlos a las necesidades de esta nueva era tecnológica y modernizar el concepto que se tiene de cada producto para lograr reimpulsarlos en la cultura alimenticia de los habitantes de cada país.

El funcionamiento institucional se refiere a las acciones de las instituciones reflejadas en la implementación de una estructura compuesta por normas y reglas de comunicación, cooperación y coordinación que rigen las relaciones de los actores mediante un proceso enfocado en potencializar sus capacidades y sus recursos para legitimar su actuar.

Está muy claro que lo que se busca con estos sistemas es implementar una visión local, social y cercana a la realidad de la producción agrícola, comprendiéndose como *un sistema productivo local con anclaje territorial que pone de manifiesto los patrones del consumo de alimentos basado en la calificación de productos vinculados al lugar de origen y a la herencia cultural alimenticia.*<sup>103</sup>

Como podemos observar la relevancia de los sistemas agroalimentarios localizados reside en el vínculo tan estrecho que se crea entre el territorio, los alimentos y las personas, ya que al unirlos nace un referente sociológico que nos permite conocer la cultura y las costumbres agrícola y alimentarias de un país.

Los SIAL son una herramienta muy útil para esta propuesta porque son modelos de desarrollo rural que responden a las diferencias regionales, culturales, sociales y económicas de cada zona del país. Sin embargo, su enfoque es preservar lo originario ante una visión territorial-nacionalista, cuestión que tal vez podría limitar todavía más al campo de lo que ya lo está ahora, porque la finalidad debe ser incluirlos en las demandas de la sociedad rural y urbana, no sólo a nivel local sino a nivel nacional.

---

<sup>103</sup>DEL VALLE RIVERA, Ma. Del Carmen, et al., Gobernanza territorial y sistemas agroalimentarios localizados en la nueva ruralidad, op. cit., p. 78.

El regular por regiones, no significa que se limiten a impulsar únicamente lo que ellos mismos realicen, porque es en la unión e interconexión de los productos de todas las regiones donde se encuentra la identidad alimentaria de nuestro país. Por lo que, la inclusión de este en la estructuración del derecho agroalimentario es complejo, pero no imposible, porque con herramientas como esta, pero adaptadas a mi propuesta, pueden ser de gran ayuda porque ya parten de la valoración de los productos originarios.

## **2.4. Tendencias actuales de los sistemas agroalimentarios**

### **2.4.1. Agricultura familiar**

Desde el año 2000, derivado de los cambios políticos en América del Sur (Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina), los gobiernos revivieron ese interés en el sector campesino-agrario comenzando a utilizar el concepto de agricultura familiar. Se comenzaron a realizar estudios y análisis por parte de universidades y ONG sobre este tipo de agricultura por su connotación en la economía de un país, culminando en su reconocimiento oficial en 2004 por la creación de la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF) para sentar el rumbo de las acciones respecto al sector campesino de acuerdo con sus particularidades y dimensiones existentes en la realidad de cada país.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) desde el 2010, ha impulsado la visión de una agricultura local-regional, en la cual propone a los gobiernos que se fomente mediante programas el fortalecimiento de los pequeños productores y campesinos, ya que son ellos quienes guardan las técnicas tradicionales agrícolas para que el impacto de la producción sea menos agresivo para el medio ambiente y así lograr la tan anhelada seguridad alimentaria partiendo de los pequeños núcleos de personas en las zonas rurales, que son quienes normalmente presentan el mayor porcentaje de hambre y pobreza.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró el 2014 como el “Año Internacional de la Agricultura Familiar” (AIAF) con la finalidad de reimpulsarla en las políticas de cada país. Asimismo, la FAO indicó que la Agricultura Familiar (incluyendo todas las actividades agrícolas basadas en la familia) es una forma de organizar la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuicultura y pastoreo, que es administrada y



operada por una familia y, sobre todo, que depende preponderantemente del trabajo familiar, tanto de mujeres como hombres. *La familia y la granja están vinculados, co-evolucionan y combinan funciones económicas, ambientales, sociales y culturales.*<sup>104</sup>

La FAO y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) lanzaron en 2019, el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028) mediante un plan de acción que cuenta con siete pilares para impulsar este concepto a nivel mundial resaltando su importancia y su indispensable rol en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 por *la multifuncionalidad de los agricultores familiares dentro de la comunidad como cuidadores del medio ambiente, promotores de la inclusión social y la equidad, preservadores y transmisores del conocimiento y cultura, prestadores de servicios ecosistémicos y ordenadores del territorio.*<sup>105</sup> (véase cuadro)



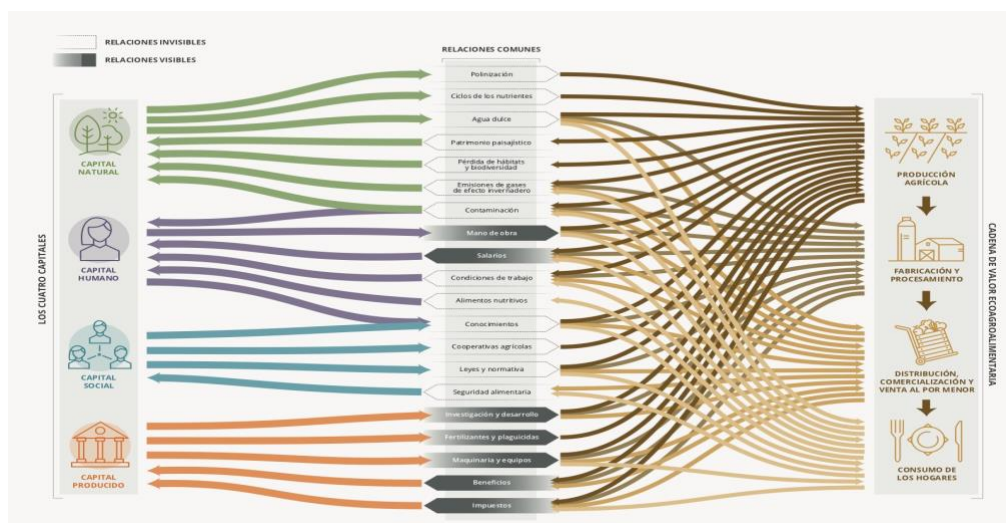
<sup>104</sup> Organización de las Naciones Unidas, La Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política, FAO, Ed. Salomón Salcedo y Lya Guzmán, Chile, 2014, p. 26 [en línea], <<http://www.fao.org/3/i3788s/i3788s.pdf>>, [consulta: 30 de julio, 2020].

<sup>105</sup> FAO e IFAD, Decenio de las Naciones Unidas para la agricultura familiar 2019-2028, Plan de acción mundial, Roma, 2019, p. 12 [en línea], <<http://www.fao.org/3/ca4672es/ca4672es.pdf>>, [consulta: 30 de julio, 2020].

## 2.4.2. Sistemas ecoagroalimentarios

En 2018, por la actual corriente respecto a la producción agrícola sustentable, surge el concepto de Sistemas Eco Agroalimentarios, propuestos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) mediante la iniciativa "La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad" (TEEB) para la Agricultura y la Alimentación denominándose (TEEBAgriFood), en el que se considera a la agricultura como un ecosistema natural y, que los actores que intervienen lo hagan de manera respetuosa con el medio ambiente, volviendo la vertiente de la agroecología para que la producción de alimentos sea sostenible, equitativa y sana para las personas y el planeta.

El siguiente cuadro es la representación de cómo es la cadena ecoagroalimentaria.<sup>106</sup>



Actualmente, lo que se busca con los sistemas agroalimentarios, es acabar con los problemas de distribución y acceso de alimentos, porque se consideran los factores promotores de la inseguridad alimentaria, la hambruna y la pobreza, y es cierto. Lamentablemente, estos problemas se generan porque su realización depende de la situación económica de la persona y la zona en la que vive.

<sup>106</sup>ONU-Medio Ambiente, "La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad (TEEB), Midiendo lo que importa en la agricultura y los sistemas alimentarios: síntesis de los resultados y recomendaciones del Informe sobre los fundamentos científicos y económicos de la iniciativa TEEB para la Agricultura y la Alimentación", Ginebra, 2018, p.47 [en línea], <[http://teebweb.org/agrifood/wp-content/uploads/2018/10/Layout\\_synthesis\\_ES\\_High-resolution.pdf](http://teebweb.org/agrifood/wp-content/uploads/2018/10/Layout_synthesis_ES_High-resolution.pdf)> [consulta: 31 de julio, 2020].

Ahora bien, como he señalado anteriormente la meta a conseguir debe ser un principio que sea capaz de contemplar en su realización varios resultados y no solo uno. Los SIAL son modelos alternativos muy funcionales si se busca impulsar la producción agrícola interna. Sus nuevas tendencias sólo refuerzan los axiomas sobre los que se estructuraron, ya que la agricultura familiar impulsa la producción local mientras que los sistemas ecoagroalimentarios refuerzan la perspectiva interdisciplinaria al sistematizar al sector agroalimentario en una cadena compuesta por agentes provenientes de diferentes sectores.

En resumen, lo que forman es un ciclo continuo interconectado de producción alimentaria, iniciando con la demanda de productos la cual genera un sistema agroalimentario, y este a su vez, crea una cadena alimentaria. Entonces se vuelve fundamental, intervenir en el desarrollo de las conductas alimentarias porque son las que originan la demanda de determinados artículos en el mercado. Es en ellas donde reposa la existencia de una identidad alimentaria real propia y diversa o, únicamente, de la existencia de un conjunto de conductas dependientes en su mayoría de lo que llegue del extranjero o de las multi y trasnacionales.

## **2.5. Eje transversal**

El tema de esta tesis es “La Identidad alimentaria regional como eje transversal de derecho agroalimentario en México” y para entender como se debe aplicar y abordar la identidad alimentaria, la transversalidad es la manera para hacerlo adecuadamente ante la irrefutable necesidad de la interdisciplina en el derecho agroalimentario. Motivo por el cual, se vuelve un requisito explicar a qué se refiere un eje transversal.

Se entiende que un eje transversal, instrumentos globalizantes de carácter interdisciplinario que recorren la totalidad de un currículo y en particular la totalidad de las áreas del conocimiento, las disciplinas y los temas con la finalidad de crear condiciones favorables para proporcionar a los alumnos una mayor formación en aspectos sociales, ambientales o de salud. *Los ejes transversales tienen un carácter globalizante, porque atraviesan, vinculan y conectan muchas disciplinas del currículo, lo*

*cual significa que se convierten en instrumentos que recorren asignaturas y temas que cumplen el objetivo de tener visión de conjunto.*<sup>107</sup>

Al ser un concepto que nace en la pedagogía, se enfoca en mejorar la forma de enseñanza y aprendizaje a una materia, partiendo de la interacción de diversas áreas de estudio dentro del análisis de una sola ciencia. Ahora bien, la integración de estos criterios provenientes de distintas disciplinas debe ser enfocado a que se cumpla un único objetivo en concreto, es decir, los conceptos que se utilicen deben ser congruentes e intrínsecamente necesarios con la circunstancia a examinar.

Por lo tanto, la identidad alimentaria y el derecho agroalimentario se convierten en dos excelentes ejemplos de aplicación de una herramienta así, ya que ambos parten de la realidad de un sector y esa realidad está compuesta, a su vez, por elementos de naturalezas diferentes. En consecuencia, para realizar una propuesta referente a esos dos conceptos, se debe abordar de forma interdisciplinaria, o, mejor dicho, transversal.

---

<sup>107</sup> FALLA RAMÍREZ, Uva, "La Investigación, eje transversal en la formación en trabajo social en Colombia", en Revista Espacio Regional, vol. 1, núm. 9, enero-junio, 2012, p.14 [en línea], <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4222312>>, [consulta: 15 de abril, 2020].

# CAPÍTULO III. LA IDENTIDAD ALIMENTARIA EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

*“La comida es el camino que conduce a la paz”*

Programa Mundial de Alimentos (PMA),  
Premio Nobel de la Paz 2020

Los efectos que tuvo la Segunda Guerra Mundial en el campo fueron muy notables sobretodo en lo referente al sector agroalimentario, ante la falta de producción de alimentos. Por lo que se crearon un conjunto de organismos y ordenamientos jurídicos internacionales para guiar a las naciones como una sola comunidad internacional hacia distintas acciones tendientes a aumentar la producción y equilibrar lo producido con lo distribuido para evitar rezagos, injusticias y resentimientos.

Lo anterior dio origen al nacimiento de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), el Acuerdo Nacional sobre Aranceles, Aduaneros y Comercio (GATT), la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), órganos rectores que marcarían las pautas de conductas en los distintos ámbitos para las naciones y así lograr restablecer el orden y la paz que se habían perdido por las guerras e implementar un nuevo orden mundial. Estos organismos internacionales se dedicaron a reestructurar el funcionamiento y concepción de los sectores comerciales y económicos para un desarrollo óptimo en el que se garanticen todos los derechos humanos.

Con la intención de combatir, la crisis en materia alimentaria, se crearon la ONU y la FAO, y, a poco más de 70 años de existencia, han emitido un número importante de documentos relacionados con el derecho humano a la alimentación, el cual, se presenta actualmente como un medio para combatir el hambre en el mundo. Jean Ziegler, señala que se refiere al derecho a tener acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y

adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que el consumidor pertenece, y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre de temor.<sup>108</sup>

Analizar cómo ha evolucionado la implementación del derecho a la alimentación en los distintos documentos internacionales a lo largo del siglo XX hasta llegar a la legislación de nuestro país, se vuelve importante porque erróneamente se ha utilizado como una vía para acabar con un problema, sin tomar en cuenta que en sus inicios se percibió como parte de un todo y no como un elemento independiente.

### **3.1. La alimentación en los principios rectores de los organismos internacionales**

Para el análisis de la evolución cronológica normativa respecto al derecho a la alimentación, partiré de la labor hecha por la ONU a través de su Asamblea General; iniciando en 1948 porque emitió la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>109</sup>, la cual en el artículo 25, señaló que la alimentación es un elemento esencial para que se considere realizado y asegurado el derecho a un nivel de vida adecuada.

Más adelante, la Declaración de los Derechos de Niño<sup>110</sup> de 1959, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluyó como parte de los derechos de los niños el derecho a la alimentación, siendo la primera vez que se usa este término en un documento.

No obstante, jurídicamente este tipo de derechos a los que se refiere el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se les consideraron como derechos de segunda generación. Esto generó la obligación de emitir un documento que les diese efectividad, por lo que, en 1966, surge el Pacto Internacional de los Derechos

---

<sup>108</sup> ZIEGLER, Jean, Informe preliminar del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, 2001 [en línea], <[https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/normatividad/estandares\\_dh/docs\\_estandares\\_dh/Relator\\_derecho\\_a\\_la\\_alimentacin\\_definicion\\_derecho\\_a\\_la\\_alimentacin\\_2001.pdf](https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/normatividad/estandares_dh/docs_estandares_dh/Relator_derecho_a_la_alimentacin_definicion_derecho_a_la_alimentacin_2001.pdf)>, [consulta: 20 de mayo, 2020].

<sup>109</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos [en línea], <<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights>>, [consulta: 20 de mayo, 2020].

<sup>110</sup> Declaración de los Derechos del Niño, 1959 [en línea], <<https://www.humanium.org/es/declaracion-1959>>, [consulta: 27 de mayo, 2020].

Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) <sup>111</sup>. El cual, en el artículo 11, fracción primera, incisos a y b refrenda lo señalado en el artículo 25 de la Declaración agregando que se debe proteger la correcta y efectiva producción, conservación y distribución de los alimentos.

Tiempo después, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en 1969 la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>112</sup>, e incorporó en el artículo 18, la correcta distribución y suministro de alimentos con altos niveles de nutrientes como parte de los elementos para alcanzar el desarrollo social.

Por otra parte, hubo otros organismos internacionales que también hicieron referencia a derecho a la alimentación como el Comité Internacional de la Cruz Roja que, en 1949, después del fin de la Segunda Guerra Mundial, aprobó los cuatro Convenios de Ginebra destinados a proteger a las víctimas de la guerra. En el 4to Convenio relativo a la debida protección a las personas civiles en tiempo de guerra<sup>113</sup>, en el artículo 89 indicó que la cantidad de alimento diario que se le proporcione a la población debe ser suficiente en cantidad, calidad y variedad para mantenerlos con un buen estado de salud e impedir cualquier trastorno que se derive por la falta de estos. Hace hincapié en que se deberá tomar en cuenta el régimen alimenticio al que está acostumbrada la población del lugar, es decir, es un primer vestigio de reconocimiento de la relación existente entre la comida y los habitantes de una región.

Posteriormente, en 1977, para complementar se aprobaron dos protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. En el artículo 54 fracciones I y II del Protocolo I relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales<sup>114</sup>, y en el artículo 14 del Protocolo II relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional<sup>115</sup> estipularon que los

---

<sup>111</sup>Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales [en línea] <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>>, [consulta: 24 de mayo, 2020].

<sup>112</sup>Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social, Naciones Unidas Derechos Humanos Alto Comisionado [en línea], <<https://www.ohchr.org/SP/>>, [consulta: 25 de mayo 2020].

<sup>113</sup> Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra [en línea], <<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>>, [consulta: 22 de mayo, 2020].

<sup>114</sup> Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977 [en línea], < <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>>, [consulta: 25 de mayo de 2020].

<sup>115</sup> Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977 [en línea], <<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>>, [consulta: 25 de mayo, 2020].

artículos alimenticios y las zonas agrícolas donde se producen son bienes indispensables, por lo tanto, cualquier acto que atente contra su existencia o suministro queda rotundamente prohibido.

Mientras tanto, a nivel continental, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos<sup>116</sup> de 1948, en el artículo 34 inciso j, señaló que una meta básica es la nutrición adecuada y que se debe obtener por medio del incremento de la producción y disponibilidad de alimentos derivada de los esfuerzos nacionales. En el mismo año, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>117</sup> de 1948, en el artículo 11 contempló a la alimentación como una medida para preservar el derecho a la salud.

Ahora bien, a nivel mundial, la agricultura siendo la actividad que produce la mayoría de los alimentos se enfrentó a un serio problema de perspectiva en cuanto a lo que representaba como actividad en el sector económico a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, derivado de un desequilibrio entre los precios de producción y transporte, los problemas de migración de los campos a las ciudades, los problemas de explotación laboral, es decir, había una lista grande de factores negativos que empañaban la importancia de la agricultura en el desarrollo de la humanidad.

Frente a este panorama, David Lubin, un visionario empresario, se dio a la tarea de reincentivar la preocupación por este sector tan determinante en el comercio internacional mediante una campaña sin éxito en Estados Unidos, Londres y París; sería en Italia bajo el mandato del Rey Víctor Emmanuel III que encontraría eco a sus peticiones, las cuales, culminarían en la creación del Instituto Internacional de Agricultura en 1905, *siendo el primer organismo internacional encargado de regular técnicamente el funcionamiento del sector agrícola.*<sup>118</sup>

Años después, ante la crisis alimentaria que se estaba presentando derivado de las guerras, dos eminencias en la materia nutricional, el escocés John Boyd Orr y el australiano Frank McDougall comenzaron a publicar sus propuestas para acabar con el problema del hambre. Boyd Orr, señaló que era el necesario el aumento del consumo de

---

<sup>116</sup>Carta de la Organización de los Estados Americanos, Lista de anexos [en línea], <[http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes\\_manual\\_formacion\\_lideres\\_anexos.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_manual_formacion_lideres_anexos.pdf)>, [consulta: 25 de mayo, 2020].

<sup>117</sup>Organización de los Estados Americanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre [en línea], <<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>>, [consulta: 26 de mayo, 2020].

<sup>118</sup>O'BROIN, Síle, *et al.*, 70 Años de la FAO 1945–2015, FAO, pág.15 [en línea], <<http://www.fao.org/3/a-i5142s.pdf>>. [consulta: 26 de mayo 2020].



determinados productos para erradicar el hambre, pero el sector financiero se interpuso al destacar que era imposible por la crisis financiera, ya que había llevado a la pobreza a muchos sectores. Razón por la cual, Frank McDougall abogó por reconocer el problema de hambruna como un problema de salud para recibir un trato diferente.

La perspectiva de McDougall mostró un primer indicio de la importancia de replantear la visión de la connotación de los alimentos y la labor en el campo en la vida de una sociedad. Se dedicó a dar a conocer sus propuestas y sería en 1942 cuando la entonces primera dama Eleanor Roosevelt lo invitó a una cena para que se reuniera con el presidente de Estados Unidos, F.D Roosevelt para que aquel le expusiera sus ideas.

Al año siguiente, el presidente Roosevelt convocó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Alimentación y Agricultura y que tuvo como resultado la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el 16 de octubre de 1945 en Quebec, Canadá; *señalando que Washington, D.C, sería su sede temporal porque en 1951 se trasladó a la ciudad de Roma,<sup>119</sup> reemplazando al Instituto Internacional de Agricultura.*

La FAO en sus 75 años de existencia ha sido la organización encargada de promover la protección y el desarrollo sostenible de la agricultura y de todos los agentes que intervienen en ella, la erradicación del hambre, la nutrición y el cuidado de la tierra ante el cambio climático y por el uso de químicos para los cultivos. Todo mediante estudios, análisis, programas de desarrollo, cumbres y conferencias mundiales, declaraciones y campañas.

A partir de su creación, la FAO, se dedicó a realizar una serie de encuestas, campañas, congresos, conferencias, cumbres, pactos y documentos para tratar los problemas de la agricultura y la hambruna mundial mediante la implementación de programas, políticas y directrices internacionales. Entre las cuales se encuentran la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición emitida durante la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974, en la que señala que todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y

---

<sup>119</sup> *Ibidem*, p. 17.

malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales.<sup>120</sup>

En las décadas siguientes la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó una serie de convenciones, declaraciones y protocolos haciendo referencia a la alimentación como *derecho a una nutrición adecuada* ya sea como un servicio que debe ser garantizado durante el embarazo y lactancia (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>121</sup>, artículo 12 fracción II) ; como recurso básico al que se debe tener acceso para un adecuado desarrollo (Declaración del Desarrollo<sup>122</sup> de 1986, artículo 8 fracción I); o como un derecho que asegure el desarrollo físico, emocional e intelectual de toda persona (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>123</sup> de 1988 en materia de DESC, artículo 12). Asimismo, lo estipularon como *el suministro y acceso a alimentos nutritivos*: como un servicio sanitario parte de los derechos humanos (Convención de los Derechos del Niño<sup>124</sup> de 1989, artículo 24, fracción II, inciso B); o como una necesidad esencial durante toda la vida del ser humano (Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos<sup>125</sup> de 1996)

Hubo otros documentos emitidos a nivel regional como la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño de 1990, que en el artículo 14, señalando que garantizar el suministro de alimentos y agua potable asegura el derecho a disfrutar un nivel más alto de salud física, mental y espiritual.<sup>126</sup>

En 1992, en España se aprobó la Declaración de Barcelona "Los Derechos Alimentarios del Hombre", documento que tuvo como finalidad fungir como base para

---

<sup>120</sup>Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición, 1974 [en línea], <[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tratados\\_internacionales/es\\_tratados/adjuntos/5.2%20Declaracion\\_universal\\_sobre\\_erradicacion\\_hambre\\_y\\_malnutricion\\_es.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tratados_internacionales/es_tratados/adjuntos/5.2%20Declaracion_universal_sobre_erradicacion_hambre_y_malnutricion_es.pdf)>. [consulta: 27 de mayo, 2020].

<sup>121</sup> Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer [en línea], <[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)>. [consulta: 27 de mayo, 2020].

<sup>122</sup> Declaración sobre el Desarrollo, 1986 [en línea], <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf>>. [consulta: 29 de mayo, 2020].

<sup>123</sup> Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 1998. [en línea], <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf>>. [consulta: 27 de mayo, 2020].

<sup>124</sup>Convención sobre los Derechos del Niño [en línea], <<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>>. [consulta: 28 de mayo, 2020].

<sup>125</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos Estambul, Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos, Turquía, 1996 [en línea], < <http://habitat.aq.upm.es/ghab/adeclrestambul.html>>. [consulta: 30 de may, 2020].

<sup>126</sup>La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, 1990 [en línea], <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8025.pdf?view>>, [consulta: 28 de mayo, 2020].

una futura Declaración Universal de los Derechos Alimentarios del Hombre<sup>127</sup> concentrando todas las actuaciones necesarias por parte de las naciones para cumplir con el tan mencionado derecho a la alimentación. *Este documento en el artículo primero nos dice que una alimentación suficiente y saludable es un derecho para todo ser humano.*<sup>128</sup>

En la Plataforma de Acción de Beijing 1995<sup>129</sup> para el empoderamiento de la mujer, en los párrafos 92 y 93 se contempla el acceso a los servicios de nutrición como parte del derecho a la salud; en los párrafos 212 y 213 señala la protección y promoción de los Derechos Humanos que incluyen a los Derechos de la Mujer y la Niña, de manera implícita se contemplan al derecho a la alimentación, ya que indica que los derechos humanos se componen de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, consagrados en el PIDESC de 1966.

En consecuencia, la alimentación se convirtió en un principio a consagrar a nivel constitucional en los ordenamientos jurídicos de todo el mundo como un derecho humano independiente. Esto desembocó que en 1996 se realizara la Cumbre Mundial de la Alimentación en Roma, donde se puntualizó la necesidad de esclarecer el contenido del *derecho a una alimentación suficiente* destacando que su aplicación y realización plena y progresiva es el medio para conseguir la seguridad alimentaria para todos.<sup>130</sup> De esta manera, se vinculó a todos los Estados parte para que lo contemplaran dentro de sus leyes internas.

En Respuesta a la petición realizada durante la Cumbre en 1996<sup>131</sup>, en 1999 el Comité de Derecho Económicos, Sociales y Culturales (DESC) se reunió para establecer una detallada descripción sobre lo que era el derecho a la alimentación “*adecuada*”. La Observación General 12 señaló que se refiere a la disponibilidad de alimentos en

---

<sup>127</sup>La Declaración de Barcelona. Los Derechos Alimentarios del Hombre, Archivos Latinoamericanos de Nutrición, vol. 42, núm. 3, 1992 [en línea], <<https://www.alanrevista.org/ediciones/1992/3/art-17/>>, [consulta: 29 de mayo, 2020].

<sup>128</sup> ALATORRE, Gerardo, “Declaración de Barcelona sobre los Derechos Alimentarios del Hombre”, 1994 [en línea], <<http://base.d-p-h.info/es/fiches/premierdph/fiche-premierdph-973.html>>, [consulta: 28 de mayo, 2020].

<sup>129</sup> Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995 [en línea], <[https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf?la=es&vs=755](https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755)>, [consulta: 29 de mayo, 2020].

<sup>130</sup> Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Plan de Acción, Objetivo 7.4, 1996 [en línea], <[http://www.fao.org/wfs/index\\_es.htm](http://www.fao.org/wfs/index_es.htm)>, [consulta: 29 de mayo, 2020].

<sup>131</sup> De Loma-Ossorio, Enrique, “El Derecho a la Alimentación. Definición, avances y retos”, Centro de Investigaciones para la Paz, Boletín ECOS no 4, sept.-oct, México, CIP-Ecosocial, 2008.

cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias<sup>132</sup> de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; y la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos;<sup>133</sup> incluyendo el derecho al agua para alcanzar un nivel de vida adecuado mediante la Observación General 15.<sup>134</sup>

El 17 de abril de 2000, la Comisión (Consejo desde 2006) de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nombró un Relator Especial<sup>135</sup> sobre el derecho a la alimentación, quien es el encargado de realizar un informe sobre la situación y la aplicación a nivel mundial de este mismo derecho en los distintos países para la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Derecho Humanos. Desde mayo del 2020, fue designado el libanés Michael Fakhri como nuevo Relator Especial<sup>136</sup>, quien define el derecho a la alimentación como el derecho a tener acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que el consumidor pertenece, y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre de temor.<sup>137</sup>

Posteriormente, en la Cumbre Mundial de la Alimentación de 2002 los jefes de Estado y de Gobierno reafirman el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos<sup>138</sup>, señalado en la Cumbre realizada cinco años antes y hacen la recomendación de la creación de un Grupo de Trabajo Intergubernamental, con la

---

<sup>132</sup> Por necesidades alimentarias se entiende que el régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, y según el sexo y la ocupación.

<sup>133</sup> Comité de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del PIDESC, Observación General 12, El derecho a una alimentación adecuada, 1999 [en línea], <<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/420/15/PDF/G9942015.pdf?OpenElement>>, [consulta: 30 de mayo, 2020].

<sup>134</sup> Comité de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, ONU, Observación general núm.15, El derecho al agua, [en línea], < <https://agua.org.mx/biblioteca/observacion-general-15-onu-derecho-al-agua-2002>/<https://agua.org.mx/biblioteca/observacion-general-15-onu-derecho-al-agua-2002/>>, [consulta: 30 de mayo de 2020].

<sup>135</sup> Resolución 2000/10.

<sup>136</sup> Relatores especiales anteriores: Sra. Hilal Elver 2014-2020 (Turquía), Sr. Olivier De Schutter 2008-2014 (Bélgica), Sr. Jean Ziegler 2000-2008 (Suiza).

<sup>137</sup> Naciones Unidas-Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, Relator especial sobre el derecho a la alimentación [en línea], < <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>>, [consulta: 31 de mayo, 2020].

<sup>138</sup> Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después- Alianza Internacional contra el Hambre [en línea], < [http://www.fao.org/3/Y7106S/Y7106S07.htm#P1382\\_147249](http://www.fao.org/3/Y7106S/Y7106S07.htm#P1382_147249)>, [consulta: 1 de junio, 2020].

participación de los interesados, con el fin de elaborar un conjunto de directrices voluntarias para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a alcanzar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada.<sup>139</sup> Las 19 Directrices Voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación fueron aprobadas por el Consejo de la FAO en 2004 con la finalidad de brindarle a los Estados la orientación necesaria para que implementen el derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición en los ordenamientos jurídicos nacionales.

En 2003, los Estados Africanos Miembros de la Organización para la Unidad Africana aprobaron el Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres Africanas o Protocolo de Maputo, y que en su artículo 15 indica que los Estados Parte se asegurarán de que las mujeres tengan el derecho a una alimentación nutritiva y adecuada, proveyéndoles de acceso a agua potable, y los medios para producir alimentos nutritivos.<sup>140</sup>

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>141</sup> emitida por las Naciones Unidas en 2006, el artículo 28 fracción I señala que un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias incluye a la alimentación.

En la Declaración de Roma sobre la Nutrición<sup>142</sup> emitida en la Segunda Conferencia Internacional sobre la Nutrición en 2014, en el punto tercero se reafirma que el tener acceso a una alimentación adecuada, sana, nutritiva y suficiente es un derecho para todas las personas.

Existen otros documentos internacionales que hacen referencia a este derecho de manera implícita, ya sea al mencionar el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Art. 5), la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 (Punto 12), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (Preámbulo), C-169/Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Art. 2 fracc. II inciso b), la Declaración de las

---

<sup>139</sup>FAO, Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Cinco años después. Derecho a la Alimentación, 2002 [en línea], <<http://www.fao.org/WorldFoodSummit/sideevents/papers/Y6959s.htm>>, [consulta: 1 de junio de 2020].

<sup>140</sup> Cfr. Texto en inglés. Protocol to the African Charter on Human and Peoples' Right on the Right of Women in Africa, Trad. María Luisa Fernanda Avila Valencia [en línea], <[https://www.un.org/en/africa/osaa/pdf/au/protocol\\_rights\\_women\\_africa\\_2003.pdf](https://www.un.org/en/africa/osaa/pdf/au/protocol_rights_women_africa_2003.pdf)>, [consulta: 2 de junio de 2020].

<sup>141</sup>Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad [en línea], <<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>>, [consulta: 6 de junio, 2020].

<sup>142</sup> Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, Documento final de la Conferencia Declaración de Roma sobre la Nutrición, Roma, 2014 [en línea] <<http://www.fao.org/3/a-ml542s.pdf>>, [consulta: 7 de junio, 2020].

Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas o al considerar como crimen de guerra la privación de este derecho como lo señala el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (Art. 8 fracc. XXV) o cuando se hace referencia a acabar con el hambre en el mundo y la malnutrición como lo indican los Objetivos del Milenio del 2000 y la Agenda 2030.

Los esfuerzos mundiales se volcaron a impulsar la inclusión de los derechos humanos en las regulaciones nacionales, así como la implementación de mecanismos para el fortalecimiento de su protección a nivel interno y externo, derivado de lo estipulado en la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, y de la aprobación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 2009 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. *Este último permitió, por primera vez, que las víctimas busquen justicia a nivel internacional por violaciones a sus derechos económicos, sociales y culturales, mediante el envío de comunicaciones individuales al Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*<sup>143</sup>

### **3.2. Artículo 4º. constitucional y el derecho humano a la alimentación**

En México, el derecho a la alimentación se comenzó a regular dentro del derecho civil al reconocerlo como una prestación entre particulares para cubrir *una necesidad básica conocida como la alimentación la cual garantiza la subsistencia de los seres humanos.*<sup>144</sup> Sería hasta después que se incluyó que los alimentos debían ser nutritivos como parte del derecho a la salud. Es preciso señalar que jamás se refieren a él como un derecho humano, social o fundamental hasta la entrada del nuevo milenio.

En el 2004, el Congreso de la Unión emitió la Ley general de desarrollo social<sup>145</sup> la cual reconoce en el artículo seis que la alimentación nutritiva es un derecho parte del

---

<sup>143</sup> PILLAY, Navi, Mensaje de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante la ceremonia de apertura a firma de Protocolo Facultativo del PIDESC, Nueva York, 2009[en línea], <<https://acnudh.org/load/2010/12/carta-PF-PIDESC-FINAL.pdf>>, [consulta: 9 de junio, 2020].

<sup>144</sup> LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, "El derecho a la alimentación en la legislación mexicana", México, Ed. CEDRSSA, Legislación y Desarrollo Rural, 2009, p. 83.

<sup>145</sup> Ley General de Desarrollo Social [en línea], < [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf)>, [consulta: 5 de junio, 2020].

desarrollo social, siendo la primera vez que nuestro país se refiere a este derecho como tal.

La Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal (Ciudad de México desde 2015), en 2009 aprobó la Ley de seguridad alimentaria para el Distrito Federal<sup>146</sup> la cual en el artículo primero señaló que la ley se emitió para garantizar el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal. Es importante señalar que hasta la fecha la ley federal de seguridad alimentaria ha quedado en un proyecto

En el año 2000, a nivel constitucional se hizo una modificación al artículo cuarto señalando que los niños y las niñas tienen el derecho a satisfacer sus necesidades de alimentación,<sup>147</sup> incluyendo por primera vez en nuestra Constitución a este derecho, aunque solamente fuera dirigido a un sector en específico.

Finalmente, en 2011 se modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir a los derechos humanos y elevar a la misma jerarquía constitucional a los tratados internacionales en esa materia. Por lo que, el artículo cuarto nuevamente se reformaría en su párrafo tercero consagrando el derecho a la alimentación, indicando que el Estado garantizará que toda persona tenga derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.<sup>148</sup> Al integrarlo en nuestra ley suprema y de formal universal, el Estado mexicano se comprometió a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Desde el siglo pasado, el derecho humano a la alimentación se ha abordado como si fuese una herramienta para tratar de erradicar el hambre y no se ha conseguido, ya que este derecho, aunque es básico para los seres humanos no debe ser un instrumento sino la consecuencia de un modelo agroalimentario integral basada en un principio como la identidad alimentaria, en el caso de nuestro país.

Hacer una pequeña remembranza del trayecto de este derecho, desde lo internacional hasta su implementación en el sistema jurídico mexicano, permite que se

---

<sup>146</sup> Ley de Seguridad Alimentaria para el Distrito Federal [en línea], <<http://aldf.gob.mx/archivo-b9a10cbee0d0d3b0bf5c7abc90a4bf1b.pdf>>, [consulta: 10 de junio, 2020].

<sup>147</sup> Diario Oficial de la Federación, reforma al artículo 4° constitucional, 2000 [en línea], <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_148\\_07abr00\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_148_07abr00_ima.pdf)>, [consulta: 17 de junio, 2020].

<sup>148</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en línea], <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)>, [consulta: 19 de junio, 2020].

encuentren los desatinos respecto a su concepción. La falla más grave es haberlo independizado o aislado como un derecho inherente al ser humano, ya que la alimentación va más allá de ser únicamente eso. Es un concepto transversal, es decir, se puede abordar desde varios aspectos como el de la salud, al señalarlo como nutrición adecuada; en la economía por lo que representa en el mercado; y como una necesidad o un servicio básico para un desarrollo adecuado.

Sin embargo, hay un aspecto que se ha hecho a un lado, que solamente se recuerda en las fiestas patrias, y es el vínculo que existe entre la comida y los habitantes de una nación. La entrada de la comida rápida (fast food), las campañas de publicidad, la globalización, y, en consecuencia, un modelo económico neoliberal, además de cambiar radicalmente nuestros hábitos alimenticios, provocaron la disminución en la producción interna de alimentos originarios y básicos tanto que actualmente dependemos de las importaciones.

Nuestras raíces, y nuestros productos nacionales, se han ido quedando en el olvido durante las últimas décadas, lo que ha generado que se pierdan paulatinamente costumbres alimentarias ancestrales que nos han acompañado y nos han alimentado durante siglos, costumbres que se derivan de los conocimientos empíricos de los indígenas, sobre los procedimientos y mecanismos de siembra y cultivo, del manejo de nuestra tierra, la producción de alimentos, las recetas de la comida tradicional mexicana tan importante para nuestra cultura, ya que hay una preferencia muy arraigada hacia los productos extranjeros. Esto ocasionó una subida de precios sobre los productos nacionales por la ley de la oferta y la demanda haciéndolos poco competitivos y aún menos atractivos para el consumidor frente a los productos externos. Entonces, el derecho humano a la alimentación debe partir de la comida procedente de nuestro propio país porque es lo que nosotros producimos y que hasta hace algunos años fue la base de nuestra dieta diaria. Lo anterior, lleva al análisis de un factor determinante para tal objetivo: la accesibilidad y disponibilidad de productos originarios.

Como lo señalan la directrices voluntarias<sup>149</sup> de la FAO, la disponibilidad, estabilidad, accesibilidad, sostenibilidad y adecuación son los componentes del derecho a la

---

<sup>149</sup> Comité DESC, El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones, Componentes del Derecho a la Alimentación, 2013 [en línea], <<http://www.fao.org/3/a-i3448s.pdf>>, [consulta: 20 de junio, 2020].



alimentación. La accesibilidad, es uno de los puntos más importantes para el cumplimiento del derecho a la alimentación, sin embargo, en México según el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su informe sobre la Mediación de Pobreza en México hasta el 2018<sup>150</sup>, el 7.4% de la población vive en la pobreza extrema, el 41.9% de la población vive en estado de pobreza, el 29.3% se considera población vulnerable por carencias sociales, entre las que se encuentra el acceso a la alimentación al que el 20.4 % (que son casi 26 millones de personas) no tiene acceso. Los ingresos no son suficientes por los bajos salarios que se registran porque de acuerdo con al Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza al primer trimestre del 2020<sup>151</sup> se calculó que el ingreso laboral real nacional fue de \$4, 414.09 por persona, que se reduce según tu sexo, edad y grupo al que se pertenezca; el salario mínimo<sup>152</sup> es de \$123.22 y el valor de la canasta básica es de aproximadamente de \$1,643. 15 que se calcula que abarca el 44.7% del salario mínimo neto,<sup>153</sup> dificultando la adquisición de productos básicos alimentarios.

Motivo por el cual, en la realidad, una persona con ingresos tan bajos, jamás va a comprar productos originarios, ya que, actualmente, se les consideran productos orgánicos por su proceso de elaboración, volviéndolos más costosos y por ende, poco accesibles para los sectores menos favorecidos entonces son menos atractivos en el mercado nacional, tomando en cuenta que de acuerdo con el informe “Bajo presión: la reducción de la clase media” de la OCDE<sup>154</sup> solo el 45% de la población mexicana pertenece a la clase media con ingresos mayores a \$7,000 pesos, y de ahí, únicamente el 19% tiene ingresos mayores a \$14,257 pesos.

---

<sup>150</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Medición de la pobreza [en línea], <<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>>, [consulta: 24 de junio, 2020].

<sup>151</sup> CONEVAL, El Coneval Presenta Información Referente a la Pobreza Laboral al Primer Trimestre de 2021 [en línea] <[https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS\\_resultados\\_a\\_nivel\\_nacional.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_resultados_a_nivel_nacional.aspx)>, [consulta: 27 de junio, 2020].

<sup>152</sup> Comisión Nacional de Salarios Mínimos, Salarios Mínimos 2020 [en línea], <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525061/Tabla\\_de\\_salarios\\_m\\_nmos\\_vigentes\\_apartir\\_del\\_01\\_de\\_enero\\_de\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525061/Tabla_de_salarios_m_nmos_vigentes_apartir_del_01_de_enero_de_2020.pdf)>, [consulta: 29 de junio, 2020].

<sup>153</sup> HERRERA NUÑO, Eugenio, “¿Alcanza el salario mínimo del 2020 para comprar la canasta básica mexicana?”, 2020 [en línea], <<https://www.liderempresarial.com/alcanza-el-salario-minimo-del-2020-para-comprar-la-canasta-basica-mexicana/>>, [consulta: 29 de junio, 2020].

<sup>154</sup> Gobiznext, “¿Cuánto debes ganar para ser de clase media o alta en México?”, 2020 [en línea], <<https://gobiznext.com/economia/cuanto-debes-ganar-para-considerarte-de-clase-media-o-alta/>>, [consulta: 25 de abril, 2021]

Por otro lado, la disponibilidad de productos se ve afectada no sólo por la falta de demanda sino también porque para los trabajadores del campo las cifras señaladas en el párrafo anterior se recrudecen, *ya que el 33.3% gana sólo un salario mínimo o hasta menos, y el 54.5% percibe uno o dos salarios mínimos,*<sup>155</sup> esta miserable situación los obliga a abandonar el campo en la búsqueda de mejores condiciones de vida, migrando hacia las grandes ciudades o hacia Estados Unidos y Canadá, dejando atrás la siembra y cultivo de productos nacionales y por ende, obstaculizando la disponibilidad de esos productos.

Entonces, la realización de este derecho contempla el incremento en la producción de alimentos nacionales, la conservación de los mecanismos de producción ancestrales y su adaptación con las nuevas tecnologías, la producción y consumo de alimentos nutritivos locales, el aumento del poder adquisitivo del 81% del pueblo mexicano y finalmente, darles a los jornaleros agrícolas una vida digna ya que es de ellos de quién depende esta cadena de producción.

En conclusión, el derecho humano a la alimentación no es un concepto ni estático ni universal y mucho menos independiente, porque su meta formará parte de un modelo basado en la identidad alimentaria regional, dependiente de otros sectores y factores internos que se interrelacionan entre sí, y que, a su vez, constituyen un camino a seguir que deberá ser contemplado de forma transversal en el derecho agroalimentario mexicano.

### **3.3. Artículo 27 constitucional y la identidad alimentaria**

La Constitución del 1917 proclamó en el artículo 27, los principios de la justicia social, en este precepto encontramos el origen del desarrollo rural derivado de la política de repartición de tierras, que fue el eje rector de la reforma agraria de esa época. Se consideró que el problema de la distribución de tierras iba de la mano con los conflictos entre campesinos y gobierno, que dieron origen a la revolución mexicana en 1910, bajo

---

<sup>155</sup> INEGI, La pandemia del COVID 19 exhibe la indefensión y precariedad de millones de jornaleros agrícolas, 2020 [en línea], < <https://www.gob.mx/conasami/prensa/la-pandemia-del-covid-19-exhibe-la-indefension-y-precariedad-de-millones-de-jornaleros-agricolas-es-el-momento-historico-para-fijar-el-salario-minimo-y-saldar-la-deuda-con-este-sector-y-sus-familias?idiom=es>>, [consulta: 30 de junio, 2020].

el lema "Tierra y libertad". Este mismo ideal fue usado por los gobiernos posteriores al movimiento revolucionario como base para la creación de los planes sexenales y que marcaría la pauta para llevar a cabo el desarrollo rural en nuestro país.

Con la finalidad de presentar un escenario completo respecto al desarrollo rural, es necesario exponer cómo ha evolucionado en México durante el siglo XX y en lo que llevamos del siglo XXI, para confrontarlo con las corrientes internacionales y así, llegar a un concepto funcional para la propuesta de esta tesis.

Para iniciar este recorrido es importante señalar que las leyes y planes referentes al campo y al desarrollo rural establecidos hasta principios de los años 40 llevaron consigo una pequeña aportación al desarrollo rural porque se basó totalmente en el punto de vista nacional-revolucionario. Sin embargo, a raíz de la segunda guerra mundial y sobre todo después de los años 60, se transformó la perspectiva del desarrollo rural como eje del desarrollo del país a una visión industrial en la que "lo agrario" ya no era la base sino una parte del progreso de una nación, de acuerdo con la nueva visión de comunidad internacional y especialmente de Estados Unidos; esto generó un desequilibrio y un rezago en el desarrollo rural regional ya que no se contemplaron los factores internos respecto al campo mexicano, que existen desde la época precolombina y que, a pesar de todo, persisten en la actualidad.

Como antecedente normativo en la materia, encontramos la Ley general de planeación de 1930, la cual dispuso la elaboración de un inventario de los recursos naturales del país para la que creó la Comisión Nacional de Planeación y la Comisión de Programa<sup>156</sup>, después el Primer Plan Sexenal de 1934-1940 que siguió con la repartición de tierras y dotación de aguas a los núcleos de población, pero para facilitararlo propuso la creación de un código agrario y el establecimiento del Departamento Agrario, los cuales verían su nacimiento en 1934.<sup>157</sup> El Plan Sexenal de 1941-1946 continuó con la reforma agraria pero como el eje rector del desarrollo nacional, ya que las metas de planeación y desarrollo de la economía nacional e industrial se estipularán en el rubro del reparto agrario y producción agrícola.

---

<sup>156</sup> PÉREZ CASTAÑEDA, Juan Carlos, La propiedad agraria y el desarrollo rural, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Legislación para el Desarrollo Rural, México, 2007, p. 16

<sup>157</sup> *Ibidem*, p.17.

La segunda guerra mundial también repercutió en las políticas internas de nuestro país a nivel comercial, lo que llevó a la reorientación del presupuesto. Gran parte de lo que iba dirigido al sector agropecuario se invirtió en desarrollo industrial, y lo que restó, fue para el campo concentrándose en los grandes productores, facilitando la creación y el financiamiento de la propiedad agrícola privada; esto dejó a un lado las políticas colectivas y se fomentó la iniciativa privada en el sector agrícola. Entonces, el desarrollo industrial se convirtió en el eje rector de la economía y el desarrollo nacional, convirtiendo al sector agrario sólo un soporte para el crecimiento de aquel.

En años posteriores, se continuó con la misma visión basada en el desarrollo industrial y siguió disminuyendo el apoyo al campo. Aun cuando, continuó con la política de la reforma agraria, detuvo la creación de la propiedad social (ejidos y comunidades) que se llevaba a cabo de manera gratuita, para dar paso a la creación de propiedades privadas, es decir, se transfirieron las tierras nacionales a las manos de los particulares.

Más adelante, prevaleció la visión industrial pero trataría de encausar nuevamente la política agraria hacia el reparto de tierras, con acciones significativas enfocadas en el desarrollo integral del campo, es decir, las acciones de la mayoría de las dependencias públicas federales se encaminaron hacia la construcción de escuelas, centros de salud, obras de riego, electrificación etc., en las áreas rurales; dando lugar a la formación de los primeros centros de bienestar social rural, además se creó el seguro agrícola y ganadero, se amplió la banca y el crédito agropecuario, se extendió el seguro social a los trabajadores del campo y creó la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO),<sup>158</sup> la cual fungió como una dependencia encargada de *apoyar los productos del campo, así como a consumidores y productores, regular los precios de los alimentos básicos en el mercado y los excedentes en la producción y, contó con una red de tiendas de abastecimiento de alimentos básicos que llegó a zonas rurales y urbanas.*<sup>159</sup>

Posteriormente, se siguieron las líneas del mandato anterior, sin embargo, se hizo un ejercicio de planeación agraria con la finalidad de hacer un inventario sobre el reparto de tierras y regularizar legalmente la tenencia de la tierra, *se emitieron iniciativas para*

---

<sup>158</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>159</sup> MARTÍNEZ DE LA ROSA, Armando, "CONASUPO cumple una función social", Diario de Colima, Colima, Año XXXIII, 1986 [en línea], <<http://www1.uco1.mx/hemeroteca/pdfs/100686.pdf>>, [consulta: 5 de julio, 2020].

*impulsar las actividades agropecuarias con la finalidad de lograr el abastecimiento adecuado de productos del campo y el aumento de la productividad del sector*<sup>160</sup>. Sin embargo, la situación en el campo no mejoro, entonces fue inevitable la migración de campesinos a las grandes ciudades por la falta de trabajo derivado de la falta de producción y el fin del programa de los braceros para conseguir una mejor calidad de vida.

En los años setenta, se inicia la política de reparto social masivo, que se vio concretado en la implementación del Programa de Inversiones Públicas para el Desarrollo Rural (PIDER) y el Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE). Se emiten una serie de leyes como la Ley federal de la reforma agraria (derogando al Código agrario de 1942), la Ley de aguas y la Ley general de crédito rural, llevando a una forzosa reestructuración administrativa que culminó en la transformación del Departamento de Asuntos Agrarios en la Secretaría de la Reforma Agraria. Desafortunadamente, todas estas adecuaciones e inversiones a larga fracasaron ante la falta de una debida planeación derivada, en mi opinión, por la carencia de participación de verdaderos especialistas y estudiosos en la materia que lograran una correcta ejecución.

En los años setenta, hubo una reforma agraria encaminada en promover el uso eficiente de las tierras repartidas como medios de producción de alimentos para la población. Esta perspectiva rebasó la idea de la tenencia de la tierra como propiedad y la elevó a entenderse como el medio de producción de alimentos que garanticen nuestra subsistencia. Lo más destacable, fue la emisión de la Ley de fomento agropecuario (LFA) que fue determinante porque estableció el primer sistema de planeación del desarrollo rural en México.

En la LFA emitida en 1981, encontramos el sistema original del desarrollo rural en nuestro país, que tuvo como objetivo combatir las tierras no explotadas y formar unidades de producción agropecuaria y que además fueran en aumento mediante la planificación e integración en un sólo marco normativo de los componentes participantes en esta actividad. Fue un buen intento, sin embargo se enfrentó a varios cuatro obstáculos: no había infraestructura; no se contó con el respaldo constitucional; su eficacia fue mínima, ya que nuevamente no hubo especialistas ni estudiosos de la materia que participaran

---

<sup>160</sup> PÉREZ CASTAÑEDA, Juan Carlos, La propiedad agraria y el desarrollo rural, *op. cit.*, p. 28

en el análisis sobre el sector y, por último, *el Ejecutivo Federal concentró el poder de toma de decisiones e hizo a un lado la participación de los Estados, Municipios y de las minorías porque sólo permitió la participación de representantes de organizaciones nacionales de ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.*<sup>161</sup>

En 1982 se adicionó la fracción XX al artículo 27 constitucional. Esta fracción fue muy relevante a nivel teórico ya que incorporó un nuevo concepto al marco constitucional conocido como *desarrollo rural integral*, término que desde los años 70 se había implementado en la Unión Europea y Estados Unidos, por lo que México no se podía quedar atrás. Además, señala la expedición de una ley reglamentaria para la realización de tal proceso, de conformidad con un plan y una estrategia para el correcto desarrollo del sector agrario, buscando el trabajo en conjunto y coordinado del sector público con sus tres órdenes de gobierno; del sector privado y de la sociedad civil, además de la modernización de los procesos productivos.

En atención a lo estipulado en la fracción XX, en 1988 se publicó la Ley de distritos de desarrollo rural en la que encontramos *el segundo sistema de desarrollo rural en nuestro país.*<sup>162</sup> Esta ley siguió la línea de modernización desde el aspecto administrativo y metodológico que mejoró el proceso al unificar las células básicas de planeación, se crearon los comités directivos y los comités técnicos distritales para formular, disponer de los recursos, controlar y evaluar los programas derivados de esta ley;<sup>163</sup> se mejoró el uso de los recursos, se estipuló el uso de los elementos geográficos y económicos para la regionalización base para la planeación y la participación de los pequeños productores, de los ejidatarios y de los comuneros. Sin embargo, *no tuvo el éxito esperado por el funcionamiento y participación de los comités al acusarlos de obrar conforme las demandas de las instituciones participantes, que igualmente tenían representantes en dichos comités, y no conforme a las necesidades reales.*<sup>164</sup>

La reforma al artículo 27 constitucional de 1992, reestructuró sistema agrario mexicano. Canceló el reparto agrario dándole fin a la reforma agraria que llevaba desde

---

<sup>161</sup> PÉREZ CASTAÑEDA, Juan Carlos, La propiedad agraria y el desarrollo rural, *op. cit.*, págs. 123-126

<sup>162</sup> *Ídem.*

<sup>163</sup> LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, et al., "Legislación para el desarrollo rural: una visión en conjunto", Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Legislación para el Desarrollo Rural, México, 2007. p. 148.

<sup>164</sup> *Ídem.*

1917 porque ya no había tierras,<sup>165</sup> entonces se entiende que la finalidad era poder trabajar sobre las tierras ya repartidas que se consideraban improductivas y facilitar su incorporación a la circulación mercantil, obviamente con la tendencia de que fueran explotadas por los empresarios del sector.

En 2001, se publicó la Ley de desarrollo rural sustentable (LDRS),<sup>166</sup> ley reglamentaria del artículo 27 fracción XX, que derogó la ley de 1988. La LDRS es el sistema actual de desarrollo rural que continua con la idea de fomentar el progreso en el sector agropecuario mediante programas enfocados en la industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, la modernización de la infraestructura y mejorar las condiciones de vida de los productores, así como su capacitación y la implementación de apoyos directos; incluyendo la aplicación de las nuevas tecnologías en el campo, de los términos de seguridad y soberanía alimentaria, así como de la necesidad de la autosuficiencia alimentaria en todo el país, la sanidad e inocuidad animal y, finalmente, la sustentabilidad como eje rector en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables, como lo estipula el artículo 164 de dicha ley en atención a la adhesión al marco normativo internacional.

Esta ley también creó el *Programa Especial Concurrente (PEC)*, con un concepto *integrador*<sup>167</sup> que viene aplicándose desde hace años en este sector y que incorpora a las políticas y acciones sobre el sector agropecuario para un óptimo desarrollo rural con las acciones tendientes a garantizar el bienestar de la población campesina y su participación e incorporación al desarrollo nacional.

A raíz de la reforma constitucional del 2011, a la fracción XX del artículo 27 se le adicionó un párrafo con la finalidad de agregar el término *sustentable* que se refiere la LDRS para contemplarlo a nivel constitucional y así comprometer al Estado mexicano con su cumplimiento.

---

<sup>165</sup> *Ibidem*, p. 68

<sup>166</sup> Ley de Desarrollo Rural Sustentable, [en línea], <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235\\_120419.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235_120419.pdf)>, [consulta: 5 de julio, 2020].

<sup>167</sup> LÓPEZ BÁRCENAS *et al.*, “Legislación para el desarrollo rural: una visión en conjunto”, *op cit.*, p. 153

Finalmente, el 25 de junio del 2020 se publicó en el DOF el decreto que consiste implementar prácticas sostenibles para modernizar el campo, mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales, aumentar la producción agropecuaria y agrícola, la creación de mercados locales, apoyar la comercialización de productos por parte del sector privado y conseguir la autosuficiencia alimentaria sobre todo en productos básicos y de origen mexicano.

Todas estas referencias emitidas a nivel nacional que han tratado de empalmarse con las tendencias internacionales quedan en eso, en referencias. Por alguna razón, cualquier concepto relacionado con la labor en el campo se maneja como si estuviese aislado de la realidad de nuestro país, como si fueran principios que abordan una realidad paralela y alejada de el México urbano, industrializado y moderno en el que utópicamente se piensa que vivimos. Nuevamente, se vuelve necesario impulsar el campo mexicano, pero como un agente de progreso, y no como un sinónimo de estancamiento.

El desarrollo rural en un país como México no puede ser consagrado en una ley general con medidas vagas, sin tomar en cuenta, la diversidad territorial, social, cultural y económica, generando también otra perspectiva de la identidad alimentaria.

La idea de esta tesis no es repetir sino dejar muy claro que estos conceptos en México se han implementado al aire, con un objetivo abstracto, e irrealizable (si se sigue planteando de esta manera). Por eso, reitero la necesidad de un modelo interdisciplinario para el derecho agroalimentario que abarque la diversidad natural de la materia para establecer correctamente estos conceptos universales.

### **3.4. Artículo 2º constitucional y la identidad alimentaria**

A partir de la llegada de los españoles hasta la actualidad, los pueblos originarios, han sido objeto de violaciones con la finalidad de desaparecerlos por considerarlos ajenos a la forma de vida del “mexicano cosmopolita” porque al parecer se piensa que nos estancan en el pasado y nos apartan del mundo globalizado, y ese juicio no es más que un síntoma de ignorancia o de negación ante la realidad.

Con el paso del tiempo se convirtieron en grupos vulnerables, generando la necesidad de protegerlos jurídicamente, por lo que se emitió en 1989 el Convenio 169 de la



Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>168</sup>. Este documento señala que se debe promover los DESC de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones.

Por lo anterior, en el año 2001 se reformó el artículo 2º constitucional para que se consagraran los derechos de los pueblos indígenas reconociendo que son el sustento de nuestra nación, puntualizando el vínculo existente entre estos pueblos originarios y la herencia cultural de México. Asimismo, *indica que somos un país pluricultural ya que varias culturas conviven en nuestro territorio y, juntas, hacen una totalidad nacional.*<sup>169</sup>

De forma implícita, el normativizar la historia, cultura, tradiciones, conocimientos e identidad de los pueblos indígenas con la finalidad de preservarlos y enriquecerlos implica sin duda alguna, salvaguardar los alimentos y las técnicas de cultivo de productos originarios de esta región porque forman parte de esa sabiduría ancestral, la cual, a su vez, esta involucrada con la preparación de los platillos que componen comida tradicional mexicana.

Los alimentos y platillos típicos son el resultado de la fusión entre lo nativo y aquellos productos que llegaron de España durante la época de la conquista, generando, con el tiempo, una transculturización que tuvo como conclusión un sistema alimentario único. Este precepto constitucional contempla este mestizaje entre la cultural occidental y la cosmovisión indígena como esencia de la vida de nuestra nación.

No obstante, lo más importante del artículo 2º constitucional, para efectos de esta tesis, es que, aunque no lo menciona explícitamente, consagra la protección de nuestra identidad alimentaria que se refugia en la cultura de los pueblos indígenas mexicanos.

Por lo tanto, para estructurar una propuesta globalizadora es necesario que se atraigan principios y derechos al derecho agroalimentario, aun cuando no se consagren en los mismos artículos.

---

<sup>168</sup> Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, [en línea], <[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)>, [consulta: 25 de abril, 2021]

<sup>169</sup> SÁNCHEZ CORDOVA, Francisco, “¿«multi-, pluri- o interculturalidad»?”, Derecho, Gerencia y Desarrollo, extracto de Walsh Katherine: “Qué es la interculturalidad y cuál es su significado e importancia en el proceso educativo?”, 2009 [en línea], <<http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechogerenciaydesarrollo/2009/06/13/multi-pluri-o-interculturalidad/>>, [consulta: 20 de abril, 2021]

### 3.5. Ley agraria vigente

Retomando, el movimiento revolucionario de 1910 buscó la restitución de tierras y un trato laboral digno, partiendo de la frase de Emiliano Zapata, el Caudillo del Sur, “la tierra es para quien la trabaja”. Sin embargo, su gran logro en el ámbito jurídico fue la emisión de la primera Constitución de índole social a nivel mundial, la Constitución Mexicana de 1917.

La Constitución del 17, consagró en el artículo 27 todo lo que se referiría a la materia agraria, situación que continúa hasta nuestros días. De este emblemático artículo se desprenden leyes y normas para regular las distintas ramas de la materia, entre la que se encuentra la Ley agraria. En la cronología histórica de esta ley, de acuerdo con Rosario Valencia, ubicamos su primer antecedente en el voto particular de Ponciano Arriaga presentado en 1856 ante la asamblea constituyente. Este sirvió como precedente para la Ley agraria de 1915, redactada por Luis Cabrera y promulgada por Venustiano Carranza, sentando las bases de la propiedad social.

Posteriormente, se comenzaron a promulgar las primeras legislaciones agrarias posrevolucionarias como los códigos agrarios de 1934, 1940 y 1942. *Décadas después cambiaría su denominación a Ley federal de la reforma agraria emitida en 1971, sería hasta 1992 que se llega a la Ley agraria que rige actualmente.*<sup>170</sup>

La ley de 1992 ha sido la rectora en la materia durante los últimos 28 años, sin embargo, *entre ha sido criticada por la falta de actualización respecto a la denominación de los organismos y, la escasa regulación respecto al derecho procesal agrario.*<sup>171</sup>

El problema de esta ley reside en la falta la implementación de una nueva visión respecto al campo, a las zonas rurales y sus pobladores. Tal falla se origina, en la carencia de actualización del derecho agrario que es la teoría jurídica de la materia, la cual ha sido eliminada en casi todas las universidades del país con el argumento absurdo y tan alejado de la realidad de que en México ya no hay ruralidad, porque nuestro país es totalmente urbano, sin tomar en cuenta que más de la mitad del territorio es propiedad social. Esa creencia ha dificultado el avance en el derecho agrario porque genera escaso

---

<sup>170</sup> VALENCIA SALCEDO, María del Rosario, Ley agraria, Diccionario Jurídico, Facultad de Derecho-UNAM, Tirant lo blanch, México, 2019. págs. 1134-1135

<sup>171</sup> *Ídem.*

interés en el análisis e implementación de las nuevas tendencias mundiales teniendo como consecuencia leyes vigentes obsoletas y apartadas de las necesidades reales y actuales del sector.

Es fundamental que el derecho agroalimentario se implemente de la forma en la que se propone en este trabajo porque consigo introduce un panorama distinto respecto al campo y que, basado en la identidad alimentaria, principio que fusiona el pasado y el presente, podrá llevar a las leyes agrarias y al derecho agrario siendo la disciplina de la que emana, hacia una nueva perspectiva que los traslade al siglo XXI.

### **3.6. Ley federal de sanidad animal**

La sanidad agropecuaria ha sido un tema de discusión desde hace siglos, remontándonos a los *Tratados de Agricultura* de los romanos y griegos, mencionados en el primer capítulo de esta tesis, en los que sin falta alguna se alude a la sanidad animal en los criaderos de animales destinados al consumo humano hasta la actual Ley federal de sanidad agropecuaria mexicana.

La humanidad se ha enfrentado a pestes de origen animal desde hace muchos siglos con sus respectivos rebrotes que han acabado con millones de vidas por la falta de higiene y medidas precautorias al tener contacto con los animales silvestres y su entorno, tales como: la plaga de Justiniano (S.VI), la peste negra (S.XIV), durante el siglo XX se encuentran la gripe española, la gripe asiática, la gripe de Hong Kong y la enfermedad de las "vacas locas", y en lo que llevamos del nuevo milenio y del siglo XXI se han dado el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS), la gripe aviar (H5N1), la gripe porcina (H1N1), Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y, actualmente nos enfrentamos a la pandemia producida por el Coronavirus de Tipo 2 causante del Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV-2) llamado coloquialmente como Covid-19.

Derivado de *las pésimas condiciones que prevalecen en rastros y lugares de sacrificio de animales en todo el mundo, lugares insalubres en donde se observan las mínimas o*

*nulas normas de sanidad para este proceso*,<sup>172</sup> han generado movimientos a nivel mundial a favor de los derechos de los animales, pero sobre todo para aquellos destinados al consumo humano.

Ante la preocupación internacional por la sanidad animal en 1924, se firmó el Convenio Internacional para la creación de una Oficina Internacional de Epizootias (OIE) a la que se le conoce desde el año 2003 como la Organización Mundial de Sanidad Animal<sup>173</sup> y que su único objetivo es garantizar la transparencia de la situación zoonosaria en el mundo para así asegurar la sanidad de los alimentos de origen animal, proteger a los consumidores y mejorar el bienestar animal, todo esto contemplado en un marco normativo que señalará los procesos para el sacrificio de animales y la transformación de sus productos.

En México, en 2007 se emitió la Ley federal de sanidad animal<sup>174</sup> la cual en su artículo primero nos señala que tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos tipo inspección federal (TIF), fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Lamentablemente, la sanidad animal sigue siendo un problema que aqueja a los productores y consumidores de alimentos de origen animal a nivel mundial ya que, a pesar de las medidas tomadas y los marcos normativos emitidos, la falta de presupuesto,

---

<sup>172</sup> VALENCIA SALCEDO, María del Rosario, COVID 19: Implicaciones y medidas para la seguridad, inocuidad y seguridad agroalimentaria, Emergencia Sanitaria por Covid-19, Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia, núm. 34, 2020, p. 91, <<https://www.juridicas.unam.mx/publicaciones/detalle-publicacion/170>>. [consulta: el 22 de diciembre, 2020].

<sup>173</sup> Organización Mundial de Sanidad Animal, Quiénes somos y Textos Principales [en línea], <<https://www.oie.int/es/quienes-somos/>>, [consulta: 7 de julio, 2020].

<sup>174</sup> Ley Federal de Sanidad Animal, [en línea]: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA\\_160218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA_160218.pdf)>. [consulta 7 de julio, 2020].

de preparación técnica y científica y la falta de conciencia social, han generado enfermedades endémicas que ni los avances tecnológicos han podido erradicar.

Asimismo, no se ha abordado la vertiente respecto al consumo de productos de origen animal como parte de las costumbres alimentarias, es decir, actualmente, nos enfrentamos a una pandemia generada por el consumo de animales exóticos y silvestres por parte de los habitantes de una nación que lo consideran parte de su cultura. Por lo tanto, regular se vuelve complicado por la diversidad que existe entre las tradiciones derivadas de la historia de cada país,

Indudablemente, no deja de ser imperante fomentar el respeto a los animales dentro de la comunidad internacional, pero intervenir en las costumbres alimentarias que prevalecen dentro de una sociedad implica un proceso complejo de concientización respecto a los riesgos y de las graves consecuencias de consumir animales que no se han adecuado para ser alimento humano. Cada nación tiene conductas alimentarias diferentes y que pueden resultar extrañas fuera de su territorio, no obstante, es en estos casos que debe intervenir el derecho y no mantenerse en un universo paralelo a la verdad que se vive.

México dentro de su Identidad alimentaria contempla el consumo de productos de origen animal con particularidades que los caracterizan, y es por eso que este ámbito también debe ser concentrado por el derecho agroalimentario porque engloba una parte importante de nuestra alimentación, y su correcto manejo es fundamental para que sea sano y seguro su consumo.

## **CAPÍTULO IV.**

# **LA IDENTIDAD ALIMENTARIA COMO EJE TRANSVERSAL DEL DERECHO AGROALIMENTARIO EN MÉXICO**

*"De ahí que nuestra apuesta por recuperar el papel central y predominante de la agricultura campesina e indígena es una apuesta por asegurar el bienestar y el futuro de la humanidad."*

*Vía Campesina, 2018*

En los tres capítulos anteriores, se concentra un esfuerzo por integrar los conceptos, en el contexto histórico y social, las herramientas, las nuevas corrientes y la legislación nacional e internacional que se relacionan no solamente con la agricultura o con lo que emana de ella sino con aquella información que permita exponer lo que representan los alimentos dentro del desarrollo de la vida de una nación, siendo un referente cultural, y que forma parte de nuestra identidad, y por consiguiente del sistema agrario, el cual, al derivarse de la actividad agrícola y agropecuaria, deja ver que su importancia no reside solamente como un fragmento de la cultura, sino como un factor activo en la economía, en la política y en el ámbito jurídico.

México es un país que cuenta con sistemas agrícolas locales, gastronomía típica y pueblos indígenas, pero hace falta brindarle a este campo la visión y la ayuda que dan las nuevas tecnologías y los medios de comunicación para traerlo al nuevo mundo cibernético. Es en este punto en el derecho encuentra su razón de ser al poder convertirse en la vía que promueva y colabore verdaderamente en la construcción de un marco jurídico que sea diferente al ser regional pero moderno con una visión pionera que busque transformar la imagen obsoleta y alejada que se tiene de la identidad alimentaria a una imagen atractiva que muestre la vigencia de lo tradicional, pero con un toque digital.

#### **4.1. Los sistemas agrícolas locales como herramientas para impulsar la identidad alimentaria regional**

Para comenzar, es relevante señalar que fue apenas en el siglo XX que resurgió el interés por los sistemas agrícolas tradicionales como la milpa. Sin embargo, en apartados anteriores menciono que México ha sido sede de un proceso de transculturización que ha traído consigo la fusión de distintos elementos provenientes del extranjero con los productos originarios y que han dado como resultado la creación de la comida típica mexicana. En los últimos años, el impulso de los platillos tradicionales se ha orientado a hacia dos vertientes: la alta cocina y los productos orgánicos, generando su desplazamiento al colocarlos en un puesto de acceso restringido y alejado de la realidad nacional ya que muchos de los elementos originarios, desarrollados por los antiguos pobladores, y que hoy en día todavía consumimos se perciben como parte del folclore histórico mexicano olvidando que es algo vivo y vigente.

La globalización fue y es otra forma de conquista, que impuso un modelo de vida que se aparta de las particularidades y necesidades de cada nación dirigido a incitar el consumo excesivo de un determinado grupo de productos para satisfacer a un mercado internacional en el que la demanda nunca se cubre y la oferta sigue elevándose, poniendo en riesgo la capacidad interna de producción de cada país, obligando a depender de las importaciones.

Afortunadamente, a pesar de los obstáculos, los biólogos, ingenieros agrónomos, ecólogos y agraristas han mantenido su interés en la agricultura, en su historia y evolución, en sus procesos de producción como un factor fundamental de supervivencia para la especie humana. Su trabajo ha permitido crear un camino que entrelace el pasado y el presente para asegurar un futuro demostrando que los sistemas alimentarios híbridos son viables y funcionales para responder a los retos de la actualidad.

Desde la cumbre de la tierra de 1992, paulatinamente han retomado fuerza los sistemas agrícolas tradicionales, gracias a la corriente ambientalista que se ha extendido a nivel mundial. Los científicos de esas áreas han descubierto que estos sistemas considerados arcaicos, rudimentarios y poco funcionales en un mundo industrializado, podrían ser la solución a nuestros problemas porque impulsar su implementación no sólo

fomenta la agricultura familiar permitiendo que los núcleos que dependen de ella subsistan volviéndolos autosuficientes al ser una herramienta para impulsar la elaboración y consumo de productos originarios a nivel local sino que jurídicamente implica un replanteamiento de la directriz que debe tomar el derecho agroalimentario respecto a su estructura y objetivo.

Derivado de lo anterior es fundamental explicar a qué nos referimos con un sistema agrícola. *Un sistema agrícola o sistema agrario se utiliza para describir las actividades agrícolas realizadas por grupos de personas, siendo una interacción compleja entre procesos sociales externos e internos, y entre procesos biológicos y ambientales.*<sup>175</sup> Actualmente los términos de sistema agrícola, sistema agrario y agroecosistema, se utilizan de manera indistinta.<sup>176</sup>

Sin embargo, el término más actualizado y posiblemente el que más se ubica a la situación que vivimos hoy en día, es el de agroecosistema ya que la FAO y la ONU<sup>177</sup> lo proponen como el modelo en el que se gestionan las áreas agrícolas como si fueran ecosistemas, es decir, parte de una perspectiva integral en la que se centra fundamentalmente en los beneficios que la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y el medio ambiente aportan para el bienestar humano al satisfacer la necesidad básica de alimentación. De tal modo, se vuelve importante referirnos al concepto de *biodiversidad*.

En 1980, este término en Estados Unidos se comienza a utilizar en un principio como diversidad biológica. Inicialmente se concibió como un todo en el que interactuaban varios elementos, es decir, *parte de una perspectiva global*<sup>178</sup>, la cual tuvo dos vertientes. La más *adecuada* para el tema de este trabajo, es la que presentaron Elliot A. Norse y Roger McManus en el 11° Reporte Anual del Consejo en Calidad Ambiental porque abordaron la diversidad biológica, desde los siguientes aspectos: diversidad genética

---

<sup>175</sup> ALTIERI, Miguel A. "Agroecología. Bases científicas para una agricultura sustentable", Comunidad Norian, Chile, 1995, p. 47 [en línea], <[https://www.icia.es/icia/download/Agroecologia%20C3%ADa/Material/Agricultura\\_sustentable.pdf](https://www.icia.es/icia/download/Agroecologia%20C3%ADa/Material/Agricultura_sustentable.pdf)>, [consulta: 2 de enero, 2021].

<sup>176</sup> *ibidem*

<sup>177</sup> FAO, "El enfoque ecosistémico aplicado a la alimentación y la agricultura: situación y necesidades", 2007 [en línea]: <<http://www.fao.org/forestry/13029-0c7da1b003c228e3de319d89da3264977.pdf>>, [consultado 20 de septiembre, 2020].

<sup>178</sup> NÚÑEZ, Irama *et al.*, "La biodiversidad: historia y contexto de un concepto" en revista Interciencia, vol. 28, núm.7, 2003. pp.387-393 [en línea], < <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339/33908204>>, [consulta: 9 de septiembre, 2020].



(especies) y diversidad ecológica (número de especies en una comunidad de organismos).

El término *biodiversidad* sería introducido por Walter G. Rosen en 1985, en Washington durante la primera conferencia del Foro Nacional sobre Biodiversidad, partiendo de una visión integral porque abarca otras disciplinas como la ecología, la biología de poblaciones, la economía, la sociología y las humanidades.

Posteriormente, en los años noventa de la Cumbre de Río de 1992, surgió el Convenio sobre la diversidad biológica (CDB)<sup>179</sup> el cual define a la biodiversidad en el artículo segundo como la variabilidad de organismos vivos de cualquier origen, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

De tal forma, partiendo de la concepción anterior se denominó al sector agrícola como *diversidad biológica agrícola*. Este término nace en 1992, derivado del CBD y se refiere a todos los componentes de la diversidad biológica que son relevantes para la alimentación y la agricultura, junto con *los componentes de la diversidad biológica que constituyen el agroecosistema: la variedad y variabilidad de animales, plantas y microorganismos, a niveles genético, de especies y de ecosistemas, que sostienen las funciones, la estructura y los procesos del agroecosistema*.<sup>180</sup>

---

<sup>179</sup> Convenio sobre la Diversidad Biológica, [en línea]: <<https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>>. [consultado: 4 de octubre, 2020].

<sup>180</sup>FAO, “Agricultura Sostenible y Biodiversidad. Un Vínculo indisociable”, Italia, 2018, p. 5 [en línea], <<http://www.fao.org/documents/card/es/c/969d1e2a-9ca1-4fe4-a3c9-095bd06c885c/>>, [consulta: 9 de septiembre, 2020].

Para entender mejor cómo se divide la biodiversidad agrícola el siguiente cuadro compacta y deja lo necesario para entender a que se refiere:<sup>181</sup>

Nivel de diversidad	Biodiversidad	Biodiversidad agrícola
Ecosistema	Un complejo dinámico de comunidades de plantas, animales, microorganismos y su medio ambiente no-viviente interactuando como una unidad funcional. Diferentes tipos de ecosistemas incluyen bosques, praderas, pantanos, montañas, zonas costeras, lagos y desiertos.	La diversidad de los ecosistemas agrícolas es en parte el resultado de ambas tierras agrícolas como no agrícolas y los usos del agua. Ejemplos de los agroecosistemas incluyen los arrozales, los sistemas de pastoreo, los sistemas de acuicultura, y de los sistemas de cultivo y de los ecosistemas más amplios en el que estos se basan. Los elementos de estos sistemas pueden combinarse para formar sistemas mixtos.
Especies	Una especie es un grupo de organismos morfológicamente similares que pueden entrecruzarse y producir descendencia fértil. Un cierto número de especies existe para las plantas, los animales y los microorganismos.	La diversidad de las plantas y de los animales utilizados en la agricultura se debió a la gestión humana de la biodiversidad para la alimentación, la nutrición y la medicina. Por ejemplo, del ganado domesticado se incluyen ganado bovino, ovino, gallinas y cabras. Ejemplos de especies de cultivo incluyen trigo, plátano, col, la patata dulce, los frutos secos y la tierra.
Genética	La diversidad genética es la variación de los genes de todos los individuos dentro de una especie, que determina el carácter único de cada persona, o de la población, dentro de una especie. La expresión de ADN en los rasgos, como la capacidad de tolerar la sequía o las heladas, facilita la adaptación a las condiciones cambiantes.	La diversidad dentro de las especies es en parte el resultado de la selección por parte de los agricultores en función de ciertos rasgos específicos para satisfacer las condiciones ambientales y de otro tipo. Por ejemplo, muchas variedades de maíz, se han desarrollado sobre la base de características como el sabor, el tamaño, el color y la productividad. Muchos de ellos se mantienen ahora como poblaciones completamente distintas dentro de la agricultura.

De acuerdo con trabajos emitidos por la FAO pertenecientes al catálogo de publicaciones referentes a "El estado del mundo", la preservación de la agrobiodiversidad es la clave para crear una agricultura sostenible y una dieta variada, ya que derivado de la globalización y la facilidad de acceso para los consumidores a los productos de los mercados internacionales en los últimos años, se ha generado que el consumo de alimentos se reduzca a unos cuantos; por ejemplo, actualmente *la mitad de la producción mundial agrícola se basa sólo en cinco cultivos: arroz, trigo, maíz, mijo y sorgo; un tercio del consumo diario de productos ganaderos se limita a cinco especies animales: vacas, ovejas, cabras, cerdos y pollos; por último, sólo diez especies de peces representan más de un cuarto de la producción de pesca mundial*,<sup>182</sup> esto ha causado una sobre explotación de los mismos poniendo en riesgo su calidad, su sanidad y su propia existencia.

<sup>181</sup> Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, "La Biodiversidad y la Agricultura: Salvaguardando la biodiversidad y asegurando alimentación para el mundo", Montreal, 2008, p.11 [en línea], <<https://www.cbd.int/doc/bioday/2008/ibd-2008-booklet-es.pdf>>, [consulta: 10 de septiembre, 2020].

<sup>182</sup> FAO, "Biodiversidad para una agricultura sostenible", Italia, 2018, p.7. [en línea], <<http://www.fao.org/3/CA2227ES/ca2227es.pdf>>, [consulta: 10 de septiembre, 2020].

Desafortunadamente, la agrobiodiversidad mexicana y mundial se encuentran amenazadas por esta unificación de culturas y de necesidades alimentarias, por lo que, en los esfuerzos de los pueblos originarios por mantener vigentes sus sistemas agrícolas ancestrales se encuentra la posibilidad de que cada nación revalorice y dirija sus acciones a reimpulsar sus costumbres y tradiciones agrícolas para proteger la biodiversidad agrícola y con ella la identidad alimentaria.

Para estos efectos, es crucial indicar que México fue reconocido como un país *megadiverso* en el 2002 mediante la Carta emitida durante la “Reunión de países megadiversos afines” donde también se emitió la Declaración de Cancún<sup>183</sup> que tuvo como finalidad sentar las bases para las políticas y acciones que deben tomar los gobiernos para su preservación. Esto porque se ha señalado que *nuestra nación alberga el 10% de la biodiversidad mundial*<sup>184</sup>, es el quinto país en variedad de plantas y anfibios, el tercero en mamíferos y el segundo en reptiles de todo planeta.

Su posición geográfica lo sitúa donde atraviesa el trópico de Cáncer, *ubicándolo dentro de la zona tropical de la Tierra, en donde se desarrolla la mayor diversidad de especies*.<sup>185</sup> Cuenta con una diversidad de paisajes y ecosistemas (templado, tropicales, subterráneos, terrestres modificados, acuáticos, dulceacuícolas, costeros y marinos); se mezclan la fauna y la flora de dos zonas tales como la zona neártica y la neotropical; entre el 50% y 60% de las especies conocidas de plantas del mundo se encuentran en nuestro territorio, es decir, son endémicas, además se hablan 66 lenguas indígenas.<sup>186</sup>

En consecuencia, en 2016, se llevó a cabo la 13<sup>o</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad (COP13) en Cancún, México; se aprobó la Declaración de Cancún sobre la integración de la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad para el bienestar,<sup>187</sup> documento que en el anexo dirigido al sector de la Agricultura, cultivo y ganadería, enfatiza la conservación y el cultivo de variedades nativas, así como las

---

<sup>183</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración de Cancún, 2002 [en línea], <<https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/documentos/aconf199pc17.pdf>>, [consulta: 10 de septiembre, 2020].

<sup>184</sup> TEEB México, “La importancia de la biodiversidad para México” [en línea]: <<http://www.teebweb.org/teeb-mexico/biodiversidad/>>, [consulta: 20 de septiembre, 2020].

<sup>185</sup> GARDUÑO, Mónica, “México: un país megadiverso y poco valorado” en Revista Forbes, México, 2020 [en línea], <<https://www.forbes.com.mx/noticias-mexico-pais-megadiverso-poco-valorado/>>, [consulta: 20 de octubre, 2020].

<sup>186</sup> CONABIO, México megadiverso, 2020 [en línea], <<https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees->>. [consulta: 20 de octubre, 2020].

<sup>187</sup> Declaración de Cancún sobre la Integración de la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad para el bienestar, COP 13 [en línea], <<https://www.cbd.int/cop/cop-13/hls/cancun-declaration-final-es-1.11.2016.pdf>>, [consulta: 21 de octubre, 2020].

variedades locales de los agricultores, razas adaptadas localmente y especies infrautilizadas, incluidas aquellas amenazadas por la intensificación de la producción para que las dietas sean más diversificadas basadas en una gama más amplia de biodiversidad, y finalmente, promueve la conservación y designación de los sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial de la FAO.

La FAO en el 2002 promovió una iniciativa conocida como Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM) <sup>188</sup> con el fin de proyectar y apoyar la agricultura familiar, y ayudar a la conservación de los sistemas agrícolas locales que se han desarrollado dentro de estas comunidades por siglos. El programa SIPAM se enfoca en la protección de los sistemas de sabiduría popular, la cultura, de prestar asistencia técnica, concientizar respecto al valor de mantener vivo el conocimiento agrícola, promocionar los productos agrícolas, el agroturismo y otros mecanismos de incentivos y oportunidades de mercado.

Los SIPAM son el resultado de las prácticas y tecnologías agrícolas desarrollados a lo largo de la historia de la humanidad. Son paisajes estéticamente impresionantes que combinan la biodiversidad agrícola con ecosistemas resilientes y un valioso patrimonio cultural agrícola, situados en lugares específicos del mundo, donde aportan de forma sostenible múltiples bienes y servicios, alimentos y unos medios de subsistencia seguros para millones de pequeños agricultores,<sup>189</sup> además de albergar experiencias, grupos étnicos, comunidades autóctonas y poblaciones con una mezcla de culturas, lenguajes y organizaciones sociales, volviéndolos sistemas de agricultura únicos.

Entre los criterios necesarios para considerarse un SIPAM se encuentra una agrobiodiversidad rica y única, conocimientos y tecnologías tradicionales, valores culturales fuertes y sistemas valiosos para la administración de los recursos y la transferencia de conocimiento, y, paisajes terrestres y marinos destacados que surgen de ingeniosos sistemas y tecnologías de gestión de tierra y agua.

A pesar de los obstáculos provenientes por la falta de interés por parte de la sociedad y de los gobiernos nuestro país, en 2017, las *chinampas* lograron el reconocimiento

---

<sup>188</sup> FAO, Sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial (SIPAM). La biodiversidad agrícola y los ecosistemas resilientes. Prácticas agrícolas tradicionales e identidad cultural, 2008. p. 9 [en línea], <<http://www.fao.org/3/i9187es/i9187ES.pdf>>, [consulta: 18 de septiembre, 2020].

<sup>189</sup> KOOHA AN, Parviz y ALTIERI, Miguel A., "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial. Un Legado para el Futuro" FAO, 2011 [en línea]: <http://www.fao.org/3/i2232s/i2232s00.pdf>>, [consulta: 20 de octubre, 2020].

internacional que les es negado en su propia nación porque fueron reconocidas como parte de los SIPAM gracias a esos valientes agricultores que se han impuesto en conservar y hacer prevalecer estos sistemas agrícolas. En 2018 se envió un proyecto para el reconocimiento de la milpa yucateca porque, en palabras de ecólogos de la UNAM es *el principal logro biotecnológico de los mexicanos y uno de los más importantes de la humanidad*.<sup>190</sup>

Este sistema agroecológico de policultivo garantiza el abastecimiento de alimentos sanos, diversos, y culturalmente pertinentes durante todo el año para los núcleos que la trabajan, además de ser muy versátil porque adapta su funcionamiento según el lugar y el clima donde se vaya a cultivar, razón por la cual existen diferentes tipos en México y Centroamérica.

Actualmente, en las comunidades indígenas ubicadas en el Estado de Yucatán, la milpa continúa siendo indispensable y se considera una herencia de sus ancestros, tanto que se siguen realizando esos rituales que involucraban a los antiguos pobladores y sus dioses, *a quienes se dirigían para solicitar, suplicar o agradecer los productos obtenidos durante los ciclos agrícolas*.<sup>191</sup> Estos rituales se siguen llevando a cabo para asegurar la cosecha, a modo de ofrenda.

Asimismo, estas comunidades también continúan con el sistema milpa al ser la forma de protegerse de la invasión de los productos industrializados y de las nuevas tecnologías agrícolas, ya que consideran que podrían aniquilar este vestigio de nuestra historia. Desafortunadamente, la falta de interés de las nuevas generaciones por seguir esta tradición derivado de la poca inversión, la baja calidad de vida y el cambio climático, han generado que el rango de edad de las personas que siguen trabajando este sistema agrícola se encuentra entre los 56 y 66 años.<sup>192</sup> En consecuencia, con el tiempo, inevitablemente, se perderá este conocimiento ancestral porque ya no habrá quien la

---

<sup>190</sup> EGUIARTE, Luis E., *et al.*, "La milpa es un espejo de la diversidad biológica y cultural de México. La ciencia de la Milpa", *op cit.*, p. 7.

<sup>191</sup> CAHUICH-CAMPOS, Diana, *et al.*, "El huerto familiar, la milpa y el monte maya en las prácticas rituales y ceremoniales de las familias de X-Mejía, Hopelchén, Campeche," en revista Relaciones, vol.35, núm.140, México, 2014. pp. 157-184 [en línea], <<http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v35n140/v35n140a7.pdf>>. [consulta: 20 de octubre, 2020].

<sup>192</sup> Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, "La milpa maya: agricultura ancestral en la Península de Yucatán", [en línea], <<https://centrosconacyt.mx/objeto/milpamaya/>>. [consulta: 23 de octubre, 2020].

trabaje y, por ende, irá quedando en el olvido.<sup>193</sup> Es por eso que revivir la milpa y los demás sistemas agrícolas, en pleno siglo XXI, son las herramientas que se ajustan a las nuevas corrientes encabezadas por la FAO, la ONU y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Las tendencias actuales, están incitando a restablecer nuestra histórica ciencia agrícola, trasladarla al nuevo siglo para combinarla con los nuevos métodos científicos, y así, con sistemas agrícolas mixtos como los mecanismos que impulsen los productos alimentarios locales, se fortalecerá un sistema alimentario verdaderamente heterogéneo que combine lo externo con lo interno en una igualdad de condiciones sentando las bases para que el derecho agroalimentario en México se estructure bajo esa visión de identidad alimentaria que contemple todos y cada uno de los elementos puntualizados en este apartado y en los capítulos anteriores.

## **4.2. La identidad alimentaria en las políticas agrícolas en China. Una referencia para México**

La connotación de las acciones que China ha tomado respecto al sector agroalimentario ha sido fundamental para su economía y su proyección como una potencia mundial. Por lo que, se vuelve un referente para México al considerarse ambos países agrícolas. Es por eso, que para lograr entender cómo han funcionado y repercutido las políticas internamente en la nación asiática es imprescindible hacer un breve señalamiento a su historia.

### **4.2.1. Breve Reseña histórica sobre China**

La historia china se remonta a miles de años; en sus orígenes no hay señalamientos sobre migraciones de personas provenientes de otras partes del mundo que llegaran a poblar esa región de oriente. Las investigaciones indican que los primeros pobladores, conocidos científicamente como *Homo Erectus Yanmouensis* aparecen al norte y al sur de este territorio hace aproximadamente dos millones de años. Sin embargo, sería hasta hace 600 mil años que aparecería la última versión del homo erectus al que se le

---

<sup>193</sup> CONACYT - Gobierno del Estado de Yucatán, "Financiamiento para el estudio del sistema agrícola de la milpa", 2021, [en línea]: < <https://www.ccciencias.mx/es/ciencia-y-opinion/item/651-financiamiento-agricola-milpa.html>>, [consulta: 23 de octubre, 2020].

denominaría el *Hombre de Pekín*, de acuerdo con los vestigios que se encontraron en cuevas al sudoeste de Beijing, Zhoukoudian.<sup>194</sup>

Posteriormente, en esa misma zona, se hicieron los principales hallazgos de restos del *Homo Sapiens*, que corresponden al 40 000-10 000 a.C. No obstante, el origen de la civilización China se encuentra en la era neolítica, ya que se han descubierto indicios de asentamientos de grupos personas estructuradas en pequeñas aldeas, y principalmente, de las primeras formas de agricultura.

Al igual que en el resto del mundo, la transición de nómadas y cazadores a habitantes sedentarios se debió a la agricultura, ya que también se llegaron a formar grandes sociedades agrícolas. Las culturas neolíticas tempranas surgidas entre los años 7000 y 5000 a.C., como las *peilingan*, *cishan* y *laoguantai*,<sup>195</sup> se caracterizaron por ser puramente aldeas agrícolas dedicadas al cultivo de mijo, arroz, castañas de agua y algunos vegetales; por la domesticación de los primeros animales como la gallina, el cerdo, el perro y en la zona sur, al búfalo; y por la producción de cerámica.

Se considera que surgieron varias culturas, pero fueron dos las que sobrevivieron y se extendieron en el territorio, la *yangshao* y la *longshan*. La *yangshao* data de hace 5 000 a.C., la cual abarcó lo que equivale a las actuales provincias de Henan y Shaanxi. Hacia el oeste de esa región se encontraban los llamados *cultivadores de yangshao*, que eran aldeas autónomas económicamente y de diversos tamaños, además de ser considerada como "la cuna de la civilización china". Por otro lado, la cultura Longshan surge más adelante, aproximadamente en el año 3 000 a.C., situada en lo que hoy es la provincia de Shandong, extendiéndose por toda la costa del este; se caracterizó por estructurarse en aldeas más grandes y rodeadas de muros de tierra pisada, viviendas construidas sobre montículos, mayor difusión del cultivo de arroz, mayor variedad de animales domesticados, el uso de armas, la aparición de cultos ancestrales y el uso de los huesos de animales como oráculos.

La historia de China, después de asentarse como una civilización, se dividió en los siguientes periodos: arcaico, antiguo, imperial y moderno. Durante la época arcaica

---

<sup>194</sup>BOTTON BEJA, Flora, "China: Su historia y cultura hasta 1800", México, 2020, pp. 37-38 [en línea], <<https://www.jstor.org/stable/pdf/j.ctv3dnnx7.9.pdf?refreqid=excelsior%3Ab310693b279fc239c7f0ce2764854ea7>>, [consulta: 24 de septiembre, 2020].

<sup>195</sup> *Ibidem*, p.41.

aparecen los tres Augustos y los cinco Emperadores; es relevante mencionar que el misticismo comienza a tener cierta importancia para explicar la cronología de la historia de la cultura China y de la propia humanidad. Los textos más antiguos,<sup>196</sup> señalan el inicio de esta época con la aparición de los tres soberanos o los tres augustos, seres mitológicos a quienes se les atribuyen la creación del hombre y los elementos más importantes para el desarrollo del ser humano. *Fuxi* o el soberano celestial, fue quien inventó la escritura, el pastoreo, la pesca, la cocina, el matrimonio y los instrumentos musicales; el soberano terrenal, *Suiren*, *Gònggōng* o *Nuwa* (dependiendo del texto se maneja si es un personaje femenino o masculino), es a quien se le debe el fuego, las montañas, la luna y el sol, y en algunos relatos se le considera la creadora de la humanidad (a partir de arcilla) y de los animales ; y finalmente, el soberano humano, *Tai* o *Shennong* que significa *el divino granjero*, y es a quien se le debe la creación de la agricultura, la medicina, el té y rudimentos de comercio.<sup>197</sup> Como podemos ver, la agricultura para la cultura china desde sus orígenes forma parte fundamental de su vida.

Después aparecen los cinco emperadores, seres semi-mitológicos que gobernaron antes de la era cristiana: Huang-di o El Emperador Amarillo (2697 - 2597) a quien se le considera el *padre de todos los chinos*; Zhuanxu, (2514 - 2436); Emperador Ku (2436 - 2366); Emperador Yao (2358 - 2258) considerado el fundador de la Dinastía Xia; y el Emperador Shun (2255 - 2195).

Posteriormente, inicia el periodo de las dinastías que tanto han caracterizado a esta nación y que abarcan el período antiguo<sup>198</sup> y período imperial.<sup>199</sup> Durante el primero a los dirigentes se les denominaba como reyes, se instauró el sistema feudal y hubo un gran desarrollo de la agricultura; y el segundo,<sup>200</sup> se caracterizó porque al dirigente se le denominó emperador, surge la idea de una nación unificada la cual generó un sin número

---

<sup>196</sup> Memorias Históricas de Sima Qian, Tàipíng Yùlǎn, Shàngshū dàzhuàn, el Báihǔ Tōngyì, Yùndòu Shū, el Yuánmìng Bāo, el Dìwáng Shìjì, y el Tōngjiàn Wàijì.

<sup>197</sup> DOVAL, Gregorio, "Breve historia de la China milenaria", Ed. Nowtilius, España, 2010 [en línea]: <<http://reader.digitalbooks.pro/book/preview/939/titlepage>>, [consulta: 23 de septiembre, 2020].

<sup>198</sup> Dinastía Xia (2.100 a.C. hasta el 1766 a.C.), Dinastía Shang (1766 a.C. al 1047 a.C.) y Dinastía Zhou (1047 a.C. – 256 a.C.).

<sup>199</sup> Dinastía Qin (221 a.C. – 206 a.C.), Dinastía Han (206 a.C. – 220 d.C.), Dinastía Jin (265 – 420), Dieciséis Reinos o Dinastías (304 – 409), Dinastías Meridionales y Septentrionales (420 – 589), Dinastía Sui (581 -618), Dinastía Tang (618 – 907) Cinco Dinastías y Diez Reinos (907 – 960), Dinastía Liao (916 – 1125), Dinastía Song (960 – 1279), Dinastía Jin (1115-1234), Dinastía Yuan (1279 – 1368), Dinastía Ming (1368 – 1644) y la Dinastía Qing (1644 – 1911).

<sup>200</sup> RUIZ, Gonzalo, "Las Dinastías de China" [en línea], <[https://sobrehistoria.com/las-dinastias-de-china/#Cronologia de las Dinastías Chinas](https://sobrehistoria.com/las-dinastias-de-china/#Cronologia%20de%20las%20Dinastias%20Chinas)>, [consulta: 29 de septiembre, 2020].



de revueltas, guerras e invasiones para conquistar el territorio entre los distintos grupos étnicos que estaban en la región, excepto durante la dinastía Yuan en la que China se anexó al imperio Mongol a cargo de Gengis Khan y de sus herederos.

Durante la Dinastía Zhou, en la China feudal surgieron las tres corrientes del pensamiento filosófico que influenciaron la forma de desarrollo de la sociedad china, el confucionismo, el taoísmo y el legalismo. Tanto el confucionismo como el taoísmo fueron formas del pensamiento que buscaban regir bajo la concepción de la búsqueda de la virtud humana; la primera buscaba una estructura política en la que la sociedad se dividía en clases bajo el concepto de jerarquías en la que los hombres cultivados serían los líderes de quienes guiarán al pueblo, y la segunda, optaba por el regreso a la estructura de las sociedades agrícolas antiguas, más apegada a la naturaleza. El legalismo, por otro lado, pugnaba por el establecimiento de una legislación escrita universal, la cual rigiera la forma de actuar de los seres humanos y se centralizará el poder en un soberano.

La ideología de Confucio fue la que se consolidó y rigió por casi dos mil años; bajo esta forma del pensamiento tuvo auge el sistema feudal chino conocido como *fēngjiàn*. *Fue una forma de gobierno que se organizaba alrededor de la producción agrícola, la tierra estaba dividida idealmente en extensiones cuadradas cada una de las cuales se subdividía en nueve parcelas que formaban un espacio con forma de triángulo equilátero; las ocho parcelas exteriores estaban asignadas a ocho familias campesinas, quienes unían sus esfuerzos y recursos para cultivar la parcela central propiedad de la clase dirigente.*<sup>201</sup> Esto se hizo con la intención de crear amplias redes feudales conquistando así, el mayor número de territorios.

Las clases se dividían jerárquicamente, encabezadas por los señores feudales (cargo hereditario), después se hallaba la clase guerrera, y en último lugar, en la base social se encontraban los campesinos y esclavos domésticos. Al campesino se le calificaba como *campesino inquilino*<sup>202</sup> porque se subordinaban a los señores feudales y no gozaban de

---

<sup>201</sup> ANGUIANO ROCH, Eugenio, "Curso sobre China: Economía, política y sociedad", Centro de Estudios China-México y Facultad de Economía-UNAM, México, 2012, pág. 2 [en línea], <http://www.economia.unam.mx/deschimex/cechimex/chmxExtras/seminarios/CursoChinaEcPolSoc/historiachina.pdf>, [consulta: 4 de octubre, 2020].

<sup>202</sup> XU DIYU y FAIL PENG, "La tradición del derecho civil en China y su desarrollo futuro", en Revista Verba Iustitiae. Revista de la Facultad de Derecho de Morón, núm. 10, pág. 93, Argentina, 2000 [en línea],

personalidad propia. Con el tiempo a la clase campesina se le comenzó a respetar reconociendo que ellos eran quienes proveían de alimentos a los estados feudales. Sin embargo, también se les inculcó una mentalidad de sometimiento a la autoridad como sinónimo de lealtad, situación que a prevalecido hasta la actualidad.

El comercio agrícola, no fue tan importante como lo es ahora porque no era bien visto ya que basaban su economía en el auto sostenimiento y autosuficiencia alimentaria. Visión que en el siglo XXI está siendo el punto de partida de todos los países en materia agroalimentaria para acabar con el hambre y la pobreza mundial.

En la época antigua, surge el Fa Jing que fue el primer conjunto de normas jurídicas codificadas en China y que significa derecho clásico. Posteriormente durante la Dinastía Qin se creó el Código Qin el cual contempló además del Fa Jing otros contenidos de diferentes materias como el Cang Lü referente a las prácticas agrícolas como el cultivo de tierra y la colocación de las semillas.<sup>203</sup>

Sería en la época imperial con el establecimiento del legalismo como estructura de gobierno, en el que surgen los códigos más famosos. Este periodo pasó por etapas de grandes guerras y de conquistas, por la inclusión del budismo, por la eliminación y reinserción del confucionismo como ideología de vida, de la fusión de ideologías, por rebeliones campesinas, por el reparto de tierras, por la llegada de nuevas técnicas de cultivo y nuevos alimentos, por la creación del Gran Canal, así como la llegada de la influencia occidental.

La Dinastía Qin se encargó de unificar administrativamente el territorio, convirtiendo los estados feudales en provincias dirigidas por burócratas o funcionarios designados por el poder central, además adoptó la figura de propiedad privada respecto a la tierra; la Dinastía de los Han Occidentales se caracterizó por los levantamientos y rebeliones campesinas derivados de la reducción del tamaño de las parcelas individuales en un momento en que los impuestos se incrementaban por el crecimiento demográfico; la Dinastía Xin trató de resarcir el daño a la clase campesina al nacionalizar toda la tierra y redistribuirla entre los verdaderos cultivadores, cuestión que perjudicaría a los grandes

---

[http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf000090-diyu-tradicion\\_derecho\\_civil\\_en.htm?bsrc=ci#](http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf000090-diyu-tradicion_derecho_civil_en.htm?bsrc=ci#), [consulta: 4 de octubre, 2020].

<sup>203</sup> LI, Lin, Historia del derecho chino y su sistema contemporáneo, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1999. p.2, [en línea], <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3020/5.pdf>, [consulta: 5 de octubre, 2020].

terratenientes causando más revueltas; la Dinastía Sui creó un sistema de canales conocido posteriormente como el Gran Canal para facilitar el comercio de los productos agrícolas; la Dinastía Tang desarrolló un importante comercio exterior con Asia central y Occidente, pero nuevamente los campesinos comenzaron a abandonar sus parcelas individuales por los altos impuestos; la Dinastía de los Song del Norte al darse cuenta que los ingresos del estado dependían del trabajo en el campo llevó a cabo una reforma agraria para dar terrenos iguales a todos, préstamos para ayudar a los agricultores en la siembra y cosecha, así como la compra de excedentes; la Dinastía Yuan (mandato mongol) favoreció la llegada de nuevas técnicas de cultivo, de nuevos alimentos y se mejoraron las rutas de comercio; la Dinastía Ming inició las relaciones marítimas entre Occidente y China, además se mejoró el Gran Canal; por último, durante la Dinastía Qing la situación en las provincias rurales y de los campesinos iba en declive, el hambre seguía aumentando, la producción no fue suficiente, las políticas fueron ineficaces además de que *inició el dominio occidental en el mercado internacional*,<sup>204</sup> dejándolos en una gran desventaja comercial y social.

Ahora bien, el siglo XIX para China representó un momento de transformación importante ya que hasta el siglo anterior los productos, así como las creencias externas no habían tenido mayor impacto en la cultura china. Sin embargo, Occidente encabezado en ese momento por Gran Bretaña introdujo a sus mercados para el consumo de sus pobladores, el opio (una droga adictiva) lo que ocasionó que se enfrentara a la llamada guerra del opio que derivó en la firma del Tratado de Nanking<sup>205</sup> de 1842 donde China, ante la derrota, se vio forzada a permitir el acceso a 12 puertos comerciales más, además del de Cantón.

La situación social se comenzó a complicar, ya que distintos sectores de China fueron invadidos por Gran Bretaña, Francia, Rusia y Alemania. Un país que por miles de años se había mantenido intacta de las intervenciones extranjeras ahora era dominada por Europa. *Con la invasión externa se trató, entre otras cosas, de modernizar los sistemas agrícolas con la implementación de maquinaria, pero falló porque los métodos*

---

<sup>204</sup> ANGUIANO ROCH, Eugenio, Curso sobre China: Economía, política y sociedad, *op. cit.*, pp. 1-16

<sup>205</sup> MONTAGUT CONTRERAS, Eduardo, "China y el imperialismo en el siglo XIX" [en línea], <<https://losojosdehipatia.com.es/cultura/historia/china-y-el-imperialismo-en-el-siglo-xix/>>, [consulta: 5 de octubre, 2020].

*tradicionales chinos no lo permitieron*,<sup>206</sup> demostrando el atraso tecnológico en el que se encontraba este país asiático, dejando entre ver los grandes desaciertos respecto al sentido cerrado del regionalismo que se llevaba desarrollando desde siglo atrás.

Hubo serios levantamientos provocados por el resentimiento social generado en el pueblo por la invasión europea y por el descontento del campesinado que siempre se llevaba la peor parte, movimientos que culminaron en la Revolución de Xinaí de 1911. Esta tuvo como consecuencia el derrocamiento de la Dinastía Qing, poniéndole fin a la milenaria era imperial dando paso a la inminente instauración de la República China como forma de organización política y con ella, el inicio de la época moderna de esta gran nación asiática.

China en el siglo XX experimentó una serie de transformaciones en su gobierno, en su economía, y a nivel social lo que causaría que los primeros cincuenta años del siglo pasado estuviesen llenos de nuevamente de conflictos bélicos tanto internos como externos, pero *también ante la inminente invasión de occidente y Japón, reviviendo ese sentimiento nacionalista entre la población china*.<sup>207</sup>

Durante 1949, después de muchos altibajos, guerras, de la apertura de los puertos de Shangai y Cantón (en ese momento en manos extranjeras), y de la introducción del comunismo como ideología política se fundaría la República Popular China encabezado por Mao Zedong. Se trató de implementar el modelo económico estalinista, el cual se basaba en el desarrollo de la industria pesada y la colectivización agrícola. No obstante, por las malas condiciones económicas y tecnológicas los resultados obtenidos con este modelo no cumplieron con las expectativas por lo que el descontento social no se hizo esperar, aunado al enfrentamiento entre intelectuales (liberales) y el partido comunista, y al rompimiento con la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) por las implicaciones políticas y económicas que se estaban teniendo derivado de la guerra fría. Lo anterior, desembocó en el establecimiento de un modelo económico propio y único basado en la agricultura, una actividad ancestral en ese país.

---

<sup>206</sup>RAFFINO, María Estela, "Revolución China de 1911", Argentina, 2020 [en línea]: <<https://concepto.de/revolucion-china-de-1911/#ixzz6bXZql4vg>>, [consulta: 21 de octubre, 2020].

<sup>207</sup>RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, María Teresa, "El siglo XX en China", Ed. UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas, México, 2001. pág. 35 [en línea], <<http://ru.iiec.unam.mx/2525/1/ElSigloXXEnChina.pdf>>, [consulta: 20 de octubre de 2020].

Se temía que se *tratará de instaurar el capitalismo, por lo que se estableció el sistema comunal en la agricultura que nace como una unidad económica y de control político de la población rural*,<sup>208</sup> ya que eso permitió concentrar en grandes comunas populares la producción agrícola de distintas aldeas, creando así, un sistema estratificado<sup>209</sup> en niveles que permitiera un desarrollo óptimo en el proceso de producción y suministro de alimentos, pero que siempre dependiese de las directrices impuestas por el poder central. Esto trajo consigo, por un tiempo, la posibilidad de auto sostenimiento de los campesinos porque el gobierno en recompensa a sus trabajos les otorgaba una parcela familiar para que la trabajasen y se quedaran con lo obtenido de las mismas. Lamentablemente, el control de estas comunas se volvió insuficiente, se prestó a la explotación de los pobladores rurales lo que tuvo como resultado que la producción agrícola disminuyera, causando una hambruna general muy grave que desembocó en la muerte de miles de personas.

Para contrarrestar lo anterior, se implementaron una serie de medidas como descentralizar el poder de las comunas, volver al reotorgamiento de incentivos a los campesinos y al equipo de trabajo se le daría la propiedad colectiva de las tierras, pero nada funcionó, llegando a denominar a la década de 1966 a 1976 como la década perdida.

En 1977, se marcaría un nuevo rumbo para China con la llegada al poder de Deng Xiaoping quien gobernó con una visión imperialista y expansiva. Fue un estadista que planificó a largo plazo, entendiendo la importancia de posicionar a su nación dentro del mercado internacional al comprender el rumbo que estaba tomando la economía y la política internacional.<sup>210</sup> Razón por la cual, implementó un modelo de desarrollo basado en lo económico, que tenía como directriz principal modernizar e invertir en los sectores clave para lograr ingresar a la competencia por el dominio mundial del comercio. Estos sectores fueron la agricultura, la industria, armamento y ciencia y tecnología. Es decir,

---

<sup>208</sup> *Ibidem*, p. 47

<sup>209</sup> Se dividía en: comuna, la encargada de la organización política y de la administración de recursos; la brigada de producción, la encargada de suministrar maquinaria e insumos y de distribuir productos al campesinado; y el equipo de trabajo que distribuía tareas, las evaluaba y repartía beneficios.

<sup>210</sup> OROPEZA GARCÍA, Arturo, "México-China. Culturas y sistemas jurídicos comparados" Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009. p. 450 [en línea], <<file:///Downloads/china-y-su-modelo-de-desarrollo-lineas-generales-desde-una-perspectiva-mexican>>, [consulta: 7 de diciembre, 2020].

aplicó las medidas del capitalismo que encontró útiles y adaptables para el progreso de su modelo, pero bajo una visión socialista respecto al mercado, creando por lo tanto un sistema híbrido entre las dos ideologías rectoras en el mundo, un sistema ajustado al tan complejo modo de vida chino.

Se le dio prioridad al comercio exterior *para incentivar la inversión extranjera en los sectores clave, para así lograr esa tan anhelada modernidad. Ésta se logró mediante la implementación de Zonas Económicas Especiales (ZEE)*<sup>211</sup> que fueron zonas geográficas determinadas (para evitar una expansión masiva por el territorio) donde hubo mayor libertad económica para comercializar, favoreciendo así, a todos los sectores productores sobre todo el agrícola, ya que facilitó la comercialización de sus productos en el extranjero; se permitió la entrada libre de empresas externas para que trajeran consigo inversionistas y tecnologías de fuera y comenzar a colocar a la gran nación asiática como un lugar atractivo para la inversión privada y comercialización, tratando de quitar esa imagen internacional de un país con un sistema arcaico, tradicional y cerrado.

Esta brillante decisión de Deng Xiaoping es la que hace que China se catapulte a nivel mundial como una potencia emergente porque marcó el *inicio de una reforma que buscó el desarrollo como medio para alcanzar la estabilidad.*<sup>212</sup>

México y China, hasta 1977, en mi opinión, habían sido muy similares por su situación de rezago porque tuvieron procesos similares económicos, políticos y sociales, cambios de gobiernos, revoluciones, revueltas sociales y definitivamente por el intervencionismo en su momento de Europa y después de Estados Unidos y de la URSS (ahora Rusia) respectivamente.

Sin embargo, en la mención cronológica que hice en el capítulo anterior del proceso de reformas agrarias en México durante el siglo XX en comparación con la que estoy haciendo de China, es imposible dejar de señalar que para este proceso de transformación en el país oriental se tuvieron dos ejes rectores de actuación; primero siempre se buscó el progreso y la modernización de su nación aunque fuera escalonada, mediante la creación de un sistema económico mixto que explotara sus fortalezas

---

<sup>211</sup> SALVADOR CHAMORRO, Ana I., "El proceso de reforma económica de China y su adhesión a la OMC", Revista Pecunia, núm. 7, 2008, p. 262 [en línea], <Dialnet-EIProcesoDeReformaEconomicadeChinaYSuAdhesionALaOM-3117748.pdf>, [consulta: 7 de diciembre, 2020].

<sup>212</sup> OROPEZA GARCÍA, Arturo, "México-China. Culturas y sistemas jurídicos comparados, *op. cit.*, p. 451.

partiendo de una agricultura familiar en la que el Estado es el dueño de la tierra, pero incentivando moralmente y económicamente a los campesinos respecto a su producción dejándolos entrar a los ZEE, para comercializar sus productos destinando una parte de su producción al Estado; además de mejorar aquellos sectores en los que se encontraban atrasados. Segundo, la estabilidad social, la cual buscó un punto de equilibrio donde se vieran satisfechas las necesidades básicas de sus ciudadanos para que, en conjunto, trabajaran con el Estado por un mejor país.

Paralelamente, en México sucedió todo lo contrario, ya que lo que se buscó con las reformas era dar una solución sexenal (temporal) al problema, ya que, nunca se tuvo la disposición ni la visión de aplicación de políticas a largo plazo debido a que se hizo a un lado el hecho de que México al igual que China se ha caracterizado por ser un país agricultor y que ante la falta de conocimiento, experiencia e interés por parte de los gobiernos en turno, no se tomaron las decisiones necesarias para salir adelante, lamentablemente el objetivo principal se enfocó en mantenerse a flote y lo que nos ha situado en la categoría de un país en vías de desarrollo.

En China, los 30 años posteriores a 1978 fueron particularmente determinantes por la implementación paulatina de reformas estructurales que lograron impulsar al sector agroalimentario como eje transversal del sector económico, lo que permitió el crecimiento de la producción agrícola, y por lo tanto del sector alimentario,<sup>213</sup> culminando en un avance respecto a la seguridad alimentaria interna, tomando en cuenta que esa fue su meta primordial.

Para darle mayor sentido, los años 90 fueron fundamentales para el gran país asiático ya que durante la década anterior buscaron preparar a su nación en cada sector productivo para hacerlo competitivo e innovador, y así dar ese gran salto de forma segura hacia una escalonada apertura de bolsas y mercado a nivel mundial.

Una de las grandes acciones fue la privatización de empresas causando una reestructuración administrativa y legislativa profunda, sin embargo, para efectos de esta tesis son relevantes las acciones realizadas en los ámbitos bancario y financiero, y en

---

<sup>213</sup> HUANG, Jikun y Scott Rozelle, "Desarrollo agrícola y nutrición: las políticas que han favorecido el éxito de China", Documento especial N°19, Programa Mundial de alimentos, 2009, [en línea], <<https://documents.wfp.org/stellent/groups/public/documents/newsroom/wfp213199.pdf>>. [consulta:12 de diciembre, 2020].

política exterior. En el primer aspecto, porque la modificación consistió en la creación de un banco estatal llamado el Banco de Desarrollo Agrícola de China (BDAC), el cual se encargó de apoyar el desarrollo de la agricultura y las áreas rurales en China, asegurando la constante inversión e interés en este sector por parte del gobierno, y la creación del Banco de Exportación e Importación de China (BEIC)<sup>214</sup> para fortalecer el comercio de productos y su calidad a nivel internacional; y el segundo, fue para entrar a la comunidad internacional mediante la incorporación a la recién creada OMC, proceso que culminaría en el año 2008.

En ese mismo 2008, el congreso chino aprobó una nueva reforma agraria para modificar el uso, propiedad y usufructo de la tierra, *donde los campesinos podrían vender o alquilar sus tierras para facilitar y atraer la inversión extranjera en el campo chino con el fin de transformar su producción que hasta ese momento había sido en pequeñas unidades de producción a grandes producciones en conjunto.*<sup>215</sup>

Actualmente, China ha desempeñado un rol tan importante en el sector alimentario por la innovación tecnológica y en las políticas agrarias convirtiéndolo en un referente tanto que en 2019 logró ser electo el Dr. Qu Dongyu, como nuevo director general de la FAO quien en febrero del 2021 presentó un plan estratégico al cual denominó las “cuatro mejoras”<sup>216</sup> donde retoma a los sistemas agroalimentarios como la base económica para el desarrollo de cualquier país pero desde una visión integral, sistemática, regional y ordenada, lo que implica una intervención del gobierno y del derecho pero con académicos, investigadores estudiosos y especialistas que verdaderamente conozcan la realidad de los hábitos alimenticios de cada región, de la situación del campo y sus necesidades.

Mientras tanto, en México el rezago agrario continua. Si bien, la reforma de 1992 puso fin a la repartición de tierras y se crearon los tribunales agrarios, desafortunadamente nuestra nación está atrasada décadas frente a las nuevas

---

<sup>214</sup> SORNOZA PARRALES, Gema Indira, *et al.*, “Reforma económica China: de economía planificada a economía de mercado”, en Revista Venezolana de Gerencia, vol. 23, núm. 83, 2018 [en línea], <<https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29058775001/html/index.html>>, [consulta: 6 de diciembre, 2020].

<sup>215</sup> MARTINEZ GONZÁLEZ, Saúl, “La nueva revolución china: la reforma agraria de 2008, su significado e implicaciones para la economía”, en Revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico, Tercera época, vol. 4, núm. 8, julio-diciembre, México, 2010, pág. 73 [en línea], <<http://www.portesasiapacifico.com.mx/revistas/epocaiii/numero8/3.pdf>>, [consulta: el 12 de diciembre, 2020].

<sup>216</sup> FAO, Transformar los sistemas agroalimentarios es una poderosa palanca para lograr alcanzar los objetivos mundiales, 2021 [en línea], <<http://www.fao.org/news/story/es/item/1377795/icode/>>, [consulta: 27 de mayo, 2021].



tendencias mundiales agroalimentarias porque no se han logrado desvincular los intereses políticos y financieros del bienestar económico y social.

En China, la inversión y modernización del sector agrícola ha sido la base del desarrollo económico desde la década de los 70, pero lo que ha caracterizado a ese modelo fue el interés por la preservación y protección de sus tradiciones, costumbres y cultura alimentaria internamente pero que también le ha permitido expandirse e introducir sus platillos y productos a muchas partes del mundo, llevándolo a representar actualmente, *una cuarta parte de la producción mundial total de los alimentos*,<sup>217</sup> convirtiéndose en un eje rector del sector agroalimentario.

Esto se consiguió por entender la importancia del sector agrícola y de los productos originarios y de fortalecer su rol en la vida de un país porque eso permite la introducción de lo que viene del exterior sin poner en riesgo lo interno, ampliando y nutriendo el panorama de consumo.

Lo anterior, es la razón por la cual China es uno de los referentes más importantes para México respecto a políticas agroalimentarias, porque en cuestión de décadas China pasó de ser un país subyugado, atrasado tecnológicamente y científicamente en todos los sectores, a ser una de las potencias económicas más importantes del mundo logrando que en 2020 se creara la Asociación Económica Integral Regional (AEIR), el bloque comercial más importante del mundo.

### **4.3. Impacto de los organismos genéticamente modificados en la alimentación regional**

La introducción de los organismos genéticamente modificados (OGM) ha representado un reto para los productos originarios de cualquier región. Desde los años 60 del siglo XX, se inició una carrera comercial entre los países para imponerse como principales exportadoras y productoras de alimentos, que derivó en la necesidad de crear semillas que permitieran aumentar el volumen de producción, fortaleciendo su resistencia al paso de la naturaleza como el cambio climático, plagas y diversidad de suelos.

---

<sup>217</sup>Molinero Miller Magazine, "China: "La economía agrícola más grande del mundo", en Revista Mundial de Tecnología de Molienda y Legumbres, Año 2, núm. 7, enero-febrero, 2020, p. 69 [en línea], <[http://millerspanish.com/N%C3%BAmero\\_7/68/](http://millerspanish.com/N%C3%BAmero_7/68/)>, [consulta: 12 de diciembre, 2020].

Ahora bien, es importante diferenciar entre un OGM y un transgénico. El primero es el concepto general, es decir, *se refiere a todo organismo vivo desarrollado por científicos, en el que se ha alterado o modificado su material genético mediante el uso de técnicas de ingeniería genética, diferentes a las modificaciones tradicionales,*<sup>218</sup> mientras que un transgénico es un OGM, pero su *alteración consiste en la introducción de uno o varios genes de otras especies.*<sup>219</sup>

Los antecedentes de la ingeniería genética se remontan hasta los antiguos pobladores, ya que, como señalo anteriormente, la domesticación de las semillas para adaptarlas y hacerlas viables para el consumo humano existe desde hace miles de años. Sin embargo, pasaron milenios para entender en qué consistía científicamente este proceso, sería hasta 1886 cuando Gregorio Mendel considerado el “padre de la genética” publica *Experimentos sobre híbridos de plantas*<sup>220</sup> donde exponen los resultados respecto a la transmisión de rasgos hereditarios en los híbridos obtenidos del cruce de chícharos. Sin quererlo es quien descubre la función de los genes.

Partiendo de lo expuesto por Mendel, en 1902 William Bateson propone como nombre a esta nueva rama descubierta años atrás como *genética*. Posteriormente, se originaron una serie de estudios para entender la estructura molecular del ser humano que llevaría a que en 1944 se identificara al ácido desoxirribonucleico (ADN) como la molécula que porta la información genética, *en 1953 se descubre la estructura del ADN que tuvo como resultado el nacimiento de la biología molecular.*<sup>221</sup> En los años 70, se comenzaron las manipulaciones genéticas derivado del descubrimiento de las enzimas que llevan a cabo el proceso de transferencia de información genética lo que dio a origen al nacimiento de la ingeniería genética molecular. Hasta ese momento las modificaciones que se habían hecho en plantas fueron mediante procesos naturales, sería hasta 1983 cuando surge el

---

<sup>218</sup> Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios [COFEPRIS] Organismos Genéticamente Modificados, [en línea], <<https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/organismos-geneticamente-modificados>>, [consulta: 12 de diciembre, 2020].

<sup>219</sup> Cfr. “¿Qué son los transgénicos?”, Amigos de la Tierra [en línea], < <https://www.tierra.org/que-son-los-transgenicos/>>, [consulta: 12 de diciembre, 2020].

<sup>220</sup> GAVALDA, Josep, “Gregor Mendel, el padre de la genética”, en revista Historia-National Geographic, 2020 [en línea], <[https://historia.nationalgeographic.com.es/a/gregor-mendel-padre-genetica\\_15509](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/gregor-mendel-padre-genetica_15509)>, [consulta: 12 de diciembre, 2020].

<sup>221</sup> CORTÉS MORENO, Sandy Milena y Gloria Inés Escobar Gil, “Las modificaciones genéticas, su historia e implicaciones éticas en el campo científico contemporáneo”, en Revista de Educación en Biología, vol. 19, núm. 2, Colombia, 2020, p. 18, [en línea], <<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/revistaadbia/article/view/22481/22099>>, [consulta: 12 de diciembre, 2020].

primer organismo vegetal genéticamente modificado. En 1986 se creó la primera planta genéticamente modificada, una planta de tabaco abriendo las puertas para que distintas naciones invirtieran en el desarrollo de transgénicos, supuestamente con el propósito de facilitar e impulsar la agricultura.

Con la idea de proyectar este nuevo tipo de alimentos, 1994 fue un año decisivo ya que por primera vez se comercializó el primer producto transgénico, *el tomate flav savr, un tomate caracterizado por mantenerse fresco durante mayor tiempo y por tener mejor sabor.*<sup>222</sup>

Para 1996, se contaba ya con 1.7 millones de hectáreas de cultivos transgénicos con el paso de los años este número ha aumentado, llegando a contar con 191.7 millones de hectáreas en 2018. Sin embargo, para 2019 hubo una ligera disminución de 1.3 millones de hectáreas, quedando en 190.4 millones de hectáreas, todo lo anterior de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Agrobiotecnológica (ISAAA). Este mismo informe señala que son 71 países los que hacen uso de las semillas transgénicas, 41 los importan para su consumo, otros 29 los cultivan, de los cuales 25 se catalogan como países en vías de desarrollo y los 5 restantes son países industrializados; el país faltante es un caso especial ya que se refiere a la Unión Europea, primero porque que se le contabiliza como uno al presentarse como una comunidad que representa a 26 países y segundo, porque dentro de la UE hay naciones que han restringido el cultivo y consumo de transgénicos dentro de su territorio y hay otros que, aun cuando sea de forma limitada, lo permiten. Sin embargo, *son sólo cinco los países que concentran el mayor número de tierras destinadas a siembra de transgénicos: EUA, Brasil, Argentina, Canadá e India.*<sup>223</sup>

Estas estadísticas es importante señalarlas porque los países justifican el uso de estos OGM por alcanzar la meta de acabar con el hambre al representar una forma de garantizar cultivos en grandes volúmenes de producción. Lamentablemente, los efectos

---

<sup>222</sup>MORENO BARRIO, Sonia, "Historia de los transgénicos", 2001 [en línea], <<https://cuidateplus.marca.com/bienestar/2001/04/26/historia-transgenicos-9559.html#:~:text=El%20primer%20alimento%20transg%C3%A9nico%20apareci%C3%B3,su%20mayor%20capacidad%20de%20conservaci%C3%B3n>>, [consulta: 12 diciembre, 2020].

<sup>223</sup> Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Agrobiotecnológica [ISAAA], Global Status of Commercialized Biotech/GM Crops in 2019: Biotech Crops Drive Socio-Economic Development and Sustainable Environment in the New Frontier, Brief 55 (executive summary), 2019, p.2 [en línea]: <<https://www.isaaa.org/resources/publications/briefs/55/executivesummary/pdf/B55-ExecSum-English.pdf>>, [consulta: 12 de diciembre , 2020].

negativos a nivel ecológico-social no se han hecho esperar, las grandes trasnacionales de transgénicos han sido culpables de grandes desastres dentro de la naturaleza, como el daño al medio ambiente, la contaminación de agua y deterioro del suelo, de acabar con grandes ecosistemas y de atentar contra la salud humana, violando todos los acuerdos internacionales en materia ambiental que se han hecho a partir de finales de los años 60 y principios de los años 70 del siglo pasado.

No obstante, existe otro efecto negativo de índole social-cultural que casi no se ha expuesto, la implicación de los OGM en los pequeños productores y campesinos. Si vemos las gráficas, por supuesto que los resultados que arrojan son muy buenos a nivel de producción, pero, aun así, no se ha logrado erradicar el hambre, un problema que ha prevalecido de forma ancestral en la humanidad. Entonces, los transgénicos simplemente responden al interés económico del sector empresarial, el cual está aniquilando silenciosamente a la otra parte que también participa en la producción de alimentos, los campesinos y los pequeños productores quienes en su mayoría conservan el conocimiento de las técnicas agrícolas tradicionales y del entendimiento de los procesos naturales de siembra.

Las políticas económicas neoliberales tendientes a la globalización, sobre todo en países en vías de desarrollo han facilitado el acceso a este tipo de productos transgénicos, lo que ha generado un exponencial aumento en su consumo, por sus altos niveles de producción, lo que facilita su existencia y permanencia en el mercado. No obstante, está poniendo en peligro la variedad de alimentos en distintas regiones porque la siembra de semillas transgénicas se concentra particularmente sólo en 5 diferentes semillas: el maíz, la soya, el algodón y la canola. Lo anterior, atenta contra la biodiversidad de vegetales que se contemplan en los hábitos alimenticios de cada región, es decir, y reitero, limitar el consumo a sólo unas cuantas semillas pone riesgo cualquier agroecosistema porque implica la explotación desmedida únicamente de algunos vegetales para adaptarse a la demanda internacional, lo que conlleva a que sea vuelvan necesarios los OGM porque su producción da una respuesta a las demandas del mercado.

Actualmente, México cuenta con la Ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados<sup>224</sup>, la cual se enfoca en regular que este proceso de introducción de los OGM al consumo de la sociedad mexicana no represente un peligro comercial para la diversidad de especies vegetales y de las áreas geográficas o centros de origen donde se desarrollan, como se señala específicamente en los artículos 9 y 86 de esta ley. De igual manera, el Reglamento de esta misma ley,<sup>225</sup> contempla este tema de protección de biodiversidad en el Art. 49, que establece la existencia obligatoria de un listado de especies con su denominación, clasificación taxonómica, en qué zona geográfica se desarrollan y cuáles medidas existen para su conservación.

Desafortunadamente, en la práctica no ha servido mucho esta regulación y un gran ejemplo, es la que sucede con el maíz *en México porque se importa el 50% de maíz transgénico para su consumo*<sup>226</sup> porque resulta insuficiente la producción interna. Esta es una situación increíble, ya que, el maíz es un alimento esencial para el mexicano siendo cultivado desde hace miles de años en nuestro territorio y perfeccionado por nuestros indígenas.

Respecto a éste cereal, en 2020 se aprobó la Ley federal de fomento y protección del maíz<sup>227</sup> que si bien enaltece la conservación del maíz nativo y de los procesos de domesticación mediante técnicas tradicionales, también genera una disyuntiva, ya que, en el artículo 9º se le otorga la facultad al Consejo Nacional del Maíz Nativo (CONAM) de intervenir en el diseño, planeación, programación y definición de políticas públicas sobre el fomento y la protección al maíz nativo y en diversificación constante; revisar y, en su caso, opinar en la modificación de los programas de semillas de maíz nativo, para que se ajusten a esa ley, además que podrá de opinar en cuanto a la autorización y supervisión de los bancos de semillas de maíz nativo. El CONAM es un órgano de

---

<sup>224</sup> Ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, [en línea], <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131733/19\\_LEY\\_DE\\_BIOSEGURIDAD\\_DE\\_ORGANISMOS\\_GEN\\_TICAMENTE\\_MODIFICADOS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131733/19_LEY_DE_BIOSEGURIDAD_DE_ORGANISMOS_GEN_TICAMENTE_MODIFICADOS.pdf)>, [consulta: 14 de diciembre, 2020].

<sup>225</sup> Reglamento de la Ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados. [en línea], <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131719/15\\_REGLAMENTO\\_DE\\_LA\\_LEY\\_DE\\_BIOSEGURIDAD\\_DE\\_ORGANISMOS\\_GEN\\_TICAMENTE\\_MODIFICADOS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131719/15_REGLAMENTO_DE_LA_LEY_DE_BIOSEGURIDAD_DE_ORGANISMOS_GEN_TICAMENTE_MODIFICADOS.pdf)>, [consulta: 14 de diciembre, 2020].

<sup>226</sup> Infoagro, "Alimentos transgénicos en México" [en línea], <<https://mexico.infoagro.com/alimentos-transgenicos-en-mexico/>>, [consulta: 14 de diciembre, 2020].

<sup>227</sup> Ley federal de fomento y protección del maíz [en línea], <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFPMN\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFPMN_130420.pdf)>, [consulta: 15 de diciembre, 2020].

consulta del Poder Ejecutivo Federal, lo que implica una intervención casi directa del gobierno en cuanto a la producción del maíz nativo.

Lo anterior resulta conveniente ante la reciente firma del T-MEC que obliga a México a firmar y hacerse parte del convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV 91), *el cual somete a los agricultores a depender de la decisión de los dueños de las patentes sobre el uso y adquisición de semillas, impone que México como Estado adquiera la responsabilidad de garantizar a las corporaciones el cobro por el uso de las semillas a través de las instituciones y, finalmente no se puede prohibir la importación de productos si no hay una razón científicamente válida,*<sup>228</sup> es decir, las implicaciones socioculturales que se puedan tener pasan desapercibidas.

Tanto la Ley federal de fomento y protección del maíz como el Tratado entre México Estados Unidos y Canadá (T-MEC) están acorralando a los agricultores porque les están quitando la poca autonomía que les quedaba respecto a decisión sobre la siembra de maíz y de otros productos, los dejan en una posición de indefensión frente a la potencia industrial que representa una trasnacional, e indirectamente estarán afectando la diversidad agrícola y la variedad gastronómica interna, ya que, habrá un control regulado por el gobierno y por las trasnacionales sobre el qué y cómo se cultiva, en otras palabras, podría entenderse que limitarán aún más la participación de los agricultores y de los sistemas tradicionales de producción local.

Ahora bien, el martes 8 de diciembre del 2020, se emitió la iniciativa de decreto que consiste en la prohibición de maíz transgénico para proteger la producción de maíz originario. Esto lo han celebrado las organizaciones ambientalistas, sin embargo, no se debe olvidar que México tiene un plazo de 4 años para adherirse de forma obligada al UPOV 91, desde el momento en que entre en vigor el T-MEC, la cual fue el 1º de julio del 2020, es decir, si bien los organismos internacionales apoyan los sistemas locales de producción, los intereses de los bloques económicos no se hacen a un lado.

El uso de organismos genéticamente modificados específicamente de transgénicos es un tema que ha llevado a grandes debates en los últimos años a nivel internacional, ya que, dentro la comunidad científica las opiniones respecto a su uso se dividen en dos,

---

<sup>228</sup> Universidad Autónoma Metropolitana, "Maíz criollo, a merced de corporaciones con entrada del T-MEC", 2020 [en línea], <<http://www.cua.uam.mx/news/miscelanea/maiz-criollo-a-merced-de-corporaciones-con-entrada-del-t-mec>>, [consulta: 16 de diciembre, 2020].

sin embargo lo que ha complicado llegar a una resolución es que en ambos casos hay un hecho innegable, tanto los cultivos transgénicos son perjudiciales para la salud de quienes los consumen y cultivan, así como dañina para el medio ambiente, por el uso de herbicidas o insecticidas, o por la misma modificación en sí. Ante esta incertidumbre, los más afectados son los pequeños productores, al ser quienes resienten directamente cualquier política que se aplique o que no se aplique, por la disminución o aumento de un producto debido a la terrible dependencia con la que trabajan ante las exigencias del mercado interno y externo, y por la calidad de los productos que llegan a la mesa.

Desde mi punto de vista, el trasfondo de este debate se encuentra en los beneficios económicos que se obtienen del uso de transgénicos, ya que, a partir del siglo XX en la carrera por el dominio comercial de este sector se han visto involucrados los intereses monetarios de las transnacionales y de los propios gobiernos porque de acuerdo con los resultados arrojados por las principales empresas en este sector agroindustrial de transgénicos durante los primeros nueve meses del 2020, Bayer AG (división Crop Science ), Cargill y Syngenta Group, reportaron ganancias, cada una, de más de mil millones de dólares, tomando en cuenta y recalcando que hubo disminución y aumento en consumo de algunos productos derivado de la pandemia por el Covid-19. Syngenta Group<sup>229</sup> reportó un ingreso de 12 mil millones de USD, Cargill<sup>230</sup> de 114, 600 millones USD y Bayer AG<sup>231</sup> de 5,840 millones USD.

No es una sorpresa que defiendan incansablemente sus fuentes de ingreso a pesar de los riesgos y daños irreparables a la salud y medio ambiente de los que han sido denunciados a lo largo de estos años, además de la explotación laboral y el desplazamiento de los pueblos originarios (los productores originales de determinados productos), es decir una violación total a los derechos humanos que tanto han pregonado los organismos internacionales y los tratados internacionales que se han firmado.

Una cuestión preocupante es el desplazamiento de los pueblos originarios porque al lugar al que entran estas multinacionales arrasan con las comunidades que ahí habitan

---

<sup>229</sup> Syngenta Group, Comunicado de prensa del 27 de agosto del 2020 [en línea], <<https://www.syngentagroup.com/sites/syngenta-microsite/files/media/syngenta-news/200827-syngenta-group-hyr-sp.pdf>>, [consulta: 20 de diciembre, 2020].

<sup>230</sup> Cargill, Nutriendo al Mundo-Informe anual 2020, 4 de agosto del 2020, [en línea]: [https://www.cargill.com/doc/1432169143529/cargill-annual-report-\(spanish\).pdf](https://www.cargill.com/doc/1432169143529/cargill-annual-report-(spanish).pdf)., [consulta: 20 de diciembre, 2020].

<sup>231</sup> Bayer: Solid performance despite COVID-19 impact, Q2 Half Year Financial Report 2020, [en línea]: <<https://www.bayer.com/en/media/quarterly-reports>>. [consulta: 20 de diciembre, 2020].

sin pensar en el daño que están haciéndole a la cultura y la historia del lugar. Cuando llegan estas empresas, tratan de monopolizar las zonas de cultivo para comercializar los productos agrícolas de la región, si les es viable a nivel financiero, sino cultivan más de sus productos existentes, entonces, están creando en distintas zonas del mundo monocultivo <sup>232</sup> lo que, asimismo genera que se concentre en un número reducido de empresas el mercado mundial de semillas.

Estos monocultivos al principio parecen satisfacer las necesidades de la demanda internacional y se ostentándose como la vía para acabar con el hambre, pero en unos años ésta sobrexplotación de tierras las harán “no cultivables”, la demanda aumentará porque serán más territorios los que exijan comprar el mismo producto y no se podrá satisfacer, agregando que la ONU ha señalado que se espera que la población mundial aumente a 9.700 millones de personas para 2050<sup>233</sup>, entonces parafraseando lo dicho por el Club de Roma en los años 70 y que los cito en capítulos anteriores, explotar recursos de un lugar como la tierra que es limitado es un condena, porque éstos también son limitados. Es indudable que el hambre aumentará y por supuesto los conflictos bélicos no se harán esperar, será irónico porque el supuesto lema y objetivo de todas estas trasnacionales es acabar con el hambre y al final serán quienes terminen empeorándola.

Es imposible negar que ante el panorama mundial y derivado de la pandemia del Covid 19, es necesario el uso de la biotecnología en la producción agrícola, pero fusionada con la agricultura tradicional orgánica la haría más tendiente a buscar el bienestar de las regiones y sus pobladores, así como del medio ambiente, por eso desde el año 2010 la FAO en la Conferencia de La Haya sobre agricultura, seguridad alimentaria y cambio climático propuso una vertiente llamada Agricultura Climáticamente Inteligente (CSA),<sup>234</sup> que actualmente está también siendo impulsada por el Banco Mundial. La CSA persigue el triple objetivo de aumentar de forma sostenible la productividad e ingresos

---

<sup>232</sup> ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, William Alejandro, *et al.*, “Las multinacionales de transgénicos en el comercio internacional: una mirada a la posible incidencia en la producción agrícola colombiana”, 2016. p. 28. [en línea]: [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1162&context=finanzas\\_comercio](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1162&context=finanzas_comercio)., [consulta: 23 de diciembre, 2020].

<sup>233</sup> Informe: Perspectivas de la Población Mundial 2019: Aspectos Destacados, Naciones Unidas, [en línea]: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/population/index.html>., [consulta: 23 de diciembre, 2020].

<sup>234</sup> FAO, Agricultura “climáticamente inteligente” Políticas, prácticas y financiación para la seguridad alimentaria, adaptación y mitigación, Roma, 2010 [en línea], <http://www.fao.org/3/i1881s/i1881s00.pdf>., [consulta: 23 de diciembre, 2020].



agrícolas, enfrentarse al cambio climático y reducir gases de efecto invernadero en la medida de lo posible mediante la aplicación de técnicas de mejoramiento al trato del suelo por medio de mantener un manto de materia orgánica rica en carbono que cubra y alimente el suelo, rotaciones o secuencias y asociaciones de cultivos que incluyen legumbres y la siembra de árboles porque son capaces de albergar bacterias fijadoras de nitrógeno en sus raíces, y por último, la diversificación y mejora de semillas (OGM) aunado a la implementación de los bancos de semillas para facilitar el acceso a los agricultores y garantizar su cosecha.

En la actualidad se están comenzando a pronosticar los problemas a los que nos vamos a enfrentar y a denunciar los problemas que estamos viviendo, por lo que es necesario regular el funcionamiento y aplicación de la biotecnología particularmente de los OGM porque si bien son un riesgo para la humanidad y los agroecosistemas, tomando en cuenta que *en México ya existen aproximadamente 406 empresas que desarrollan o hacen uso de la biotecnología moderna, de las cuales 14% pertenece al sector alimentario*,<sup>235</sup> la connotación que han tenido los transgénicos en México aún no ha sido tan determinante, debido a que *sólo cuenta con 223,000 hectáreas de cultivos de transgénicos*,<sup>236</sup> posesionándolo en el lugar 16 de entre los países que cultivan transgénicos, un lugar que, si bien no es muy grave, sí causa preocupación por la diversidad agrícola que existe en nuestro territorio.

Se debe encontrar una vía de solución integral a este respecto a la visión que se tiene sobre la agricultura nacional porque esta transculturización alimentaria derivada de la incursión en la globalización por parte de países en vías de desarrollo como México con problemas como la pobreza, el hambre, la ignorancia y la corrupción tan arraigados en el pueblo y en el gobierno de nuestro país, ha limitado el desarrollo de productos originarios porque se vuelven un obstáculo para los intereses económicos de las transnacionales y sus transgénicos generando que los agricultores y pequeños productores tengan que hacer a un lado la siembra de alimentos regionales para poder

---

<sup>235</sup> CEDRSSA, "Biotecnología y la crisis global de alimentos", 2020. p.18 [en línea], <[http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/26Biotecnologia\\_crisis\\_alimentos.pdf](http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/26Biotecnologia_crisis_alimentos.pdf)>, [consulta: 26 de diciembre, 2020].

<sup>236</sup> SAAA, Global Status of Commercialized Biotech/GM Crops in 2019: Biotech Crops Drive Socio-Economic Development and Sustainable Environment in the New Frontier, 2019, op cit., p.8.

permanecer vigentes en el mercado y sobrevivir, ya que, no se quiere permitir un repartición justa de la riqueza obtenida de este sector.

En otros países se logrado obtener los beneficios de la inversión de las trasnacionales en materia de transgénicos para la siembra, pero sin afectar a sus regiones y esto sólo se puede lograr con una reforma que abarque la reestructuración de todo el sistema jurídico nacional, es decir, buscar un cambio de dirección que parta, obviamente de un derecho agrario como eje de acción al derecho agroalimentario basado en la identidad alimentaria.

#### **4.4. La identidad alimentaria regional como eje transversal del derecho agroalimentario en México**

El sistema jurídico mexicano, está cumpliendo con lo básico de su función con la expedición de múltiples normas resultantes de cientos de reformas históricas, de la abrogación de leyes y derogación de artículos de estas, y de la implementación de planes sexenales. Sin embargo, se ha convertido en una emisión, en ocasiones sin un rumbo claro, de normas que no responden del todo a las necesidades sociales.

A lo largo de esta tesis mencioné en varias ocasiones, la identidad alimentaria porque representa un nueva perspectiva respecto al sistema agrario mexicano y sus nuevas tendencias ya que es una propuesta que tiene una connotación radical como la que se hizo hace más de 100 años posicionando a México como el primer país en crear una Constitución de índole social impulsada por un precepto, el artículo 27, mismo que utilizó como la base jurídico-social de mi propuesta consagrar la agricultura y la tierra. Lamentablemente esto no se ve a simple vista porque con los años se fue perdiendo interés en lo que representa jurídica y económicamente la labor hecha en el campo.

La identidad alimentaria desde el punto de vista jurídico, al versar sobre nuestra herencia cultural actual (con todas las adhesiones hechas por los intercambios culturales de los que México), debe orientarse hacia una visión interdisciplinaria para convertirla en el eje transversal para estructurar el derecho agroalimentario mexicano que apenas está instaurándose en México.

No obstante, la referencia que se hace del desarrollo agroalimentario que ha tenido la República Popular China desde los años 70, existen diferentes condiciones entre México y cualquier otro país. Mi planteamiento se aboca a crear un modelo de acuerdo con nuestras particularidades, nuestros problemas y nuestras condiciones. Tal modelo, debe dejar atrás ese discurso político de la repartición de tierras de la época revolucionaria que ha estancado en el pasado a la materia agraria en nuestro país. Por eso, debe partir de la visión del derecho agroalimentario del siglo XXI, una rama que se ha venido desarrollando y evolucionando de una forma más inclusiva desde la década de los 90 del siglo pasado.

Esta reestructuración, encontrará su origen en un derecho agroalimentario basado en la identidad alimentaria real porque engloba la agrobiodiversidad, los agroecosistemas, las técnicas de cultivo tradicionales y el respeto hacia la naturaleza. Además, culmina en la creación y reconocimiento de un nuevo Sistema Alimentario Mexicano conformado por los productos originarios de las distintas regiones de nuestro país, incluyendo como complemento y no como sustituto, los productos extranjeros.

La identidad alimentaria aparece entonces no sólo como un medio de defensa actual ante el monopolio de la comida y de la introducción del “fast food”, sino como una aduana encargada de controlar la introducción de las tendencias impuestas por el *marketing* y la globalización.

El caso de México es muy particular porque geográficamente somos un país intermediario que funge como puerto de entrada y salida indistinta de productos provenientes de cualquier parte del mundo, es decir, en nosotros se concentra un mercado ilimitado con fines expansivos que altera a todos los sectores, pero particularmente al social porque no hubo un proceso de preparación cultural ante esta inminente integración mundial.

En la actualidad, se piensa en el campo como un proceso de involución, criterio que es muy característico los pueblos pertenecientes a los países del tercer mundo como lo es México. Tal pensamiento se basa en la primicia de que amplía la brecha o desventaja existente entre las naciones industrializados y aquellos en vías de desarrollo, sin saber que es todo lo contrario porque China y Estados Unidos, las actuales potencias económicas, tomaron como pilar en sus estrategias de desarrollo la inversión en el sector

agroalimentario. Por eso, basar la estructura del derecho agroalimentario mexicano en nuestra identidad alimentaria es más que una reforma, es un cambio al pensamiento que nos ha regido en las últimas décadas, es darle la oportunidad a un sector que por conflicto de intereses se ha visto relegado, un hecho incongruente que nos hace vivir en una utopía y en un atraso.

Entre octubre del 2018 y septiembre del 2019 de acuerdo con los datos que arroja el INEGI, en México la superficie cultivada fue de *15, 153 118.69 hectáreas*<sup>237</sup> que son aproximadamente 151 531.18 km<sup>2</sup>, a simple vista y sin ánimo de ahondar más, hay quienes dirán que sólo representa el 7.7% del territorio de un país que cuenta con una extensión<sup>238</sup> de 1,967,183 km<sup>2</sup>, exponiendo la razón por la cual se tiene este problema de percepción, porque no comprenden que es justo en ese 7.7% donde se encuentra el origen del hambre y la imposibilidad de alcanzar la seguridad, soberanía y autosuficiencia alimentaria.

Ante las mencionadas cifras, no es extraño que exista este desinterés porque las personas piensan que nuestro país ya no es un país agricultor, que la materia agraria debería desaparecer; pero no nos dejemos engañar, apelo a un poco de análisis interpretativo, ya que, lo que estas cifras nos están mostrando es la terrible situación de abandono al campo debido a las precarias condiciones en la que viven la mayoría de los agricultores derivado de la falta de políticas e inversión en el sector que los ha obligado a migrar a las grandes ciudades o a otros países para tratar de conseguir una mejor nivel de vida.

De acuerdo con el Departamento del Trabajo de Estados Unidos hay 2.5 millones de trabajadores agrícolas en los campos estadounidenses, de los cuales el 75% son inmigrantes mexicanos.<sup>239</sup> Mientras que, tan solo en 2020, fueron 22 156 los jornaleros agrícolas mexicanos que migraron a Canadá.<sup>240</sup>

---

<sup>237</sup> INEGI, Agricultura. [en línea]: <https://www.inegi.org.mx/temas/agricultura/#Tabulados>. [consulta: 27 de diciembre, 2020]

<sup>238</sup> PNUD México, "México en breve". [en línea]: <[mx.undp.org/content/mexico/es/home/countryinfo/](http://mx.undp.org/content/mexico/es/home/countryinfo/)>, [consulta: 26 de diciembre, 2020].

<sup>239</sup> TRUAX, Eileen, "Estados Unidos debe agradecer el trabajo de los inmigrantes", The Washington Post, 2020. [en línea]: <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2020/04/15/estados-unidos-debe-agradecer-el-trabajo-de-los-inmigrantes/>, <consulta: 26 de diciembre, 2020>].

<sup>240</sup> JIMÉNEZ, Nestor, "Disminuye cifra de jornaleros mexicanos en Canadá por Covid-19", 2020. [en línea]: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/10/14/disminuye-cifra-de-jornaleros-mexicanos-en-canada-por-covid-19-3184.html>>, [consulta: 27 de diciembre, 2020].

Este abandono del campo mexicano ha hecho que con el tiempo la superficie cultivada se haya reducido bastante causando que la producción interna disminuya exponencialmente, generando que en la actualidad tengamos que importar el 80% de los productos básicos que consumimos como maíz, , trigo, leche en polvo o fórmulas, cereales, semillas, frutos, carne de cerdo y de pollo<sup>241</sup> porque no hay producción interna suficiente, ya que, ésta representa sólo el 20% restante, es decir, únicamente la quinta parte está asignada a lo hecho dentro del país. De ese 20% o quinta parte, el 85% se le atribuyen a los pequeños y medianos productores agroalimentarios en México.<sup>242</sup>

Por otro lado, resultan interesantes los datos que arrojan las encuestas referentes al tercer semestre del 2020 del INEGI<sup>243</sup> sobre el empleo, señalan que de las 51 011 033 de personas que están generando bienes para la economía, 6 635 007 pertenece al sector primario (que contempla toda la actividad agropecuaria) representando el 13% de los ingresos nacionales. De esas 6 635 007 personas ocupadas, 5.5 millones trabajan en el campo.

Se hace mención a estas cifras para recalcar que no es ni ha sido en ningún momento un sector estático, ya que ha realizado un esfuerzo brutal por mantenerse presente dentro PIB nacional, a pesar de los obstáculos generados por la introducción de los transgénicos, por la entrada de las transnacionales, por la falta de incentivos, por la falta reconocimiento a su labor, por los problemas ambientales y por las pésimas condiciones de vida ante la falta de una justa ganancia por sus productos en el mercado.

Ahora bien, es importante señalar que, *de acuerdo con la FAO el 12.3% de la población mexicana padece hambre*,<sup>244</sup> que ha aumentado por la crisis que vivimos actualmente por la pandemia del Covid-19, esto equivale aproximadamente a un poco más de 15 millones de connacionales que no tiene que comer, lo que nos obliga a

---

<sup>241</sup> SALAZAR, Miguel, “Se importa a México el 80% de lo que consumimos”, El Sol de Orizaba, 2019. : <https://www.elsoldeorizaba.com.mx/local/se-importa-a-mexico-el-80-de-lo-que-consumimos-orizaba-veracruz-cordoba-xalapa-4640471.html>], [consulta: 27 de diciembre, 2020].

<sup>242</sup> Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, DOF: 25/06/2020. [en línea]: <[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020)>, [consulta: 27 de diciembre, 2020].

<sup>243</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Informe laboral a diciembre del 2020, [en línea]: <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/Perfiles/PERFIL%20NACIONAL.pdf>], [consulta: 27 de diciembre de diciembre, 2020].

<sup>244</sup> HERNÁNDEZ, Leticia, “Crece la población con hambre en México: FAO”, El Financiero, 2020, [en línea], <<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/crece-la-poblacion-con-hambre-en-mexico-fao>> , [consulta: 1 de enero de 2020].

plantear que no sólo es activar el campo sino también que haya una correcta distribución de los alimentos entre los mexicanos que no tienen los recursos económicos para alimentarse sanamente.

Las líneas de acción que se están trazando a nivel global orientan a esta rama hacia la *agricultura familiar* que en pocas palabras es fomentar el regreso a la producción local y nacional, es decir esta corriente se dirige al regionalismo, pudiendo interpretarse que se contrapuntea de alguna forma u otra con la globalización, que tampoco es una solución viable.

Este un momento crucial para retomar lo originario y de actuar para modificar la visión que se tiene internamente sobre el sector agrícola, para que en un futuro nos permita posicionarnos de otra manera, facilitándonos la incorporación a la agricultura 4.0 que es el resultado de lo que se ha conseguido durante las últimas dos décadas en el ámbito de la tecnología aplicada a la agricultura porque no son incompatibles y es la clave para el futuro.

No obstante, para llegar a este futuro es imprescindible crear una normatividad diferente e innovadora. Siempre para crear una norma se parte de las fuentes del derecho, pero es importante destacar que no todas las fuentes son de naturaleza jurídica exclusivamente, por lo tanto, hablamos de un área en el cual el derecho positivo como lo concebimos hoy en día resulta insuficiente y limitado, como se refleja en la actualidad.

La estructura para regir al sector agroalimentario debe ser de esencia social con un enfoque interdisciplinario y de carácter conductual. Debe ser interdisciplinario para que no se restrinja a regular exclusivamente bajo la visión jurídica los procesos y agentes que intervienen en la de producción agrícola, sino que integre a las demás ciencias sociales para una reestructuración efectiva y absoluta del sector, vinculando a todos los agentes participantes: los agricultores, los productores, la sociedad, el gobierno y las empresas. El carácter conductual aplica porque *esta vertiente se basa en el establecimiento de mecanismos para moldear la conducta humana de cierta manera partiendo de análisis jurídicos sustentados en estudios del comportamiento*<sup>245</sup> que

---

<sup>245</sup> OTEGUI, Juan Manuel y Juan Martín Segura, "La importancia del derecho conductual" Trad. J. M. Otegui y J. M. Segura), Revista de Teoría del derecho de la Universidad de Palermo, año 2, núm. 1, Italia, 2015. p. 25 (Obra original publicada en 2014) [en línea]: <[https://www.palermo.edu/derecho/pdf/teoria-del-derecho/n3/TeoriaDerecho\\_02.pdf](https://www.palermo.edu/derecho/pdf/teoria-del-derecho/n3/TeoriaDerecho_02.pdf)>, [consulta: 28 de diciembre, 2020].

aplicado a mi propuesta, implica efectuar estudios exhaustivos de la conducta de los grupos que intervienen en esta actividad primaria en México, para desarrollar así un mecanismo especial para que todos y en paralelo accionen hacia un mismo objetivo, el cual también engloba una necesidad básica e inherente al ser humano.

Este sistema social, interdisciplinario y conductual con un mecanismo de acción en la agricultura mexicana es fundamental que encuentre sus cimientos en la identidad alimentaria porque están interrelacionados al depender de la labor en el campo la cual apareció antes de cualquier forma de Estado, factor debería darle un poco de independencia y protección al sector de cualquier cambio político.

Mi propuesta no va enfocada a la emisión de una ley agroalimentaria como tal, que cumpla con el mismo formato rígido que las otras leyes, lleno de formalidades inútiles y cientos de artículos acumulados, lo que planteo es la estructuración e implementación de una materia basada en un concepto que alude identidad alimentaria de México. Por eso, la idea de que se aborde como un sistema compuesto por subsistemas, los cuales representan las distintas regiones de nuestro país y que a su vez contienen distintas costumbres y tradiciones alimentarias, diferentes normas, valores, problemas sociales, fronteras, puertos y por supuesto, economías divergentes, que en conjunto forman un todo; entendiendo que todas esas características las llamaremos identidad alimentaria y que conformarán el Sistema Alimentario Mexicano del siglo XXI.

Es por eso por lo que con el objeto de que este sistema funcione a través de mecanismos únicos de acción debe basarse en los estudios exhaustivos de las partes activas que conforman al sector agroalimentario en cada zona de México, que respondan a la problemática de cada subsistema desde una resolución interdisciplinaria. Razón por la cual, no puede formarse con los típicos preceptos legales rígidos, tiene que estructurarse como un relato accesible y entendible, que establezca los pasos a seguir.

Por supuesto, parte de un proceso en línea horizontal dividida en bloques de acción para que paulatinamente se genere este cambio. Cada bloque representa un subsistema que también comprende a los agentes participantes del sector los agricultores, los productores, la sociedad, el gobierno y el sector empresarial. El funcionamiento de cada bloque será a través de un mecanismo particular y creado específicamente para ese subsistema, cada bloque tendrá como única meta rescatar la identidad alimentaria.

El eje transversal de este sistema es que no depende de ninguna institución que funja como intermediario. Son los propios agentes activos del sector, quienes en forma igualitaria y horizontal se interrelacionarán, sabiendo que todos deben intervenir para que todos obtengan beneficios y prevalezca la identidad y producción alimentaria de cada región.

La identidad alimentaria como eje transversal del derecho agroalimentario en México, plantea un nuevo camino que no sólo reactiva al sector agrícola, lo posiciona como la línea de acción a seguir, al culminar en la creación de un sistema con una naturaleza especial y única, protegido ante cualquier intento de intervención o desmantelamiento, por eso su formato independiente y en bloques. Este proyecto propone la estructuración de una materia nueva para nuestro sistema jurídico, que cumpla con las tendencias internacionales respecto al impulso de productos y procesos locales y originarios que derivan en cultivos que serán monitoreados por la tecnología implementada derivada de la inversión en cada región. Por ende, cumple con las metas de incentivar la producción interna que a la larga permita alcanzar la seguridad e incentivar la inversión y modernización para garantizar el desarrollo rural, imponiendo un cambio que repercuta en la parte teórica y práctica de los demás sectores.



## CONCLUSIONES

Primera. El derecho como parte de las ciencias sociales comprende en su diversidad disciplinaria al derecho agrario y al derecho agroalimentario, materias ubicadas como parte del derecho social. El artículo 27 de la Constitución de 1917, consagra los llamados derechos de la justicia social, producto de diversos movimientos sociales que culminan con la revolución, generada principalmente por los problemas de la tenencia de la tierra y las pésimas condiciones de los campesinos. Se ha dicho que la historia del derecho agrario es la historia del derecho patrio, y en su evolución se forja paralelamente nuestra identidad alimentaria.

Segunda. En la actualidad siguen existiendo vacíos legales en la legislación mexicana, derivado de la falta de interés, estudios e inversión en el sector agrícola por de la innegable intervención de las cuestiones políticas y económicas del momento. En lo que corresponde a la materia agroalimentaria, la mayoría de los países se han topado con problemas de salud en sus ciudadanos por la falta de inocuidad en los productos, de abastecimiento de determinados productos externos o de dependencia a los mismos, de desempleo y falta de producción en el sector a nivel interno, y de una total sumisión a lo que indique el mercado internacional dirigido por las potencias comerciales agrícolas, mermando de esta manera la soberanía y autonomía de cualquier nación ocasionando que la sociedad quede indirectamente a disposición del sector empresarial, que genera un riesgo inminente en la cultura y la seguridad alimentaria porque los hábitos alimenticios se relacionan, principalmente, *con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada, y tales conductas alimentarias normalizadas en una comunidad forman parte de sus costumbres.*<sup>246</sup>

Tercera. La agricultura fue, es y seguirá siendo la actividad que asegure la prevalencia de la humanidad en este planeta y es por eso que debemos enfocarnos en fortalecer todas y cada una de las áreas que de ella emanan o se interrelacionan, ya que un sistema

---

<sup>246</sup> VALENCIA SALCEDO, María del Rosario, COVID 19: Implicaciones y medidas para la seguridad, inocuidad y seguridad agroalimentaria”, *op. cit.*, p.97

alimentario es un sistema que está integrado por subsistemas, los cuales comprenden otras actividades primordiales como el comercio nacional e internacional de alimentos, la explotación de recursos naturales y la protección de los productos endémicos de cada región. Se debe replantear un nuevo camino para nuestro país, como se ha llevado a cabo en otros países, se han tomado medidas para apuntalar al sector agrícola, cada uno desde sus sistemas político-económico, costumbres, tradiciones y puntos de vista, que han prevalecido a pesar de la globalización para mantener su autenticidad, conservando aquello que los hace únicos.

Cuarta. Consideramos muy importantes las referencias internacionales que se han citado a lo largo de esta investigación como fuentes que han fortalecido la legislación nacional sobre la materia. Panorama internacional que nos lleva a la conclusión de que el inaplazable reposicionamiento del sector agroalimentario a nivel nacional nos permitirá no depender de las exigencias externas, pero no a través del cierre las fronteras, es decir, transformando la percepción de lo hecho en México, lo revalorice, lo promocióne y lo proteja. La legislación en este sentido jugará un papel primordial, para priorizar la identidad alimentaria como eje transversal en los hábitos alimenticios, siempre y cuando se establezcan los mecanismos sociales, políticos y económicos para garantizarlo. La educación es uno de los medios más eficaces para lograr este objetivo de revalorizar nuestras raíces y el invaluable patrimonio alimentario forjado en siglos de historia.

Quinta. Estamos viviendo una nueva era para la humanidad que se debe aprovechar al máximo. Nos encontramos en un momento que exige un cambio drástico a nuestra forma de vida, un ejemplo de ello es que actualmente atravesamos por una pandemia mundial que sólo deja ver que el rumbo tomado por los seres humanos no es el adecuado. Es impostergable regresar a nuestros orígenes, esta “sociedad moderna” que lleva constituyéndose desde hace años ha impuesto cánones para unificar el estilo de vida que ha repercutido en las formas de alimentación tendientes al consumismo de determinados productos. atentando contra nuestra propia esencia, la cual entendía que la riqueza para nuestra especie se encontraba en la diversidad y que esa visión se debía extender a todos y cada uno de los aspectos de la vida del ser humano, porque son estas

diferencias las que forman la identidad de cada persona, grupo, sociedad, territorio y nación. Lamentablemente, la divergencia se ha tomado como el motivo para dividir, estereotipar y estigmatizar a los distintos grupos y sectores.

Sexta. La agricultura y por consiguiente la alimentación son temas vitales para el ser humano, por lo que, la identidad alimentaria como eje transversal del derecho agroalimentario en México, es una propuesta que ambiciona integrarse como un elemento prioritario en esta rama jurídica, pero desde una perspectiva interdisciplinaria que integre nuestras raíces, nuestra cultura y los nuevos paradigmas en los hábitos alimenticios de los mexicanos.

# BIBLIOGRAFÍA

## Libros, artículos y páginas

- AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS-Comité Español, "Etapas históricas en el desarrollo de la humanidad", 2008. [en línea] < [https://eacnur.org/blog/etapas-historicas-en-el-desarrollo-de-la-humanidad-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/etapas-historicas-en-el-desarrollo-de-la-humanidad-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/) >, [consulta: 12 de marzo, 2020].
- ALATORRE, Gerardo, "Declaración de Barcelona sobre los Derechos Alimentarios del Hombre", 1994 [en línea], <<http://base.d-p-h.info/es/fiches/premierdph/fiche-premierdph-973.html>>, [consulta: 28 de mayo, 2020].
- ALTIERI, Miguel A. "Agroecología. Bases científicas para una agricultura sustentable", Comunidad Norian, Chile, 1995, p. 47 [en línea], <[https://www.icia.es/icia/download/Agroecolog%C3%ADa/Material/Agricultura\\_sustentable.pdf](https://www.icia.es/icia/download/Agroecolog%C3%ADa/Material/Agricultura_sustentable.pdf)>, [consulta: 2 de enero, 2021].
- ÁLVAREZ ALFEIRÁN, Luis Javier, "La cocina mexicana y su evolución", *Revista Forbes*, México, 2020 [en línea], <<https://www.forbes.com.mx/la-cocina-mexicana-y-su-evolucion/>>, [consulta: el 22 de abril, 2021].
- ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, William Alejandro, *et al.*, "Las multinacionales de transgénicos en el comercio internacional: una mirada a la posible incidencia en la producción agrícola colombiana", 2016. p. 28. [en línea]: [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1162&context=finanzas\\_comercio](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1162&context=finanzas_comercio)., [consulta: 23 de diciembre, 2020].
- ÁLVAREZ LÓPEZ, Enrique, "Las bases primitivas de la clasificación vegetal", *Anales del Jardín Botánico de Madrid*, vol. 5, núm 1, Madrid, 1945, p. 9. [en línea], <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2968334.pdf>>, [consulta: 21 de abril, 2020].
- AMIGOS DE LA TIERRA, "¿Qué son los transgénicos?", [en línea], < <https://www.tierra.org/que-son-los-transgenicos/> >, [consulta: 12 de diciembre, 2020].
- ANGUIANO ROCH, Eugenio, "Curso sobre China: Economía, política y sociedad", Centro de Estudios China-México y Facultad de Economía-UNAM, México, 2012, pág. 2 [en línea], <http://www.economia.unam.mx/deschimex/cechimex/chmxExtras/seminarios/CursoChinaEcPolSoc/historiachina.pdf>, [consulta: 4 de octubre, 2020].
- ANIMAL GOURMET, "La Cocina Mexicana de la Independencia a la Revolución", 2013 [en línea], <<https://www.animalgourmet.com/2013/11/20/la-cocina-mexicana-de-la-independencia-a-la-revolucion/>>, [consulta: 28 de abril, 2021]
- BALLARIN MARCIAL, Alberto, "Del derecho agrario al derecho agroalimentario", *Revista Derecho Agrario y Alimentario*, año VI, núm.16, abril-junio, Madrid, 1990, pp. 5-13.
- BIGWOOD, Edouard Jean y Gerárd, A., "Objetivos y principios fundamentales de un derecho comparado de la alimentación", *Revista de tecnología e higiene de los alimentos*, vol. 2, núm. 29, Madrid, 1970, pp. 25-32 [en línea], <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4345972>>, [consulta: 24 julio, 2020].
- BÖCKER ZAVARO, Rafael, "Desarrollo Local Endógeno y Planificación Estratégica: El caso de Mar de Plata (Argentina)", Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Rovira i Virgili, 2020. pág. 174. [en línea], < <https://edupointvirtual.com/wp-content/uploads/2020/03/TEISIS0portadayprologo.pdf> >, [consulta: 18 de julio, 2020].
- BOTTON BEJA, Flora, "China: Su historia y cultura hasta 1800", México, 2020, pp. 37-38 [en línea], <<https://www.jstor.org/stable/pdf/j.ctv3dnnx7.9.pdf?refreqid=excelsior%3Ab310693b279fc239c7f0ce2764854ea7>>, [consulta: 24 de septiembre, 2020].
- CAHUICH-CAMPOS, Diana, *et al.*, "El huerto familiar, la milpa y el monte maya en las prácticas rituales y ceremoniales de las familias de X-Mejía, Hopelchén, Campeche," en revista Relaciones, vol.35, núm.140, México, 2014. pp. 157-184 [en línea], <<http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v35n140/v35n140a7.pdf>>. [consulta: 20 de octubre, 2020].
- CALATRAVA-REQUENA, Javier, Desarrollo Rural: Origen y Evolucion de las Politicas, 2017, p.7 [en línea], <[https://www.researchgate.net/publication/317342181\\_DESARROLLO\\_RURAL\\_ORIGEN\\_Y\\_EVOLUCION\\_DE\\_LAS\\_POLITICAS](https://www.researchgate.net/publication/317342181_DESARROLLO_RURAL_ORIGEN_Y_EVOLUCION_DE_LAS_POLITICAS)>, [consulta: 12 de julio, 2020].
- CALDUCH CERVERA, Rafael, "La estructura económica internacional del siglo XXI", *Revista Estudios Internacionales de la Complutense*, vol. 8, núm. 3, pp. 35-81, Madrid, 2006 [en línea], <[https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2014-05-17-vol8\\_2006\\_n3.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2014-05-17-vol8_2006_n3.pdf)>, [consulta: el 5 de mayo, 2020].

- CECCON, Eliane, "La Revolución Verde tragedia en dos actos", *Revista Ciencias*, vol. 1, núm. 91, México, 2008, p.26 [en línea], <<https://www.redalyc.org/pdf/644/64411463004.pdf>>, [consulta: 9 de mayo, 2020].
- CEJUDO GARCÍA, Eugenio y Juan Carlos Maroto Martos, "La reforma de la PAC 2003: desacoplamiento, condicionalidad, modulación, desarrollo rural", en *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona, 2010, vol. 14, núm. 318 [en línea]: <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-318.htm>>, [consulta: 17 de julio, 2020].
- CENTENO MARTÍNEZ, José Leonardo et al., "Crítica al positivismo lógico de la escuela rural en el Ecuador. Universidad y Sociedad", en *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, vol. 10, núm. 4, 2018, pp. 91-96 [en línea], < <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n4/2218-3620-rus-10-04-91.pdf>>, [consulta: 10 de julio, 2020].
- CEÑA DELGADO, Felisa, "El sistema Alimentario, Jornadas del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario", Universidad de Córdoba, 2010, p. 39. [en línea], <<https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/5803/cia3.1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>, [consulta: 22 de julio, 2020].
- CHÁVEZ PADRÓN, Martha, "El Derecho Agrario en México", Editorial Porrúa, México, 2016, Ed.19º, p. 5.
- COMISIÓN EUROPEA, "Padres Fundadores de la UE, Sicco Mansholt: agricultor, combatiente de la resistencia y auténtico «europeo»", 2017 [en línea], <[https://europa.eu/european-union/sites/europaefiles/eu\\_pioneers\\_sicco\\_mansholt\\_es.pdf](https://europa.eu/european-union/sites/europaefiles/eu_pioneers_sicco_mansholt_es.pdf)>, [consulta: 14 de julio, 2020]
- COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, "La Milpa", México, 2020 [en línea], <<https://biodiversidad.gob.mx/diversidad/sistemas-productivos/milpa>>, [consulta: 29 de julio, 2020].
- Comisión preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano, Primer período de sesiones, 1970 [en línea], < <https://www.dipublico.org/conferencias/mediodhumano/A-CONF.48-PC-6.pdf>>, [consulta: 20 de julio de 2020].
- CÓRDOVA ÁGUILAR, Hildegardo, "Desarrollo Rural Integral: Teoría y Realidad", 1990 [en línea], <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5339571.pdf>>, [consulta: 18 de julio, 2020].
- CORTÉS MORENO, Sandy Milena y Gloria Inés Escobar Gil, "Las modificaciones genéticas, su historia e implicaciones éticas en el campo científico contemporáneo", en *Revista de Educación en Biología*, vol. 19, núm. 2, Colombia, 2020, p. 18, [en línea], <<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/revistaadbia/article/view/22481/22099>>, [consulta: 12 de diciembre, 2020].
- CUEVAS, Roberto, "Ingeniería de alimentos calidad, y competitividad en sistemas de la pequeña industria alimentaria con énfasis en América Latina y el Caribe", FAO - Boletín de servicios agrícolas, Roma, 2008. p. 17 [en línea], <<http://www.fao.org/3/y5788s/y5788s00.pdf>>, [consulta: 29 de julio, 2020].
- DANBOM, David B., "The Country Life Movement in America, 1900-1920", en *revista Agricultural History Society*, vol. 49, núm. 4, 1975, pp. 694-696 [en línea], < <https://www.jstor.org/stable/3741508?seq=1> >, [consulta: 11 de julio, 2020].
- DE LOMA-OSSORIO, Enrique, "El Derecho a la Alimentación. Definición, avances y retos", Centro de Investigaciones para la Paz, Boletín ECOS no 4, sept.-oct, México, CIP-Ecosocial, 2008.
- DE ROJAS MARTÍNEZ-PARETS, Fernando, "Desde la Globalización hasta la Conferencia de Estocolmo", Universidad de Alicante, España, p. 247 [en línea], <[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/55209/1/Anales\\_Fac\\_Derecho\\_09\\_09.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/55209/1/Anales_Fac_Derecho_09_09.pdf)>, [consulta: 20 de julio, 2020].
- DEL VALLE RIVERA, Ma. Del Carmen y Jessica Mariela Tolentino Martínez, "Gobernanza territorial y sistemas agroalimentarios localizados en la nueva ruralidad", CONACyT, México, 2017, p. 11.
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE EE.UU, "Capítulo 9: Descontento y reforma", Reseña de historia de Estados Unidos, Embajada de los Estados Unidos en Argentina, 1949-1950 [en línea], < <https://ar.usembassy.gov/es/education-culture-es/irc/resena-de-la-historia-de-los-estados-unidos/>>, [consulta: 10 de julio, 2020].
- EGUIARTE, Luis E., Clementina Equihua Z. y Laura Espinosa Asuar, "La milpa es un espejo de la diversidad biológica y cultural de México. La ciencia de la Milpa", en *Revista Oikos*, Instituto de Ecología-UNAM, núm.17, México, 2017, p. 7. [en línea], < <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/images/Pdfs/2017-01.pdf>>, [consulta: 27 de julio, 2020].
- ESPINOZA HERNÁNDEZ, Raymundo y Diana Murcia Riaño, "Soberanía alimentaria", Diccionario Jurídico, Facultad de Derecho-UNAM-Tirant lo Blanch, México, 2019. p. 1675.
- ESTENSSORO, Fernando, "El ecodesarrollo como concepto precursor del desarrollo sustentable y su influencia en América Latina, en revista UNIVERSUM, Universidad de Talca, vol. 30, núm. 1, 2015, pág. 89 [en línea], <[https://scielo.conicyt.cl/pdf/universum/v30n1/art\\_06.pdf](https://scielo.conicyt.cl/pdf/universum/v30n1/art_06.pdf)>, [consulta: 23 de julio 2020]
- ETXABE IRURETAGOIANA, Igor, "Concepto de Desarrollo: Significado Histórico y Aproximaciones Recientes," *Reunión ASEPELT España*, 20 al 23 de junio de 2007, p.135 [en

- línea], <<http://www.asepelt.org/ficheros/File/Anales/2007%20C%20Valladolid/A1 %20ECONOMIA%20INTERNACIONAL%20Y%20DESARROLLO.pdf>>, [consulta: 30 de junio, 2020].
- FALLA RAMÍREZ, Uva, “La Investigación, eje transversal en la formación en trabajo social en Colombia”, en Revista Espacio Regional, vol. 1, núm. 9, enero-junio, 2012, p.14 [en línea], <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4222312>>, [consulta: 15 de abril, 2020].
- FEDERACIÓN DE COLECTIVIDADES LOCALES DEL NORTE DE MARRUECOS Y ANDALUCÍA (ANMAR), “Desarrollo rural: historia y conceptualización” [en línea], < <http://www.an-mar.org/1-desarrollo-rural-historia-y-conceptualizacion/>>, [consulta: 10 de julio, 2020].
- GARCÍA AZCÁRATE, Tomás, “Pasado, presente y futuro de la reforma de la PAC. Una visión desde Bruselas”, Agricultura Familiar en España, 2007, p. 62 [en línea], <[https://www.upa.es/anuario\\_2007/pag\\_060-071\\_azcarate.pdf](https://www.upa.es/anuario_2007/pag_060-071_azcarate.pdf)>, [consulta: 15 de julio, 2020].
- GARDUÑO, Mónica, “México: un país megadiverso y poco valorado” en Revista Forbes, México, 2020 [en línea], <<https://www.forbes.com.mx/noticias-mexico-pais-megadiverso-poco-valorado/>>, [consulta: 20 de octubre, 2020].
- GAVALDA, Josep, “Gregor Mendel, el padre de la genética”, en revista Historia-National Geographic, 2020 [en línea], <[https://historia.nationalgeographic.com.es/a/gregor-mendel-padre-genetica\\_15509](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/gregor-mendel-padre-genetica_15509)>, [consulta: 12 de diciembre, 2020].
- GONZÁLEZ BAQUE, José Luis, “Derecho Agrario, derecho alimentario, derecho agroalimentario”, *Revista de derecho agrario y alimentario*, año I, núm. 2, octubre-diciembre, Madrid, 1985, p. 5 [en línea], <<http://www.aedda.es/revista/completa/02.pdf>>, [consulta: 14 de julio, 2020].
- GUTIÉRREZ RIVAS, Rodrigo, *et al.*, “El agua y el desarrollo rural, Legislación para el Desarrollo Rural”, Ed. CEDRSSA, México, 2007, p. 23.
- GUZMAN FLORES, Jesús (coord.) “Caracterización de los sistemas alimentarios de los pueblos indígenas de México”, Ed. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y Cámara de Diputados LXII Legislatura, México, 2013, p. 50. [en línea] <[http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/8/87Caracterización\\_sistemas\\_alimentarios\\_pueblos\\_ind%C3%ADgenas\\_México.pdf](http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/8/87Caracterización_sistemas_alimentarios_pueblos_ind%C3%ADgenas_México.pdf)>, [consulta: 24 de julio 2020]. Cfr. Teresa Rojas Rabiela (coord.), *La agricultura en tierras mexicanas desde sus orígenes hasta nuestros días*, México, Conaculta / Grijalbo, 1991, p. 28.
- HERNÁNDEZ, Leticia, “Crece la población con hambre en México: FAO”, *El Financiero*, 2020, [en línea], <<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/crece-la-poblacion-con-hambre-en-mexico-fao>> , [consulta: 1 de enero de 2020].
- IÁÑEZ, Enrique, “¿Un papel para la biotecnología?”, Instituto de Biotecnología, Universidad de Granada, Madrid [en línea], <<https://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/agricultura.htm>>, [consulta: 12 de mayo, 2020].
- Infoagro, “Alimentos transgénicos en México” [en línea], <<https://mexico.infoagro.com/alimentos-transgenicos-en-mexico/>>, [consulta: 14 de diciembre, 2020].
- JIMÉNEZ, Nestor, “Disminuye cifra de jornaleros mexicanos en Canadá por Covid-19”, 2020. [en línea]: <<https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/10/14/disminuye-cifra-de-jornaleros-mexicanos-en-canada-por-covid-19-3184.htm>>, [consulta: 27 de diciembre, 2020].
- LA AGRICULTURA EN AL-ANDALUS, [en línea], <<https://www.musulmanesandaluces.org/hemeroteca/26/agricultura.htm>>, [consulta: 1 de mayo, 2020].
- La Voz de Galicia, “Tratado de Roma, el germen de la Unión”, 2007 [en línea], <<https://www.lavozdegalicia.es/noticia/internacional/2007/07/06/tratado-roma-germen-union/00039BB5B086D4A6BC83005B9D44CF354850.htm>>, [consulta: 12 de julio, 2020].
- LEYVA Trinidad, Doris Arianna y Arturo Pérez Vázquez, “Pérdida de las raíces culinarias por la transformación en la cultura alimentaria”, *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, Vol.6, Núm.4, 2015. p. 872. [en línea]: <<tp://www.scielo.org.mx/pdf/remexca/v6n4/htv6n4a16.pdf>>. [consulta: 26 de diciembre, 2020].
- LI, Lin, *Historia del derecho chino y su sistema contemporáneo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1999. p.2, [en línea], <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3020/5.pdf>>, [consulta: 5 de octubre, 2020].
- LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, “El derecho a la alimentación en la legislación mexicana”, México, Ed. CEDRSSA, Legislación y Desarrollo Rural, 2009, p. 83.
- LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, *et al.*, “Legislación para el desarrollo rural: una visión en conjunto”, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Legislación para el Desarrollo Rural, México, 2007. p. 148.
- LUTZ, Bruno y Alberto Riella, “El desarrollo rural: discursos oficiales y prácticas normativas en México”, Pampa 02, 2006 [en línea], < <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3289176.pdf>>, [consulta: 20 de julio, 2020].

- MACÍAS VÁZQUEZ, María del Carmen, "Seguridad alimentaria", Diccionario Jurídico, Facultad de Derecho UNAM-Tirant lo Blanch, México, 2019. p. 1628
- MARTIN, Javier, "Revolución agrícola del Islam medieval", *Revista EcuRed*, 2015 [en línea], <[https://www.ecured.cu/index.php?title=Revolución\\_agr%C3%ADcola\\_del\\_Islam\\_medieval&action=info](https://www.ecured.cu/index.php?title=Revolución_agr%C3%ADcola_del_Islam_medieval&action=info)>, [consulta: 2 de mayo, 2020].
- MARTÍNEZ DE LA ROSA, Armando, "CONASUPO cumple una función social", Diario de Colima, Colima, Año XXXIII, 1986 [en línea], <<http://www1.ucof.mx/hemeroteca/pdfs/100686.pdf>>, [consulta: 5 de julio, 2020].
- MARTINEZ GONZÁLEZ, Saúl, "La nueva revolución china: la reforma agraria de 2008, su significado e implicaciones para la economía", en *Revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico*, Tercera época, vol. 4, núm. 8, julio-diciembre, México, 2010, pág. 73 [en línea], <<http://www.portesasiapacifico.com.mx/revistas/epocaiii/numero8/3.pdf>>, [consulta: el 12 de diciembre, 2020].
- MENDES PEREIRA, João Marcio, "Servirse de los pobres: el Banco Mundial y la guerra contra la pobreza", *Estudios Críticos del Desarrollo*, Brasil, 2012, pp. 107-146 [en línea], <[https://www.researchgate.net/publication/259397465\\_Servirse\\_de\\_los\\_pobres\\_el\\_Banco\\_Mundial\\_y\\_la\\_guerra\\_contra\\_la\\_pobreza](https://www.researchgate.net/publication/259397465_Servirse_de_los_pobres_el_Banco_Mundial_y_la_guerra_contra_la_pobreza)>, [consulta: 15 de julio, 2020].
- MOLINERO MILLER MAGAZINE, "China: "La economía agrícola más grande del mundo", en *Revista Mundial de Tecnología de Molienda y Legumbres*, Año 2, núm. 7, enero-febrero, 2020, p. 69 [en línea], <[http://millerspanish.com/N%C3%BAmero\\_7/68/](http://millerspanish.com/N%C3%BAmero_7/68/)>, [consulta: 12 de diciembre, 2020].
- MONTAGUT CONTRERAS, Eduardo, "China y el imperialismo en el siglo XIX" [en línea], <<https://losojosdehipatia.com.es/cultura/historia/china-y-el-imperialismo-en-el-siglo-xix/>>, [consulta: 5 de octubre, 2020].
- MORENO BARRIO, Sonia, "Historia de los transgénicos", 2001 [en línea], <<https://cuidateplus.marca.com/bienestar/2001/04/26/historia-transgenicos-9559.html#:~:text=El%20primer%20alimento%20transg%C3%A9nico%20apareci%C3%B3,su%20mayor%20capacidad%20de%20conservaci%C3%B3n>>, [consulta: 12 diciembre, 2020].
- MÚJICA CHIRINOS, Norbis, y Sorayda Rincón González, "El concepto de desarrollo: posiciones teóricas más relevantes", *Revista Venezolana de Gerencia*, vol. 15, núm. 50, 2010, p.297 [en línea], <<https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/rvg/article/view/10570/10558>>, [consulta: 1 de julio, 2020].
- NÈGRE, François, "El segundo pilar de la PAC: la política de desarrollo rural", *Fichas Temáticas sobre la Unión Europea*, Parlamento Europeo, 2020 [en línea], <<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/110/el-segundo-pilar-de-la-pac-la-politica-de-desarrollo-rural>>, [consulta 15 de julio, 2020].
- NÚÑEZ, Irama *et al.*, "La biodiversidad: historia y contexto de un concepto" en revista *Interciencia*, vol. 28, núm.7, 2003. pp.387-393 [en línea], < <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339/33908204>>, [consulta: 9 de septiembre, 2020].
- OLIVER, Gaspar, "Capítulo II: Inicios de la agricultura moderna, y dominio europeo en la agricultura. De 1500 a 1800", *Agroicultura-Perinquiets*, Londres y Nueva York, 2014 [en línea], < <https://agroicultura.com/general/la-agricultura-en-la-historia-de-la-humanidad-ii/> >, [consulta: 4 de mayo, 2020].
- OLIVER, Gaspar, "La agricultura en la Historia de la Humanidad" Colección Themes in World History, Routledge, Taylor and Francis Group, Londres y Nueva York, 2014 [en línea], <<https://agroicultura.com/general/wp-content/uploads/2019/11/Ha-Agricultura-1.pdf>>, [consulta: 30 de marzo, 2020].
- OROPEZA GARCÍA, Arturo, "México-China. Culturas y sistemas jurídicos comparados" Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009. p. 450 [en línea], <<file:///Downloads/china-y-su-modelo-de-desarrollo-lineas-generales-desde-una-perspectiva-mexican>>, [consulta: 7 de diciembre, 2020].
- OTEGUI, Juan Manuel y Juan Martín Segura, "La importancia del derecho conductual" Trad. J. M. Otegui y J. M. Segura), *Revista de Teoría del derecho de la Universidad de Palermo*, año 2, núm. 1, Italia, 2015. p. 25 (Obra original publicada en 2014) [en línea]: <[https://www.palermo.edu/derecho/pdf/teoria-del-derecho/n3/TeoriaDerecho\\_02.pdf](https://www.palermo.edu/derecho/pdf/teoria-del-derecho/n3/TeoriaDerecho_02.pdf)>, [consulta: 28 de diciembre, 2020].
- PÉREZ CASTAÑEDA, Juan Carlos, *La propiedad agraria y el desarrollo rural*, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Legislación para el Desarrollo Rural, México, 2007, p. 16.
- QUIROZ, Enriqueta Comer en Nueva España. Privilegios y pesares de la sociedad en el siglo XVIII. *Revista Historia Y MEMORIA* [en línea]. ISSN: 2027-5137. <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3251310040022014>>, (8), 19-58>[fecha de Consulta 1 de Junio de 2021].
- RAFFINO, María Estela, "Revolución China de 1911", Argentina, 2020 [en línea]: <<https://concepto.de/revolucion-china-de-1911/#ixzz6bXZql4vg>>, [consulta: 21 de octubre, 2020].

- RAMOS CHÁVEZ, Alejandro y Gerardo Torres Salcido, "Gobernanza de los sistemas agroalimentarios localizados: El caso de los productores rurales de nopal en Tlanepantla", Morelos, México, UNAM, p. 8. Real Academia de la Lengua Española, Agricultura, [en línea], <<https://dle.rae.es/agricultura>>, [consulta: 15 de enero, 2021].
- RECUERDA GIRELA, Miguel Ángel, "Los principios generales del derecho alimentario europeo", *Revista de Derecho de la Unión europea*, núm. 26, enero-junio, Madrid, 2014, pp. 167-190 [en línea], <<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:REDUE-2014-26-6030&dsID=Documento.pdf>>, [consulta: 22 de Julio, 2020].
- RED RURAL NACIONAL, GOBIERNO DE ESPAÑA, Ministerio de Agricultura y Pesca, LEADER, 2020 [en línea], <<http://www.redruralnacional.es/leader1>>, [consulta: 17 de julio, 2020].
- RIVERO, Patricia Jimena y Virginia Soledad Martínez, "Cultura e Identidad. Discusiones teóricas-epistemológicas para la comprensión de la contemporaneidad", en *Revista de Antropología Experimental*, núm. 16, España, 2016. p. 116. [en línea]: <<https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae/article/view/3132/2502>>, [consulta: 26 de diciembre, 2020].
- RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, María Teresa, "El siglo XX en China", Ed. UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas, México, 2001. pág. 35 [en línea], <<http://ru.iiec.unam.mx/2525/1/EISigloXXEnChina.pdf>>, [consulta: 20 de octubre de 2020].
- RUÍZ, Gonzalo, "Las Dinastías de China" [en línea], <[https://sobrehistoria.com/las-dinastias-de-china/#Cronologia\\_de\\_las\\_Dinastias\\_Chinas](https://sobrehistoria.com/las-dinastias-de-china/#Cronologia_de_las_Dinastias_Chinas)>, [consulta: 29 de septiembre, 2020].
- SAGREDOS SANTOS, Antonia, "Crisis agraria y éxodo rural en Estados Unidos en el primer tercio del siglo XX y la legislación reformista de New Deal", en revista REDEN, Universidad de Alcalá, núm. 21-22, 2001, p. 75 [en línea], <[https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/10648/crisis\\_sagredo\\_REDEN\\_2001.pdf?sequence=1](https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/10648/crisis_sagredo_REDEN_2001.pdf?sequence=1)>, [consulta: 12 de julio, 2020].
- SALAZAR, Miguel, "Se importa a México el 80% de lo que consumimos", El Sol de Orizaba, 2019. : <<https://www.elsoldeorizaba.com.mx/local/se-importa-a-mexico-el-80-de-lo-que-consumimos-orizaba-veracruz-cordoba-xalapa-4640471.html>>, [consulta: 27 de diciembre, 2020].
- SALVADOR CHAMORRO, Ana I., "El proceso de reforma económica de China y su adhesión a la OMC", *Revista Pecunia*, núm. 7, 2008, p. 262 [en línea], <[Dialnet-EIProcesoDeReformaEconomicaDeChinaYSuAdhesionALaOM-3117748.pdf](http://dialnet-elproceso.de.reforma.economica.de.china.y.su.adhesion.a.la.omc-3117748.pdf)>, [consulta: 7 de diciembre, 2020].
- SÁNCHEZ CORDOVA, Francisco, "¿«multi-, pluri- o interculturalidad»?", *Derecho, Gerencia y Desarrollo*, extracto de Walsh Katherine: "Qué es la interculturalidad y cuál es su significado e importancia en el proceso educativo?", 2009 [en línea], <<http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechogerenciaydesarrollo/2009/06/13/multi-pluri-o-interculturalidad/>>, [consulta: 20 de abril, 2021].
- SILVA SILVA, Alicia, "Ver hacia adentro. El desarrollo endógeno", Universidad de Carabobo, Venezuela, 2011[en línea], <<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/1870/asilva.pdf?sequence=1>>, [consulta: 20 de julio, 2020].
- SORNOZA PARRALES, Gema Indira, *et al.*, "Reforma económica China: de economía planificada a economía de mercado", en *Revista Venezolana de Gerencia*, vol. 23, núm. 83, 2018 [en línea], <<https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29058775001/html/index.html>>, [consulta: 6 de diciembre, 2020].
- SUPERPROF BLOG, "Historia de la cocina mexicana y su evolución" [en línea], <[https://www.superprof.mx/blog/lahistoria-de-la-cocina\\_mexicana/#Temas%20del%20art%C3%ADculo\\_historia-de-la-cocina-mexicana-prehispanica](https://www.superprof.mx/blog/lahistoria-de-la-cocina-mexicana/#Temas%20del%20art%C3%ADculo_historia-de-la-cocina-mexicana-prehispanica)>, [consulta: el 26 de abril, 2021].
- TOLÓN BECERRA, Alfredo y Xavier Lastra Bravo, "Evolución del desarrollo rural en Europa y en España: las Áreas rurales de metodología LEADER", en *Revista Electrónica de Medioambiente*, Universidad Complutense de Madrid, núm 4, 2007, p. 36 [en línea], <<https://www.ucm.es/iuca/n%C2%BA-4-revista-elec-de-medioambiente>>, [consulta: 12 de julio, 2020].
- TRUAX, Eileen, "Estados Unidos debe agradecer el trabajo de los inmigrantes", *The Washington Post*, 2020. [en línea]: <<https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2020/04/15/estados-unidos-debe-agradecer-el-trabajo-de-los-inmigrantes/>>, [consulta: 26 de diciembre, 2020].
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, "Maíz criollo, a merced de corporaciones con entrada del T-MEC", 2020 [en línea], <<http://www.cua.uam.mx/news/miscelanea/maiz-criollo-a-merced-de-corporaciones-con-entrada-del-t-mec>>, [consulta: 16 de diciembre, 2020].
- VALENCIA SALCEDO, María del Rosario, "Derecho agrario", *Diccionario Jurídico*, Facultad de Derecho-UNAM-Tirant lo blanch, México, 2019. p. 650.



- VALENCIA SALCEDO, María del Rosario, COVID 19: Implicaciones y medidas para la seguridad, inocuidad y seguridad agroalimentaria, Emergencia Sanitaria por Covid-19, Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia, núm. 34, 2020, p. 91, <<https://www.juridicas.unam.mx/publicaciones/detalle-publicacion/170>>, [consulta: el 22 de diciembre, 2020].
- VALENCIA SALCEDO, María del Rosario, Ley agraria, Diccionario Jurídico, Facultad de Derecho-UNAM, Tirant lo blanch, México, 2019. págs. 1134-1135
- XU DIYU y FAIL PENG, “La tradición del derecho civil en China y su desarrollo futuro”, en Revista Verba Iustitiae. Revista de la Facultad de Derecho de Morón, núm. 10, pág. 93, Argentina, 2000 [en línea], <[http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf000090-diyu-tradicion\\_derecho\\_civil\\_en.htm?bsrc=ci#](http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf000090-diyu-tradicion_derecho_civil_en.htm?bsrc=ci#)>, [consulta: 4 de octubre, 2020].
- ZIMMER, Carl, “Cómo los primeros agricultores cambiaron la historia”, *The New York Times*, 2016. [en línea], <<https://www.nytimes.com/es/2016/11/01/espanol/como-los-primeros-agricultores-cambiaron-la-historia.html>>, [consulta: 12 de marzo, 2020].

## Documentos Oficiales

- Asamblea General de las Naciones Unidas , Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo- Informe Brundtland, Desarrollo y Cooperación Económica Internacional: Medio Ambiente, 1987 [en línea], <[http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE\\_Lecture\\_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf](http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_Lecture_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf)>, [consulta: 22 de julio, 2020].
- Bayer: Solid performance despite COVID-19 impact, Q2 Half Year Financial Report 2020, [en línea]: <<https://www.bayer.com/en/media/quarterly-reports>>, [consulta: 20 de diciembre, 2020].
- Cargill, Nutriendo al Mundo-Informe anual 2020, 4 de agosto del 2020, [en línea]: [https://www.cargill.com/doc/1432169143529/cargill-annual-report-\(spanish\).pdf](https://www.cargill.com/doc/1432169143529/cargill-annual-report-(spanish).pdf)., [consulta: 20 de diciembre, 2020].
- CEDRSSA, “Biotecnología y la crisis global de alimentos”, 2020. p.18 [en línea], <[http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/26Biotecnologia\\_crisis\\_alimentos.pdf](http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/26Biotecnologia_crisis_alimentos.pdf)>, [consulta: 26 de diciembre, 2020].
- Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, “La milpa maya: agricultura ancestral en la Península de Yucatán”, [en línea], <<https://centrosconacyt.mx/objeto/milpamaya/>>. [consulta: 23 de octubre, 2020].
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios [COFEPRIS] Organismos Genéticamente Modificados, [en línea], <<https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/organismos-geneticamente-modificados>>, [consulta: 12 de diciembre, 2020].
- Comisión Nacional de Salarios Mínimos, Salarios Mínimos 2020 [en línea], <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525061/Tabla\\_de\\_salarios\\_m\\_nmos\\_vigentes\\_apartir\\_del\\_01\\_de\\_enero\\_de\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525061/Tabla_de_salarios_m_nmos_vigentes_apartir_del_01_de_enero_de_2020.pdf)>, [consulta: 29 de junio, 2020].
- Comité de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del PIDESC, Observación General 12, El derecho a una alimentación adecuada, 1999 [en línea], <<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/420/15/PDF/G9942015.pdf?OpenElement>>, [consulta: 30 de mayo, 2020].
- Comité de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, ONU, Observación general núm.15, El derecho al agua, [en línea], <<https://agua.org.mx/biblioteca/observacion-general-15-onu-derecho-al-agua-2002>>/<<https://agua.org.mx/biblioteca/observacion-general-15-onu-derecho-al-agua-2002/>>, [consulta: 30 de mayo de 2020].
- Comité DESC, El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones, Componentes del Derecho a la Alimentación, 2013 [en línea], <<http://www.fao.org/3/a-i3448s.pdf>>, [consulta: 20 de junio, 2020].
- CONABIO, México megadiverso, 2020 [en línea], <<https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees>>. [consulta: 20 de octubre, 2020].
- CONACYT - Gobierno del Estado de Yucatán, “Financiamiento para el estudio del sistema agrícola de la milpa”, 2021, [en línea]: <<https://www.cciencias.mx/es/ciencia-y-opinion/item/651-financiamiento-agricola-milpa.html>>, [consulta: 23 de octubre, 2020].

-CONEVAL, El Coneval Presenta Información Referente a la Pobreza Laboral al Primer Trimestre de 2021 [en línea] <[https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS\\_resultados\\_a\\_nivel\\_nacional.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_resultados_a_nivel_nacional.aspx)>, [consulta: 27 de junio, 2020].

-Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 2012 [en línea], <[https://rio20.un.org/sites/rio20.un.org/files/a-conf.216-l-1\\_spanish.pdf.pdf](https://rio20.un.org/sites/rio20.un.org/files/a-conf.216-l-1_spanish.pdf.pdf)>, [consulta: 21 de julio, 2020].

-Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Carta del Campesino, 1979 [en línea], <<http://www.fao.org/3/u8719s/u8719s02.htm#declaraci%F3n%20de%20principios>>, [consulta: 20 de julio, 2020].

-Consejo Europeo, “Pacto Verde”, 2019 [en línea], <<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/>>, [consulta: 17 de julio, 2020].

-Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Medición de la pobreza [en línea], <<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalnicio.aspx>>, [consulta: 24 de junio, 2020].

-Declaración de Cork de 1996, [en línea], <[https://www.cronicaeconomica.com/imagenes/fotosdeldia/31591\\_declaraciones\\_de\\_cork.pdf](https://www.cronicaeconomica.com/imagenes/fotosdeldia/31591_declaraciones_de_cork.pdf)>, [consulta: 15 de julio, 2020].

-Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después-Alianza Internacional contra el Hambre [en línea], <[http://www.fao.org/3/Y7106S/Y7106S07.htm#P1382\\_147249](http://www.fao.org/3/Y7106S/Y7106S07.htm#P1382_147249)>, [consulta: 1 de junio, 2020].

-Declaración sobre el derecho al desarrollo de 1986 [en línea], <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf>>, [consulta: 8 de julio, 2020].

-European Coordination Vía Campesina, “Una guía para la soberanía alimentaria”, Trad. María del Pilar Roda Diez, Bélgica, 2018 [en línea], <<https://viacampesina.org/en/wp-content/uploads/sites/2/2018/02/Food-Sovereignty-a-guide-ES-version-low-res.pdf>>, [consulta: 27 de Julio, 2020].

-FAO e IFAD, Decenio de las Naciones Unidas para la agricultura familiar 2019-2028, Plan de acción mundial, Roma, 2019, p. 12 [en línea], <<http://www.fao.org/3/ca4672es/ca4672es.pdf>>, [consulta: 30 de julio, 2020].

-FAO, “Agricultura Sostenible y Biodiversidad. Un Vínculo indisoluble”, Italia, 2018, p. 5 [en línea], <<http://www.fao.org/documents/card/es/c/969d1e2a-9ca1-4fe4-a3c9-095bd06c885c/>>, [consulta: 9 de septiembre, 2020].

-FAO, “Biodiversidad para una agricultura sostenible”, Italia, 2018, p.7. [en línea], <<http://www.fao.org/3/CA2227ES/ca2227es.pdf>>, [consulta: 10 de septiembre, 2020].

-FAO, “El enfoque ecosistémico aplicado a la alimentación y la agricultura: situación y necesidades”, 2007 [en línea]:<<http://www.fao.org/forestry/13029-0c7da1b003c228e3de319d89da3264977.pdf>>, [consultado 20 de septiembre, 2020].

-FAO, Agricultura “climáticamente inteligente” Políticas, prácticas y financiación para la seguridad alimentaria, adaptación y mitigación, Roma, 2010 [en línea], <<http://www.fao.org/3/i1881s/i1881s00.pdf>>, [consulta: 23 de diciembre, 2020].

-FAO, Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Cinco años después. Derecho a la Alimentación, 2002 [en línea], <<http://www.fao.org/WorldFoodSummit/sideevents/papers/Y6959s.htm>>, [consulta: 1 de junio de 2020].

-FAO, Sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial (SIPAM). La biodiversidad agrícola y los ecosistemas resilientes. Prácticas agrícolas tradicionales e identidad cultural, 2008. p. 9 [en línea], <<http://www.fao.org/3/i9187es/i9187ES.pdf>>, [consulta: 18 de septiembre, 2020].

-FAO, Transformar los sistemas agroalimentarios es una poderosa palanca para lograr alcanzar los objetivos mundiales, 2021 [en línea], <<http://www.fao.org/news/story/es/item/1377795/icode/>>, [consulta: 27 de mayo, 2021].

-G/AG/NG/W/102, 15 de enero de 2001: Negociaciones de la OMC relativas al acuerdo sobre la agricultura, Propuestas de la India en las esferas de: i) seguridad alimentaria, ii) acceso a los mercados, iii) ayuda interna, y iv) competencia de las exportaciones.

-Gobiznext, “¿Cuánto debes ganar para ser de clase media o alta en México?”, 2020 [en línea], <<https://gobiznext.com/economia/cuanto-debes-ganar-para-considerarte-de-clase-media-o-alta/>>, [consulta: 25 de abril, 2021]

-HERRERA NUÑO, Eugenio, “¿Alcanza el salario mínimo del 2020 para comprar la canasta básica mexicana?”, 2020 [en línea], <<https://www.liderempresarial.com/alcanza-el-salario-minimo-del-2020-para-comprar-la-canasta-basica-mexicana/>>, [consulta: 29 de junio, 2020].

-HUANG, Jikun y Scott Rozelle, “Desarrollo agrícola y nutrición: las políticas que han favorecido el éxito de China”, Documento especial N°19, Programa Mundial de alimentos, 2009, [en línea], <<https://documents.wfp.org/stellent/groups/public/documents/newsroom/wfp213199.pdf>>. [consulta: 12 de diciembre, 2020].

-INEGI, Agricultura. [en línea]: <https://www.inegi.org.mx/temas/agricultura/#Tabulados>. [consulta: 27 de diciembre, 2020]

-INEGI, La pandemia del COVID 19 exhibe la indefensión y precariedad de millones de jornaleros agrícolas, 2020 [en línea], < <https://www.gob.mx/conasami/prensa/la-pandemia-del-covid-19-exhibe-la-indefension-y-precariedad-de-millones-de-jornaleros-agricolas-es-el-momento-historico-para-fijar-el-salario-minimo-y-saldar-la-deuda-con-este-sector-y-sus-familias?idiom=es>>, [consulta: 30 de junio, 2020].

-Informe: Perspectivas de la Población Mundial 2019: Aspectos Destacados, Naciones Unidas, [en línea]: <<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/population/index.html>>, [consulta: 23 de diciembre, 2020].

-KOOHA AN, Parviz y ALTIERI, Miguel A., “Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial. Un Legado para el Futuro” FAO, 2011 [en línea]: <http://www.fao.org/3/i2232s/i2232s00.pdf>>, [consulta: 20 de octubre, 2020].

-Naciones Unidas-Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado, Relator especial sobre el derecho a la alimentación [en línea], < <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>>, [consulta: 31 de mayo, 2020].

-Naciones Unidas, “La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe”, (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago, 2018 [en línea], <[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)>, [consulta: 21 de julio, 2020].

-O'BROIN, Sile, *et al.*, 70 Años de la FAO 1945–2015, FAO, pág.15 [en línea], < <http://www.fao.org/3/a-i5142s.pdf>>, [consulta: 26 de mayo 2020].

-Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), “Reflexiones sobre el sistema alimentario en América Latina y el Caribe y perspectivas para alcanzar su sostenibilidad”, Santiago, 2017. p. 4 [en línea], < <http://www.fao.org/3/i7053s/i7053s.pdf>>, [consulta: 27 de julio, 2020].

-ONU-Medio Ambiente, “La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad (TEEB), Midiendo lo que importa en la agricultura y los sistemas alimentarios: síntesis de los resultados y recomendaciones del Informe sobre los fundamentos científicos y económicos de la iniciativa TEEB para la Agricultura y la Alimentación”, Ginebra, 2018, p.47 [en línea], <[http://teebweb.org/agrifood/wp-content/uploads/2018/10/Layout\\_synthesis\\_ES\\_High-resolution.pdf](http://teebweb.org/agrifood/wp-content/uploads/2018/10/Layout_synthesis_ES_High-resolution.pdf)> [consulta: 31 de julio, 2020].

-Organización de las Naciones Unidas, La Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política, FAO, Ed. Salomón Salcedo y Lya Guzmán, Chile, 2014, p. 26 [en línea], <<http://www.fao.org/3/i3788s/i3788s.pdf>>, [consulta: 30 de julio, 2020].

-Organización Mundial de Sanidad Animal, Quiénes somos y Textos Principales [en línea], <<https://www.oie.int/es/quienes-somos/>>, [consulta: 7 de julio, 2020].

-PILLAY, Navi, Mensaje de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante la ceremonia de apertura a firma de Protocolo Facultativo del PIDESC, Nueva York, 2009[en línea], <<https://acnudh.org/load/2010/12/carta-PF-PIDESC-FINAL.pdf>>, [consulta: 9 de junio, 2020].

-Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Roma, 1996 [en línea], <[http://bibliotecadigital.agronet.gov.co/bitstream/11348/3579/1/2006419111750\\_Declaración%20CMA.1996.pdf](http://bibliotecadigital.agronet.gov.co/bitstream/11348/3579/1/2006419111750_Declaración%20CMA.1996.pdf)>, [consulta: 27 de julio, 2020].

-PNUD México, “México en breve”. [en línea]: <[mx.undp.org/content/mexico/es/home/countryinfo/](http://mx.undp.org/content/mexico/es/home/countryinfo/)>, [consulta: 26 de diciembre, 2020].

-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Informe Nacional de Desarrollo Humano Guatemala “Desarrollo Humano. Concepto”, 2015/2016 [en línea], <<https://desarrollohumano.org.gt/desarrollo-humano/concepto/>>, [consulta: 2 de julio, 2020].

-Programa Especial para la Seguridad Alimentaria en Centroamérica, “Proyecto Food Facility Honduras Seguridad Alimentaria Nutricional. Conceptos Básicos”, 3ª Edición, Componente de Coordinación Regional, Honduras, 2011,p. 3 [en línea], <<http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>>, [consulta: 28 de julio, 2020].

-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, DOF: 25/06/2020. [en línea]: <[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020)>, [consulta: 27 de diciembre, 2020].

-Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, “La Biodiversidad y la Agricultura: Salvaguardando la biodiversidad y asegurando alimentación para el mundo”, Montreal, 2008, p.11 [en línea], <<https://www.cbd.int/doc/bioday/2008/ibd-2008-booklet-es.pdf>>, [consulta: 10 de septiembre, 2020].

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Informe laboral a diciembre del 2020, [en línea]: <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/Perfiles/PERFIL%20NACIONAL.pdf>, [consulta: 27 de diciembre de diciembre, 2020].
- Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Agrobiotecnológica [ISAAA], Global Status of Commercialized Biotech/GM Crops in 2019: Biotech Crops Drive Socio-Economic Development and Sustainable Environment in the New Frontier, Brief 55 (executive summary), 2019, p.2 [en línea]: <https://www.isaaa.org/resources/publications/briefs/55/executivesummary/pdf/B55-ExecSum-English.pdf>, [consulta: 12 de diciembre , 2020].
- Syngenta Group, Comunicado de prensa del 27 de agosto del 2020 [en línea], <https://www.syngentagroup.com/sites/syngenta-microsite/files/media/syngenta-news/200827-syngenta-group-hyr-sp.pdf>, [consulta: 20 de diciembre, 2020].
- TEEB México, “La importancia de la biodiversidad para México” [en línea]: <http://www.teebweb.org/teeb-mexico/biodiversidad/>, [consulta: 20 de septiembre, 2020].
- Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea [en línea], <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>, [consulta: 14 de julio, 2020].
- World Government Summit, “Agriculture 4.0 - The Future Of Farming Technology”, 2018 [en línea], <https://www.worldgovernmentsummit.org/api/publications/document?id=95df8ac4-e97c-6578-b2f8-ff000a7ddb6>, [consulta: el 19 de diciembre, 2020].
- ZIEGLER, Jean, Informe preliminar del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, 2001 [en línea], [https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/normatividad/estandares\\_dh/docs\\_estandares\\_dh/Relator\\_derecho\\_a\\_la\\_alimentacin\\_definicion\\_derecho\\_a\\_la\\_alimentacin\\_2001.pdf](https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/normatividad/estandares_dh/docs_estandares_dh/Relator_derecho_a_la_alimentacin_definicion_derecho_a_la_alimentacin_2001.pdf), [consulta: 20 de mayo, 2020].

## Legislación

### -Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en línea], [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf), [consulta: 19 de junio, 2020].
- Diario Oficial de la Federación, reforma al artículo 4° constitucional, 2000 [en línea], [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_148\\_07abr00\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_148_07abr00_ima.pdf), [consulta: 17 de junio, 2020].
- Ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, [en línea], [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131733/19\\_LEY\\_DE\\_BIOSEGURIDAD\\_DE\\_ORGANISMOS\\_GEN\\_TICAMENTE\\_MODIFICADOS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131733/19_LEY_DE_BIOSEGURIDAD_DE_ORGANISMOS_GEN_TICAMENTE_MODIFICADOS.pdf), [consulta: 14 de diciembre, 2020].
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, [en línea], [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235\\_120419.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235_120419.pdf), [consulta: 5 de julio, 2020].
- Ley de Seguridad Alimentaria para el Distrito Federal [en línea], <http://aldf.gob.mx/archivo-b9a10cbee0d0d3b0bf5c7abc90a4bf1b.pdf>, [consulta: 10 de junio, 2020].
- Ley federal de fomento y protección del maíz [en línea], [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFPMN\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFPMN_130420.pdf), [consulta: 15 de diciembre, 2020].
- Ley Federal de Sanidad Animal, [en línea]: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA\\_160218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA_160218.pdf), [consulta 7 de julio, 2020].
- Ley General de Desarrollo Social [en línea], [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf), [consulta: 5 de junio, 2020].
- Reglamento de la Ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados. [en línea], [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131719/15\\_REGLAMENTO\\_DE\\_LA\\_LEY\\_DE\\_BIOSEGURIDAD\\_DE\\_ORGANIMOS\\_GEN\\_TICAMENTE\\_MODIFICADOS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131719/15_REGLAMENTO_DE_LA_LEY_DE_BIOSEGURIDAD_DE_ORGANIMOS_GEN_TICAMENTE_MODIFICADOS.pdf), [consulta: 14 de diciembre, 2020].

## -Internacional

- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, 1994 [en línea], <[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/27-trips.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips.pdf)>, [consulta: 26 de julio, 2020].
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración de Cancún, 2002 [en línea], <<https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/documentos/aconf199pc17.pdf>>, [consulta: 10 de septiembre, 2020].
- Carta de la Organización de los Estados Americanos, Lista de anexos [en línea], <[http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes\\_manual\\_formacion\\_lideres\\_anexos.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_manual_formacion_lideres_anexos.pdf)>, [consulta: 25 de mayo, 2020].
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos Estambul, Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos, Turquía, 1996 [en línea], <<http://habitat.aq.upm.es/aghhab/adeclrestambul.html>>, [consulta: 30 de mayo, 2020].
- Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Agenda 21. Capítulo 14, 1992 [en línea], <<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter14.htm>>, [consulta: 19 de julio, 2020].
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer [en línea], <[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)>, [consulta: 27 de mayo, 2020].
- Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad [en línea], <<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>>, [consulta: 6 de junio, 2020].
- Convención sobre los Derechos del Niño [en línea], <<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>>, [consulta: 28 de mayo, 2020].
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra [en línea], <<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm>>, [consulta: 22 de mayo, 2020].
- Convenio Internacional para la Protección de la Obtenciones Vegetales, 1961 [en línea], <[https://www.upov.int/edocs/pubdocs/es/upov\\_pub\\_221.pdf](https://www.upov.int/edocs/pubdocs/es/upov_pub_221.pdf)>, [consulta: 26 de julio, 2020].
- Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, [en línea], <[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)>, [consulta: 25 de abril, 2021].
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, [en línea]: <<https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>>. [consultado: 4 de octubre, 2020].
- Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Plan de Acción, Objetivo 7.4, 1996 [en línea], <[http://www.fao.org/wfs/index\\_es.htm](http://www.fao.org/wfs/index_es.htm)>, [consulta: 29 de mayo, 2020].
- Declaración de Cancún sobre la Integración de la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad para el bienestar, COP 13 [en línea], <<https://www.cbd.int/cop/cop-13/hls/cancun-declaration-final-es-1.11.2016.pdf>>, [consulta: 21 de octubre, 2020].
- Declaración de los Derechos del Niño, 1959 [en línea], <<https://www.humanium.org/es/declaracion-1959>>, [consulta: 27 de mayo, 2020].
- Declaración de Roma sobre la Nutrición, Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, Documento final de la Conferencia Roma, 2014 [en línea] <<http://www.fao.org/3/a-ml542s.pdf>>, [consulta: 7 de junio, 2020].
- Declaración sobre el progreso y el desarrollo, el Desarrollo, 1986 [en línea], <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2011.pdf>>. [consulta: 29 de mayo, 2020].
- Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social, Naciones Unidas Derechos Humanos Alto Comisionado [en línea], <<https://www.ohchr.org/SP>>, [consulta: 25 de mayo 2020].
- Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición, 1974 [en línea], <[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tratados\\_internacionales/es\\_tratados/adjuntos/5.2%20Declaracion\\_universal\\_sobre\\_erradicacion\\_hambre\\_y\\_malnutricion\\_es.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tratados_internacionales/es_tratados/adjuntos/5.2%20Declaracion_universal_sobre_erradicacion_hambre_y_malnutricion_es.pdf)>. [consulta: 27 de mayo, 2020].
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995 [en línea], <[https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf?la=es&vs=755](https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755)>, [consulta: 29 de mayo, 2020].
- La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, 1990 [en línea], <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8025.pdf?view>>, [consulta: 28 de mayo, 2020].
- La Declaración de Barcelona. Los Derechos Alimentarios del Hombre, Archivos Latinoamericanos de Nutrición, vol. 42, núm. 3, 1992 [en línea], <<https://www.alanrevista.org/ediciones/1992/3/art-17/>>, [consulta: 29 de mayo, 2020].
- La Declaración Universal de Derechos Humanos [en línea], <<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights>>, [consulta: 20 de mayo, 2020].

- Ley Federal de Variedades Vegetales, [en línea], <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551396/LEY\\_VARIETADES.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551396/LEY_VARIETADES.pdf)>, [consulta: 19 de abril, 2021].
- Organización de los Estados Americanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre [en línea], <<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>>, [consulta: 26 de mayo, 2020].
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales [en línea] <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>>, [consulta: 24 de mayo, 2020].
- Protocol to the African Charter on Human and Peoples' Right on the Right of Women in Africa, [en línea], <[https://www.un.org/en/africa/osaa/pdf/au/protocol rights women africa 2003.pdf](https://www.un.org/en/africa/osaa/pdf/au/protocol%20rights%20women%20africa%202003.pdf)>, [consulta: 2 de junio de 2020].
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", 1998. [en línea], <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf>>, [consulta: 27 de mayo, 2020].
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977 [en línea], < <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>>, [consulta: 25 de mayo de 2020].
- Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977 [en línea], <<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>>, [consulta: 25 de mayo, 2020].
- Resolución 2000/10, Comisión de Derechos Humanos.